



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0218	Martes, 26 de Junio del 2012	
Segundo Período Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

- » Presidente:
Dip. Benjamín Medrano Quezada
- » Vicepresidente:
Dip. Angel Gerardo Hernández Vázquez
- » Primer Secretario:
Dip. Jorge Luis García Vera
- » Segundo Secretario:
Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz
- » Secretario General:
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubin Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE LOS RESTOS DE LA MAESTRA DOÑA BEATRIZ GONZALEZ ORTEGA SEAN TRASLADADOS DE LA CIUDAD DE MEXICO AL MAUSOLEO DE LOS HOMBRES ILUSTRES EN EL CERRO DE LA BUFA.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE SE EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A LA BREVEDAD SE PONGAN EN FUNCIONAMIENTO LAS INSTALACIONES DEL ANTIGUO HOSPITAL REGIONAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL PARRAFO TERCERO, FRACCION I DEL ARTICULO 139 Y SE ADICIONA LA FRACCION II RECORRIENDO LOS CONSECUTIVOS SIGUIENTES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DE PROTECCION Y FOMENTO DEL EMPLEO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DE SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.



10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL SOBREPESO, OBESIDAD Y TRANSTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTICIA EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE EL PODER LEGISLATIVO SE SUME A LA VANGUARDIA MUNDIAL EN MATERIA DE PRACTICAS AMBIENTALES, MEDIANTE EL EMPLEO DE MEDIOS DIGITALES.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LAS TERNAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACION EN SU CASO, DE DOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZAC.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE COS, ZAC.

16.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO, ZAC.

17.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE MOYAHUA DE ESTRADA, ZAC.

18.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE SUSTICACAN, ZAC.

19.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL ESTADO DE ZACATECAS.



20.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

21.- ASUNTOS GENERALES. Y

22.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMIN MEDRANO QUEZADA



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. ARQ. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN, Y JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LUNA AYALA NOEMÍ BERENICE.

RAMÍREZ RIVERA GEORGINA.

CARRILLO RINCÓN FRANCISCO JAVIER.

BAÑUELOS DE LA TORRE GEOVANNA DEL CARMEN.

POR LO QUE NO HABIENDO QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, SE CANCELÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

SIENDO LAS 11 HORAS CON 17 MINUTOS, EL DIPUTADO PRIMER SECRETARIO, PROCEDIÓ A REALIZAR EL PASE DE LISTA, ESTANDO PRESENTES ÚNICAMENTE 10 DIPUTADOS, SIENDO LOS SIGUIENTES:

RAMÍREZ MUÑOZ JOSÉ XERARDO.

HERNÁNDEZ VÁZQUEZ ÁNGEL GERARDO.

ROSALES ACEVEDO RAMIRO.

CUEVAS ARREDONDO JUAN FRANCISCO.

LARA CURIEL MARIVEL.

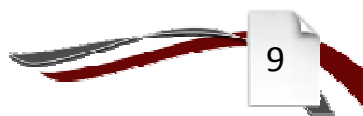
OLVERA ACEVEDO JOSÉ MARCO ANTONIO.



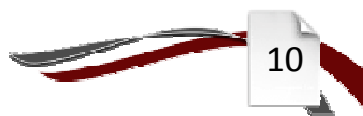
3.-Síntesis de Correspondencia:

NUM	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes de Resultados derivados de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, presentadas por la Secretaría de Finanzas, Oficialía Mayor, Secretaría de Educación y Cultura, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Turismo, Servicios de Salud de Zacatecas, Instituto Zacatecano de Cultura, Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, Junta Estatal de Caminos, Universidad Politécnica de Zacatecas, Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado (sobre Nómina), y la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.
02	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los informes de Resultados derivados de la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2011, de los municipios de: Apozol, Apulco, Atolinga, Calera, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, El Plateado de Joaquín Amaro, Florencia de Benito Juárez, Fresnillo, Genaro Codina, Gral. Francisco R. Murguía, Gral. Pánfilo Natera, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez, Juan Aldama, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Morelos, Moyahua de Estrada, Noria de Ángeles, Pánuco, Pinos, Río Grande, Santa María de la Paz, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teul de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Trinidad García de la Cadena, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas, Zac.
03	Auditoría Superior del Estado.	Remite escrito de Denuncia promoviendo el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, en contra del C. Dr. Sergio Arturo Camacho Lara, Presidente Municipal de Tabasco, Zac., por diversas irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2009.

04	Auditoría Superior del Estado.	Remite escrito de Denuncia promoviendo el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, en contra de los CC. M.V.Z. Armando Perales Gándara y Lic. Enrique Alonso Guzmán Castañeda, Presidente Municipal y Síndico del H. Ayuntamiento de Miguel Auza, Zac., por diversas irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2009.
05	Auditoría Superior del Estado.	Remite escrito de Denuncia promoviendo el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, en contra del C. Ingeniero José Alfredo Bueno Martínez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zac., por diversas irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2009.
06	Auditoría Superior del Estado.	Remite escrito de Denuncia promoviendo el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, en contra del C. M.V.Z. Miguel Sandoval Bañuelos, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Apozol, Zac., por diversas irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2009.
07	Auditoría Superior del Estado.	Remite escrito de Denuncia promoviendo el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, en contra del C. Luis Mariano Salas González, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tepechtlán, Zac., por diversas irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2009.
08	Auditoría Superior del Estado.	Remite escrito de Denuncia promoviendo el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, en contra del C. Ing. Marco Antonio Regis Zúñiga, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zac., por diversas irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2009.
09	Auditoría Superior del Estado.	Remite escrito de Denuncia promoviendo el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, en contra de los CC. Lic. Mario Román Ortiz y Dr. José Sánchez Cárdenas, Presidente y Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zac., por diversas irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2009.
10	Auditoría Superior del Estado.	Remite escrito de Denuncia promoviendo el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, en contra del Presidente Municipal, Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Zac., por diversas irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2009.



11	Auditoría Superior del Estado.	Remiten la Propuesta para el Nombramiento del Personal Directivo.
----	--------------------------------	---



4.-Iniciativas:

4.1

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presentes.

Diputada Marivel Lara Curiel, integrante de esta Honorable Sexagésima Legislatura del Estado y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mucho se ha escrito sobre las mujeres. Un piélagos de tinta se ha vertido para narrar páginas de gloria en torno a sus valiosas contribuciones a la ciencia, la cultura, las artes, la música y otras importantes actividades.

No obstante que han sorteado múltiples dificultades, la historia registra grandes hazañas de mujeres que han cambiado el estado de cosas. Sus logros a la humanidad simplemente son inobjectables.

En México son innumerables las mujeres que por su valor, arrojo y perseverancia han sobresalido en la escena nacional. Colosales luchadoras sociales, pintoras, escritoras, compositoras y poetisas han aportado lo mejor de sí para que la sociedad se sitúe en el umbral de un mayor grado de evolución.

Es el tiempo de las mujeres zacatecanas, es el tiempo de reconocer el legado que con sus hechos forjaron. De dar realce a sus obras y aceptar que las féminas somos parte sustancial e ineludible para generar la transformación de Zacatecas.

En la época actual nuestra comunidad tienen el deber impostergable de revalorar a la mujer y su destacada participación en la vida social, cultural y política de nuestro Estado. De no ser así, sería tanto como ignorar la historia y la encomiable función renovadora de la mujer zacatecana.

El eco de esa lucha resplandeció en el cambio de denominación del Mausoleo, hoy día denominado "Mausoleo de las Personas Ilustres" y, de esa forma, dar cabida a que en ese sepulcro de honor, se rinda pleitesía a las mujeres zacatecanas que por su brillante y destacada trayectoria, se distinguieron de forma sobresaliente haciéndose merecedoras de tal distinción.

Si realizamos una introspección de la historia de Zacatecas, nos percataremos que la obra de Beatriz González Ortega, forma parte esencial de ese cúmulo de éxitos ya que dedicó su vida a proteger al prójimo y a educar sin distinguo alguno,

muestra de lo anterior es cuando recibió el título de profesora en la Escuela Normal de Zacatecas, de donde más tarde fungiera como Directora, realizando una encomiable labor a favor de sus educandos.

Su admirable personalidad y su loable sensibilidad la llevaron a arriesgar su propia vida, ya que en un hecho admirable ante la amenaza de la guerra revolucionaria, de motu proprio acudió ante el entonces Gobernador del Estado a informarle que le concediera la oportunidad de fundar una institución de beneficencia para atender a los heridos durante la gesta entre federales y revolucionarios. Ante ello, le expresó al mandatario que trabajaría conjuntamente con la Cruz Blanca; que habilitaría el plantel como hospital y que tomaría junto con sus alumnas clases de primeros auxilios para así poder ayudar a los caídos, sin distinción de bando o bandera.

Este gesto de humildad y patriotismo propició que esta insigne personalidad estuviera a un ápice de ir al cadalso para ser fusilada por instrucciones del General Francisco Villa, pero su buena fama y reconocimiento social le ayudaron a que el Centauro del Norte regulara.

Su contribución a la educación en el Estado y su indiscutible valentía y arrojo, fue motivo suficiente para que se hiciera objeto de los más conmovedores homenajes. De esa manera, de manos del Doctor Jaime Torres Bodet, Secretario de Educación Pública, recibió la Medalla Altamirano por sus cincuenta años de servicio a la educación. También, como reconocimiento a su amor y sacrificio por la patria, recibe la Medalla al Mérito Revolucionario y es incluida en el programa “Mujeres de América”, el cual estaba dedicado a exaltar la vida de aquellas mujeres que dejaron una profunda huella en la historia de nuestro continente.

Otro galardón que merecidamente recibió fue el Premio de Enseñanza de la Lengua Castellana y en un simbólico acto efectuado en el Palacio de Bellas Artes de la Ciudad de México, le fue entregado un honroso diploma por sus cincuenta años de servicio en pro de la niñez. Asimismo, como reconocimiento a su intachable trayectoria, esta Asamblea Soberana estatuyó el Premio “Beatriz González Ortega”, además de que en la Ciudad de Fresnillo una escuela de enfermería lleva su nombre.

Sin más preámbulo podemos señalar que esta es solo una minúscula reseña de sus logros, simplemente porque así era ella, mujer que disfrutó como nadie las mieles de la educación, pero también padeció la infernal gesta revolucionaria a la que supo enfrentar con gran valentía.

Esta proposición va acompañada de un numeroso respaldo social, ya que por ejemplo la organización “Amigos del Patrimonio Zacatecano, A.C.”, (APAZAC), la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística y el Licenciado Ernesto Juárez Frías, entre otros ciudadanos y parientes de esta personalidad, han impulsado con júbilo el traslado de los restos al Mausoleo.

Por todo lo anterior, proponemos que como un merecido reconocimiento a sus heroicos hechos y trayectoria, los restos de Beatriz González Ortega sean depositados en el célico y erguido Cerro de la Bufa, para que en este imponente y legendario sitio sean abrazados con celo y con el más tierno y dulce de los cuidados, los restos de esta magnánima mujer, porque los zacatecanos la queremos aquí, en su terruño.



Asimismo, en virtud de que se justifica la pertinencia económica y social, conforme lo dispuesto en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, solicito se apruebe la presente Iniciativa con el carácter de urgente resolución.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, de manera respetuosa, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, de conformidad con la Ley para Honrar la Memoria de los Zacatecanos Ilustres, los restos de la notable Maestra Doña Beatriz González Ortega, sean exhumados y trasladados los restos mortuorios de la Ciudad de México a su estado natal Zacatecas y colocados en el Mausoleo de las Personas Ilustres en el Heróico y Milenario Cerro de la Bufa.

Zacatecas, Zac., 24 de junio de 2012.

A t e n t a m e n t e .

“EL TRABAJO TODO LO VENCE”

DIP. MARIVEL LARA CURIEL

Presidenta de la Comisión de Cultura de la

Honorable Sexagésima Legislatura del

Estado de Zacatecas



4.2

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presentes.

El suscrito Diputado Pablo Rodríguez Rodarte, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, la Iniciativa de punto de acuerdo para que la LX Legislatura del Estado de Zacatecas exhorte al Ejecutivo Estatal para que, a la brevedad, ponga en funcionamiento las instalaciones del Antiguo Hospital Regional, ubicado en el municipio de Guadalupe, en beneficio de más de 300 mil zacatecanos.

Lo anterior, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Por lo antes expuesto someto a la consideración del pleno, el siguiente punto de acuerdo:

El Plan Estatal de desarrollo en su apartado 5.4, Salud y Seguridad social para todos, reconoce a la salud como un derecho de todos y que sin embargo, la cobertura y el enlace no es para todos, aún con los programas establecidos por los

diversos órdenes de gobierno, por la iniciativa privada y la sociedad civil, la cobertura no ha sido la más adecuada y que muchas familias zacatecanas carecen de este servicio con calidad y permanencia.

Va más allá al afirmar que no es suficiente contar con mas hospitales y médicos, aún y que reconoce la falta de infraestructura, equipo y personal en la entidad y se propone, dentro de la estrategia 5.4.3, fortalecer la infraestructura y equipamiento de los servicios de Salud y el impulso a la construcción de unidades médicas fijas en áreas sin cobertura de Servicios Integrales de Salud y en regiones específicas para cubrir áreas prioritarias en el estado.

El estado de Zacatecas, por su dispersión y desigualdad demográfica, tiene muy variadas formas de determinar la prioridad de sus áreas, una de ellas, quizás la más importante, la representa el área conurbada Zacatecas Guadalupe y municipios vecinos como Vetagrande, Pánuco, Morelos, Trancoso, Villanueva, Jerez, entre otros, que albergan en su conjunto, una población cercana a los cuatrocientos mil habitantes.

En materia de salud, el Ejecutivo Estatal ha venido realizando esfuerzos por brindar a la población clínicas y hospitales dignos, encaminados a solucionar la problemática de la salud en el Estado y a generar condiciones humanas para los zacatecanos.

Prueba de ello es que el Presidente Felipe Calderón, al inaugurar el nuevo Hospital General de Zacatecas Luz González Cossío, lo definió como uno de los más modernos de México, ya que con sus 178 camas, cuatro salas de cirugía ultramodernas, dos de cirugía ambulatoria, área de cuidados intensivos, un Centro de Diagnóstico y

un equipo de Imagenología, pretende ofrecer servicios con las mejores condiciones de infraestructura y las mejores condiciones humanas ofrecerá especialidades como Nutrición, Neurología, Oncología, Inmunología, Infectología, Cardiología, Oftalmología, Pediatría, Neumología, Angiología, Hematología, Reumatología, Otorrinolaringología, Traumatología y Urología, entre otras.

Por su parte, el director del Hospital, José de Jesús Reyes Bustamante, al ser recibido por esta H. LX Legislatura, reconoció que el nuevo hospital está construido con múltiples servicios adicionales que lo hacen más eficiente, entre ellos, un auditorio, cafetería, albergue y un moderno helipuerto y expuso los proyectos de convertirlo en un hospital regional de alta especialidad.

Expuso, también, la problemática que enfrenta el hospital y destacó el aumento de la carga de trabajo que representa atender las 120 camas en el nuevo hospital con, cuando el viejo hospital de la zona conurbada atendía solamente 90, con la misma plantilla de médicos, enfermeras y trabajadores.

Actualmente solo se trabaja en el turno matutino y es necesario que también lo haga por la tarde, insistiendo en que la falta de personal y médicos especialistas, los mantiene en constante tensión por la saturación que existe en todos los servicios y aseguró que se tocarán todas las puertas posibles para conseguir aterrizar los proyectos a corto y mediano plazo entre los que se encuentran que el banco de sangre funcione en un área integrada al propio hospital general, la puesta en marcha la unidad de hemodiálisis peritoneal, así como la adquisición de un laboratorio con procesos automatizados.

El proyecto fundamental, informó el director del hospital general, consiste en contar con un área de pediatría de 30 camas y un quirófano de alta especialidad en donde se puedan realizar neurocirugías y cirugías a corazón abierto, sin olvidar los esfuerzos que actualmente se hacen porque el hospital se habilite como un centro de trasplantes, especialmente trasplante renal.

Por otra parte, el pasado mes de abril, el Dr. Raúl Estrada Day, director de Servicios de Salud de Zacates, expresó que la pretensión de convertir las viejas instalaciones del Hospital General, ubicado en la avenida García Salinas, de Guadalupe, en un hospital pediátrico quedaba descartada, y que ahora pretenden reactivarlo “cómo funcionaba antes”, es decir, como un hospital general.

Para lograrlo, se requiere una inversión cercana a 400 millones de pesos, por lo que los SSZ realizarán gestiones ante la Federación para obtener el recurso financiero, de tal forma que por lo menos en los próximos dos años no habrá condiciones para que esta unidad médica preste servicio a la población como hospital general y que, ante ello, continuará sólo en funcionamiento la Unidad de Emergencias Médicas (Uneme) y el resto del hospital continuará “arrumbado”.

Reconoció también que los quirófanos instalados en el antiguo hospital, aunque están en perfecto estado, sólo podrían ser utilizados en casos de suma emergencia, por lo que se encuentran subutilizados. Mientras que el mastógrafo, el tomógrafo y los dos aparatos de rayos X volverán a entrar en operaciones “en los próximos días” y podrán ser utilizados nuevamente “a costos muy accesibles para la población en general”, aunque no precisó el tiempo en el que prestarán nuevamente servicio a la población.



Por su parte, el gobernador Miguel Alonso Reyes, durante un recorrido que realizó por la Uneme, mencionó que a través de esa visita pudo constatar que se trabaja bien y que, por lo pronto, no se requiere la contratación de más personal, sin tomar en cuenta que la demanda ha crecido y que en los últimos meses se ha proporcionado el servicio a unos mil 600 pacientes cada mes.

El contraste entre ambos hospitales, y la diferencia de visión entre los distintos funcionarios, parecen apuntar a una falta de estrategias y de proyectos específicos, encaminados a lograr el fortalecimiento en el equipamiento y la infraestructura de las unidades de salud, lo que propicia que edificios completamente equipados, como es el Antiguo Hospital General, se encuentren subutilizados y en muchas de sus áreas abandonados, descuidando así la salud y, porque no decirlo, tirando el patrimonio de los zacatecanos.

Rehabilitar y poner en funcionamiento el Hospital General de Guadalupe ayudaría de muchas maneras a recortar el déficit que en materia de salud tiene la zona conurbada, apoyaría la economía de muchas familias zacatecanas y facilitaría el transporte de los usuarios, al evitar tener que trasladarse hasta el Hospital General de Zacatecas “Luz González Cosío”, sobre todo a aquellas personas de bajos recursos que no tienen una manera fácil de trasladarse o que en el mejor de los casos deben sufragar gastos en transporte público que muchas de las veces no están a su alcance.

ÚNICO.- Se exhorte al titular al titular del Poder Ejecutivo, para que para que realice las acciones necesarias para que a la brevedad ponga en funcionamiento las instalaciones del Antiguo Hospital Regional, ubicado en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, para que pueda ser

utilizado nuevamente como Hospital General en beneficio de más de 300 mil zacatecanos que se habitan en el área conurbada y sus cercanías.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., a 23 de junio de 2012.

Dip. Dr. Pablo Rodríguez Rodarte

Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social

LX Legislatura del Estado de Zacatecas

4.3

EL QUE SUSCRIBE, DIPUTADO DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO PROFR. JORGE LUIS GARCÍA VERA, MIEMBRO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 60 FRACCIÓN I, 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, LOS ARTÍCULO 25 FRACCION I, 45, 46 FRACCION I, Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, Y 95 FRACCIÓN I, 97 FRACCIÓN II 101 FRACCION II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE PLENO LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PARRAFO TERCERO, FRACCION I DEL ARTÍCULO 139 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN II RECORRIENDO LOS CONSECUTIVOS SIGUIENTES, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un sistema democrático como el que regula los procesos electorales en México, los partidos políticos son los entes encargados de postular a quienes en su ánimo de servir a la sociedad, aspiran a acceder a un puesto de elección popular, y a pesar del vertiginoso cambio en la dinámica social, hoy en día, los medios impresos, siguen siendo por excelencia, el mecanismo que dichos aspirantes emplean con el fin de promover y dar a conocer su imagen.

En este tenor, ante la proximidad de las elecciones tanto de diputados locales como ayuntamientos en el estado de Zacatecas, y el creciente reclamo por parte de la ciudadanía con respecto a la publicidad empleada a lo largo de dichos procesos, resulta pertinente abordar el tema de la contaminación visual, misma que se refiere al abuso de ciertos elementos “no arquitectónicos” que alteran la estética, la imagen del paisaje tanto rural como urbano, y que generan, a menudo, una sobreestimulación visual agresiva, invasiva y simultánea. Dichos elementos no provocan contaminación por sí mismos, a excepción de la propaganda electoral una vez concluido el periodo de campañas; pero mediante la manipulación indiscriminada del hombre (tamaño, orden, distribución) se convierten en agentes contaminantes.

La contaminación visual, es por mucho la que siempre se a dejado de lado, y en múltiples ocasiones, los legisladores no hemos mostrado el debido interés respecto de esta problemática, que dicho sea de paso, sería poner atención al reclamo ciudadano que con el paso del tiempo va creciendo y tomando fuerza, de modo, que tanto los partidos políticos como los aspirantes a un puesto de elección popular deben voltear los ojos hacia la publicidad empleada en los procesos de campaña, en especial, en aquella que proceso tras proceso invade y satura todos y cada uno de los rincones del territorio.

En cada periodo electoral, la inmensa cantidad de propaganda, llega al punto de impedir a la ciudadanía, la realización de actividades cotidianas, y que decir del aspecto que le da a todas y cada una de las, calles, avenidas, bulevares, plazas y demás lugares públicos, convirtiéndolos en verdaderos espacios de contaminación visual, mas si se considera que Zacatecas, es una estado que a lo largo de su



territorio cuenta con espacios ampliamente reconocidos por su belleza natural y arquitectónica.

En el ánimo de la contienda electoral, los partidos han llegado al punto de saturar cada espacio que de acuerdo a la legislación en la materia se los permite, y si bien es cierto, nuestra actual ley electoral marca algunas restricciones al respecto, la gran mayoría aprovecha el hecho de poder “colgar” la propaganda en cuanto lugar lo permite, argumentando que no violentan la norma pues no fijan o pegan la misma.

Este tipo de propaganda electoral, ya no cumple con el objetivo por el que en un inicio fue diseñada, es inconcebible que sigamos empleando mecanismos publicitarios que a voces han dejado de ser funcionales, la ciudadanía lejos de dedicarles un momento para observarlas, se molesta ante tal aglomeración, por lo que a final de cuentas constituye únicamente un desperdicio que se traduce en basura electoral, generando contaminación tanto material como visual.

Tomemos como referente lo sucedido en el actual proceso electoral federal, donde no se permitió “colgar” propaganda electoral en lo que se denomina equipamiento urbano, el efecto sobre la ciudadanía fue inmediato, la imagen de las ciudades y comunidades no se vio alterada, de modo que las calles, parques, avenidas y puentes conservaron su aspecto habitual, propiciando con ello una reducción considerable a la contaminación visual de que somos objeto en cada periodo de elecciones.

Esta decisión, no solo es muestra de la toma de conciencia hacia los reclamos de una ciudadanía cansada de la propaganda electoral obsoleta, sino

que también da muestra de nuestro compromiso con el medio ambiente, pues a final de cuentas la gran mayoría de los materiales empleados en la fabricación de la propaganda en cuestión no son reutilizados, reciclados o menos aun biodegradables. De modo que toda esa propaganda que suele saturar postes, puentes, barandales, y demás equipamiento urbano termina convirtiéndose en basura electoral, pues como ya se mencionó deja de cumplir con la función para la cual fue instalada.

El Código Federal de Instituciones y procedimientos electorales, en el numeral 236, referente a las reglas que partidos y candidatos deben observar para la colocación de propaganda, en su inciso C, hace mención específica del tema que hoy nos ocupa, en este tenor, una de las finalidades de la presente iniciativa de reforma, consiste en homologar los citereos entre el ordenamiento federal y local, con respecto a la colocación de propaganda.

Por todo lo expuesto anteriormente, y atendiendo a un llamado de la sociedad, se somete a la consideración de este pleno el siguiente:

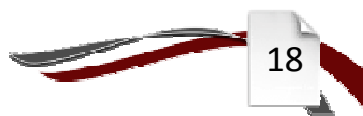
PROYECTO DE DECRETO

Mediante el cual se reforma EL PARRAFO TERCERO, FRACCIÓN I del artículo 139 y SE ADICIONA LA FRACCIÓN II recorriendo los consecutivos siguientes, de la LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS:

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS:

ARTÍCULO 139



...

3. En la colocación de propaganda electoral los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos observarán las reglas siguientes:

I.- No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. Las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma; y se les aplicarán las sanciones administrativa que corresponden.

II.- Podrá colgarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determine la autoridad electoral competente, previo acuerdo con las autoridades correspondientes

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Artículo segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan este Decreto.

Palacio Legislativo del Estado de Zacatecas, a 26 de junio de 2012.

ATENTAMENTE

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

DIPUTADO

JORGE LUIS GARCÍA VERA



4.4

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

CC. DIPUTADOS

P R E S E N T E S

El suscrito Diputado ROBERTO LUÉVANO RUIZ, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 24 fracción XIII, 45, 46 fracción I y 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a su consideración una Iniciativa de Ley, motivada al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, la décima parte de los jóvenes no cuenta con empleo, cifra sumamente alarmante si consideramos que una de cada cuatro personas del país es joven y un tercio de la población económicamente activa también lo es; de los más de 112 millones de mexicanos, 30 millones son jóvenes y, de éstos, al menos 1 millón 512 mil no encuentran empleo. Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) más de la mitad de los desempleados actuales tiene entre 14 y 29 años de edad, donde más se presenta este problema es en el grupo de edad de los 20 a los 24 años.

Con las cifras anteriores, se debe empezar a pensar seriamente en las nuevas generaciones de jóvenes que se sigan incorporando al ámbito

laboral, así como en aquellos jóvenes que no encuentran espacios en las diversas instituciones académicas a nivel superior, pues se estará incrementando por estos dos factores la desocupación juvenil, lo que ha derivado que algunos tiendan a pensar en la posibilidad de contar con una “generación perdida” de jóvenes si esta tendencia no cambia en los próximos cuatro años. A decir de Loría Díaz de Guzmán, “...el bono demográfico del país –que se da cuando la población en edad de trabajar es mayor que la población dependiente y, por tanto, aumenta el potencial productivo–, en lugar de aprovecharse, se está diluyendo en fenómenos como la migración de los jóvenes, su incorporación a la informalidad o al crimen organizado, o su total improductividad.”

Según estudios del Consejo Nacional de Población, en el año 2011 México alcanzó su máximo histórico respecto al grupo de personas mayores de 14 y menores de 65, señalando que este grupo duplicará a las personas dependientes (menores de 14 y mayores de 65 años), sin embargo por el escaso crecimiento económico y la falta de oportunidades de empleo, no se aprovechará esta inigualable oportunidad. Para el cuarto mes de 2012, la población ocupada alcanzó 95.14% de la PEA. Del total de ocupados, el 66% opera como trabajador subordinado y remunerado ocupando una plaza o puesto de trabajo, 4.9% son patrones o empleadores, 22.7% trabaja de manera independiente o por su cuenta sin contratar empleados, y finalmente un 6.4% se desempeña en los negocios o en las parcelas familiares, contribuyendo de manera directa a los procesos productivos pero sin un acuerdo de remuneración monetaria.

Por otro lado, es de imperiosa necesidad el crear los medios necesarios para que sean ofertados empleos que permitan obtener una remuneración suficiente para cubrir los gastos mínimos de una



familia, pues la falta de oportunidades orilla a un porcentaje de la población a enlistarse en las filas de organizaciones delictivas o llevar a cabo alguna actividad ilícita, de igual forma, al no existir oferta laboral, parte de la población económicamente activa decide probar suerte en el país vecino del norte, arriesgando no sólo su vida, sino su libertad y la estabilidad familiar.

El Estado de Zacatecas siempre se ha distinguido por ser una de las entidades del país con menor crecimiento económico, y por ende, uno de los estados con más desabasto en cuanto a oportunidades laborales se refiere, lo anterior, derivado de la caída en la producción agrícola a causa de los cambios climáticos, y que en otros años era el sector que cobijaba el mayor porcentaje de empleos u ocupación, y por otro lado, la falta de industria y empresas que puedan ser fuente de empleo, por lo que gran parte de la población se ha fijado como meta trabajar en alguna dependencia gubernamental de los tres órdenes de gobierno, sean centralizados o descentralizados, lo que debe alertarnos para impulsar en el Estado la actividad económica a través de la promoción, impulso y atracción de nuevas fuentes de empleo.

Según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), revelan que a pocos días de iniciar el año, el índice de desempleo incrementó en Zacatecas, pasando de un 4.4 a 5.2%. Hasta el cierre de 2010, estuvieron ocupadas 541 mil 914 personas, de los cuales 313 mil eran asalariados, 127 mil 612 trabajaban por cuenta propia, 29 mil 789 fueron empleadores y 71 mil 493 trabajaban sin pago o bajo otro concepto de remuneración. Según las cifras, Zacatecas necesita generar 12 mil nuevos empleos por año para combatir sus índices de marginación y desempleo. En términos porcentuales, Zacatecas representa el 0.8% de la fuerza laboral del País. En ese mismo sentido, y según los resultados del

primer trimestre del año 2011, las entidades que registraron las tasas de desocupación más altas fueron Chihuahua con 7.6%, Tlaxcala 7.2%, Durango y Zacatecas 7.0% cada una. De igual forma, al mes de abril del presente año(2012), la tasa de desocupación en la entidad en términos de porcentajes de la Población Económicamente Activa fue del 6.15%.

Por lo que ve a los resultados de las estadísticas presentadas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el INEGI, correspondientes al segundo trimestre del año 2011, la población económicamente activa en el estado de Zacatecas era de 604 mil 869 personas, de las cuales, 565 mil 572 desarrollaban algún tipo de trabajo, estando divididos en: asalariados 339 mil 451; trabajadores por cuenta propia 136 mil 740; empleadores 25 mil 173 y sin pago y otros no especificados 64 mil 208. Por otro lado, la desocupación en el estado hasta el mes de julio del mismo año (2011) fue de 39 mil 297 personas, lo que representa una tasa de desocupación del 6.8%, colocando a Zacatecas en el quinto lugar a nivel nacional.

En esa tesitura, la tasa bruta de participación (población económicamente activa/población total) durante el segundo trimestre del 2011, fue del 40.3% en relación al 43.1% de la media nacional, lo que colocaba a la entidad en el sexto lugar, mientras que la tasa neta de participación (población económicamente activa/población en edad de trabajar) durante el mismo periodo, fue del 56.3% mientras que la media nacional fue del 58.4%, ocupando el séptimo lugar respecto a ese indicador.

La presente iniciativa de Ley, tiene como objetivo establecer las bases de protección, promoción y fomento al empleo con el propósito de procurar el desarrollo económico y social integral, por tanto,



busca fortalecer a los sectores público, privado y social, así como el fomento cooperativo y generadores de empleo, mediante el establecimiento de programas y acciones de apoyo empresarial, vinculación, distribución y comercialización de los bienes y servicios que produzcan; dar mayor impulso a las relaciones y enlace entre los planteles educativos y los sectores productivos, para un mejor aprovechamiento de la población económicamente activa que cuente con alguna especialidad, contando con los datos estadísticos que reflejen las necesidades de recursos humanos del sector productivo y los alumnos egresados de las diversas universidades y centros educativos de formación técnica. De igual forma se establecen estímulos fiscales para aquellas empresas que generen nuevas fuentes de empleo durante dos ejercicios fiscales consecutivos, así como para aquellas que contraten indefinidamente desempleados en situación de exclusión social.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el diverso 65 fracciones I y V de la Constitución Política del Estado, presento para su consideración la siguiente:

LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Zacatecas y tiene por objeto establecer las bases sobre las cuales operará el Sistema de Protección, Promoción y Fomento del empleo en la entidad con el propósito de procurar el desarrollo económico y social integral.

Artículo 2.- El desempleo para efectos de esta Ley, se tomará en cuenta cuando el trabajador por causas ajenas a su voluntad, sea separado de su empleo formal con carácter temporal o definitivo, en la actividad que venía desarrollando y, por tanto, sea privado de su salario.

Artículo 3.- La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, a través del Servicio Estatal de Empleo y de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 4.- Para los efectos de lo establecido en esta Ley, se entenderá por:

I. Consejo.- Al Consejo Consultivo para el Fomento y Protección al Empleo del Estado de Zacatecas;

II. Gobernador.- Al Gobernador del Estado de Zacatecas;

III. Ley.- A la Ley de Protección y Fomento del Empleo para el Estado de Zacatecas;

IV. Reglamento.- Al Reglamento de la Ley de Protección y Fomento del Empleo para el Estado de Zacatecas;



V. Secretaría de Desarrollo Económico.- A la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Zacatecas;

VI. Servicio.- Al Servicio Estatal de Empleo del Estado de Zacatecas; y

VII. Secretaría de Finanzas.- A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Capítulo II

De las Facultades y Obligaciones

Artículo 5.- El Gobernador, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico, será responsable del cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones complementarias, por tanto le compete:

I. Promover la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes en la entidad;

II. Promover y observar que los programas y acciones de capacitación local y/o de regulación federal fortalezcan y eleven la calidad y productividad de la fuerza de trabajo y economía del estado;

III. Coordinarse con las Secretarías de la Administración Pública Estatal, autoridades federales y las demás áreas involucradas en el desarrollo económico y social del estado, en la implementación de estrategias públicas,

programas y actividades de protección, promoción y fomento del empleo;

IV. Promover y realizar investigaciones acerca de las características fundamentales de la fuerza de trabajo, del desempleo y del subempleo en el estado;

V. Fomentar una cultura emprendedora entre las clases, grupos y personas más desprotegidos y vulnerables de la sociedad a fin de que accedan a mejores niveles de bienestar, a través de programas y acciones de carácter laboral, económico y educativo de contenido social;

VI. Propiciar la atracción de inversiones nacionales y extranjeras, a través de una política competitiva de incentivos para la inversión, que promueva la generación de empleos;

VII. Fortalecer a los sectores público, privado y social, así como el fomento cooperativo, generadores de empleo, mediante el establecimiento de programas y acciones de apoyo empresarial, vinculación, distribución y comercialización de los bienes y servicios que produzcan, así como la proveeduría de sus productos a la administración pública del estado y municipios de Zacatecas;

VIII. Contar con un sistema de información estadística, que contenga variables financieras y económicas relacionadas al empleo, y que permita permear a la sociedad los efectos de las políticas adoptadas en el tema;

IX. Promover y realizar investigaciones para obtener el conocimiento exacto de:

- a) De la oferta y demanda de trabajo, según las calificaciones requeridas y disponibles;
- b) Medios y mecanismos de la capacitación para el trabajo, y
- c) De los fenómenos relacionados con el aprovechamiento del factor humano.

X. Promover una coordinación efectiva de la política de desarrollo económico y social tanto en el sector gubernamental como el privado, de manera que se logren los objetivos de fomento al empleo;

XI. Fomentar las relaciones y el enlace entre los planteles educativos y los sectores productivos;

XII. Establecer sistemas de comunicación que permitan coordinar eficazmente sus actividades con instituciones del sector público y privado, así como con organismos internacionales a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos;

XIII. Realizar investigaciones tecnológicas y proyectar la creación de empleos, capacitando y readaptando a las necesidades del mercado laboral a la fuerza de trabajo;

XIV. Instituir un servicio de orientación profesional y vocacional entre los trabajadores;

XV. Promover la inclusión a las actividades productivas formales a las personas de la tercera edad y personas con algún tipo de discapacidad;

XVI. Coordinarse con el Sistema Nacional de Empleo, para realizar las medidas que más convengan al buscador de empleo, a través de los programas que se implementen con relación al mismo;

XVII. Concertar, desarrollar y evaluar acciones inherentes al programa de becas de capacitación para desempleados;

XVIII. Coordinar, promover y realizar ferias del empleo y el servicio de colocación, por sí misma o con concurrencia de los municipios;

XIX. Producir, reproducir, publicar y difundir materiales didácticos de todo tipo para apoyar el cumplimiento de sus funciones y programas;

XX. Promover y celebrar convenios de cooperación técnica y/o financiera con organismos gubernamentales, según sus facultades expresamente conferidas; y

XXI. Dirigir y orientar a los solicitantes más adecuados por su preparación y aptitudes, hacia los empleos vacantes.

Artículo 6.- Los municipios, en el ámbito de sus atribuciones, deberán contar con el servicio de bolsa de trabajo gratuita, como instancia a donde puedan acudir tanto los generadores de empleo, como las personas en busca de uno.

TÍTULO SEGUNDO

DEL FOMENTO AL EMPLEO

Capítulo I

De los Estímulos Fiscales

Artículo 7.- La Secretaría de Desarrollo Económico, a través del Servicio, elaborará un padrón de las personas que soliciten empleo, según aptitudes, aspiraciones o profesión y de las empresas que manifiesten tener puestos vacantes.

Artículo 8.- El Servicio establecerá un sistema de colocación laboral de acuerdo al padrón de personas que soliciten empleo y al listado de vacantes que se genere periódicamente.

Artículo 9.- El Gobernador, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y de la Secretaría de Finanzas, estimulará, apoyará, fomentará y promoverá acciones que eleven la productividad de las empresas, de tal manera que el crecimiento del empleo se traduzca en mayores niveles de bienestar.

Artículo 10.- Podrán acogerse a los estímulos fiscales establecidos en la presente Ley y en el Reglamento, de acuerdo con los requisitos y condiciones que señale la Secretaría de Finanzas, las empresas que se establezcan en el estado y que generen fuentes formales y permanentes de empleo.

Artículo 11.- Se podrá otorgar a las empresas estímulos fiscales cuando se demuestre fehacientemente que durante los dos ejercicios fiscales anteriores, hayan generado nuevos

empleos, tomando como base la plantilla de trabajadores que tuvieran los años anteriores, para el caso de empresas ya establecidas.

Artículo 12.- Las empresas que contraten indefinidamente desempleados en situación de exclusión social, podrán acogerse a los estímulos fiscales previstos en este capítulo. La situación de exclusión social se acreditará por los servicios sociales competentes y quedará determinada por alguno de los siguientes casos:

I. Perceptores de cualquier prestación menor al salario mínimo general vigente para la zona geográfica en donde se ubica el estado de Zacatecas;

II. Personas que no puedan acceder a las prestaciones de Ley;

III. Personas con capacidades diferentes;

IV. Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social; y

V. Personas que se encuentran cumpliendo en libertad o que hayan cumplido la sentencia en materia penal que se les impuso.

Artículo 13.- Las empresas beneficiadas por los estímulos fiscales, deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 14.- Los estímulos fiscales a que se refiere la presente Ley, estarán establecidos en las Leyes de Ingresos Estatal y Municipales respectivas que se aprueben para el efecto en cada



ejercicio fiscal, así como aquellos que se establezcan en el Código Fiscal del Estado.

Capítulo II

Del Consejo Consultivo para el Fomento y Protección

Artículo 15.- El Consejo Consultivo para el Fomento y Protección al Empleo, es un órgano colegiado de consulta en materia de protección y fomento al empleo para las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Zacatecas, que tengan injerencia en la promoción del empleo.

Artículo 16.- Son facultades del Consejo:

I. Proponer estrategias de trabajo que coadyuven a mejorar la orientación de las actividades de la Secretaría en relación al empleo;

II. Formular las propuestas de incentivos a la inversión;

III. Convocar a los diversos organismos empresariales para organizar foros de consulta encaminados a la realización de diagnósticos sectoriales en materia de fomento y protección al empleo; y

IV. Evaluar cada seis meses los efectos de las políticas de fomento y protección al empleo adoptadas por la Secretaría.

Artículo 17.- El Consejo se integra por:

I. Un Presidente, que será el Secretario de Desarrollo Económico;

II. Un Vicepresidente, que será el titular del Servicio Estatal de Empleo, y

III. Vocales:

a) Un representante de la Secretaría de Finanzas;

b) Un representante de la Secretaría de Turismo del Estado;

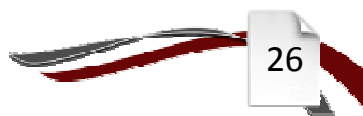
c) Un representante de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado; y

d) Cinco representantes del sector privado relacionados con el tema del empleo, podrán ser de los sectores industrial, comercial y social, los cuales serán a invitación del Presidente del Consejo;

Los miembros del Consejo tendrán voz y voto en las sesiones que celebren, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Asimismo, podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, los Presidentes de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, Desarrollo Económico y Turismo, Industria, Comercio y Servicios de la Legislatura del Estado.

Artículo 18.- El Presidente del Consejo, convocará por lo menos dos veces al año, a los integrantes del mismo para proponer medidas y/o acciones de protección y fomento al empleo, previa convocatoria y de manera extraordinaria cuando el Presidente o las dos terceras partes de los integrantes del Consejo así lo requieran.



Artículo 19.- Los titulares que conforman el Consejo podrán nombrar a un representante suplente de su área respectiva, con conocimientos en la materia de fomento y protección al empleo.

TÍTULO CUARTO

DEL RECURSO DE REVISIÓN

Capítulo Único

Del Recurso de Revisión

Artículo 20.- En contra de las resoluciones de las autoridades de fomento y protección al empleo, dictadas con fundamento en las disposiciones de esta Ley y demás reglamentarias, podrá interponerse recurso de revisión en la vía administrativa, en términos de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- La integración del Consejo a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, deberá integrarse dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor de la misma.

TERCERO.- El Consejo a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley, una vez integrado, deberá elaborar dentro de los 30 días siguientes a su conformación, los lineamientos generales y reglas de operación a los que deberá apegar su funcionamiento.

CUARTO.- Para la correcta aplicación de la presente Ley, el Ejecutivo del Estado deberá expedir su Reglamento correspondiente, dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor de ésta.



4.5

CC. DIPUTADOS DE LA
H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presentes.

El Diputado Jorge Álvarez Máynez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la H. Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas en ejercicio de las facultades que se encuentran conferidas en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I y 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo, se somete a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Ley, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Con fundamento en lo establecido por los Artículos 5°, 25, y 123 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales señalan que:

“Artículo 5o.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. (...)”

“Artículo 25.- Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste

sea integral y sustentable, (...) mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos (...)”

“Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. (...)”

Segundo.- Con fundamento en la obligatoriedad que adquieren las declaraciones, convenciones y pactos internacionales en los que México es firmante y, conforme al Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consideran como ley suprema en nuestro país los Artículos 22 y 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos los cuales establecen:

“Artículo 22.- Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.”

“Artículo 25.- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de



subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. (...)”

Tercero.- Así como lo establecido en el Artículo 3º primer párrafo de la Ley Federal del Trabajo, el cual señala que “el trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia. (...)”

Cuarto.- La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define la “seguridad social como la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte”.

Aunque nuestro país aún no ha ratificado el convenio 168 de la OIT titulado Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, México si tiene la obligación de no contravenirlo, especialmente el artículo 14 que establece: “En caso de desempleo total, deberán abonarse indemnizaciones en forma de pagos periódicos calculados de manera que se facilite al beneficiario una indemnización parcial y transitoria por su pérdida de ganancias y se eviten al mismo tiempo efectos disuasivos para el trabajo y la creación de empleo”.

Quinto.- A pesar de que en Zacatecas se han generado, desde octubre de 1998 a la fecha, más de 56 mil empleos formales, según el registro nacional de trabajadores asegurados en el IMSS, y

que esa cifra significa un incremento del 39.6% en estos casi 14 años (44% mayor a la media nacional), no podemos negar que el déficit de empleo en nuestra entidad sigue siendo enorme.

Para documentar ese déficit basta comparar el número de empleos formales que existen en nuestro estado, y que son al cierre del mes de mayo 141,459 con los que están registrados en entidades con menor población.

Tal es el caso del estado de Quintana Roo, que con una población 11% menor a la nuestra, de acuerdo al Censo 2010 del INEGI, tiene prácticamente el doble de trabajadores asegurados en el IMSS, con un total de 273,041. Lo mismo sucede con Aguascalientes, que con un 18% menos de habitantes, cuenta con 220,878 asegurados en el IMSS: es decir, un 50% más que nuestro estado.

Mientras la media nacional (de un país con un déficit de al menos 7 millones de empleos, según estimaciones internacionales) es de un trabajador asegurado por cada 7 habitantes, la nuestra es de un empleo formal por cada 10 zacatecanos. En términos concretos, esta cifra nos habla de un déficit de 66 mil empleos, tan solo para alcanzar el estándar promedio de nuestro país.

A estas contundentes cifras debemos agregar que la actual es una de las épocas más críticas en la historia de la vida productiva de nuestro estado. Teniendo una eminente vocación al sector primario (representa el 10% del PIB estatal, frente a la media nacional de 4%), los últimos 3 años de sequía han representado una pérdida de aproximadamente 80,000 cabezas de ganado, un decremento del 60% en los niveles de producción por hectárea y la cancelación absoluta de los

cultivos de alrededor de 70,000 agricultores que decidieron dejar de sembrar.

En buena medida, a ello se debe que durante los últimos 3 meses del año en curso prácticamente no se han generado empleos formales en Zacatecas, y que según el reporte del Grupo Financiero Banamex, en sus Indicadores Regionales de la Actividad Económica (IRAE's) el crecimiento del Producto Interno Bruto de nuestro estado en el 2011 haya sido de apenas 1%.

De esta forma, queda plenamente acreditada la pertinencia de una política pública como el seguro del desempleo en Zacatecas, para poder enfrentar el histórico rezago en materia de empleo y la actual contingencia económica.

Sexto.- La presente iniciativa con proyecto de ley, tiene como finalidad establecer en el Estado de Zacatecas un seguro de desempleo, convirtiéndose en un derecho para aquellas personas que queden sin trabajo. Otorgando seguridad jurídica por medio de un apoyo que permita mantener un nivel básico de vida socialmente aceptable, que proteja al trabajador y su familia.

El seguro de desempleo es un mecanismo diseñado para mejorar la situación de los trabajadores en caso de desempleo temporal. Permitiendo una estabilidad en la búsqueda de empleo y la reincorporación al mercado de trabajo en mejores condiciones.

La presente iniciativa también tiene como finalidad crear las condiciones para la incorporación, de aquellas personas que no cuentan con un trabajo, al mercado laboral. Por lo que el derecho a un seguro de desempleo permite

el respeto, protección, promoción y garantía constitucional al derecho al trabajo.

Séptimo.- El seguro de desempleo en el Estado de Zacatecas sería principalmente un sistema de protección social que se traduciría en un beneficio económico mensual, equivalente a treinta días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado. Y se propone que dicho beneficio pueda ser entregado durante un periodo no mayor a seis meses y que solo se pueda acceder a dicho recurso una vez cada dos años.

Octavo.- Por todo lo anteriormente fundado y motivado se somete a la consideración la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Ley por el cual se crea la Ley de Seguro de Desempleo para el Estado de Zacatecas

Único: Se crea la Ley de Seguro de Desempleo para el Estado de Zacatecas quedando de la siguiente manera:

Ley de Seguro de Desempleo para el Estado de Zacatecas

De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Zacatecas y tiene por objeto establecer como política pública, la programación del Seguro de Desempleo en beneficio de las y los trabajadores



que involuntariamente pierdan su empleo formal en Zacatecas.

Secretaría.- A la Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas; y

Artículo 2.- El desempleo para efectos de esta Ley, se tomará en cuenta cuando el trabajador por causas ajenas a su voluntad, deje o sea separado de su empleo formal con carácter temporal o definitivo, en la actividad que venía desarrollando y sea privado de su salario.

Seguro: Al Seguro de Desempleo.

Del Seguro de Desempleo

Artículo 3.- La aplicación de esta Ley corresponde al Gobernador del Estado de Zacatecas por conducto de la Secretaría de Economía del Estado y a la Secretaría de Finanzas del Estado.

Artículo 5.- El Seguro de Desempleo es un sistema de protección social para las personas desempleadas, residentes en el Estado de Zacatecas, tendiente a crear las condiciones para su incorporación al mercado de trabajo y al goce del derecho constitucional de empleo digno y socialmente útil.

Artículo 4.- Para los efectos de lo establecido en esta Ley, se entenderá por:

Artículo 6.- Los objetivos específicos del Seguro son:

Beneficiario: Todo ciudadano asalariado mayor de 18 años que haya perdido su empleo por causas ajenas a su voluntad, resida en el territorio del Estado de Zacatecas, y cumpla con los requisitos previstos en esta ley, para acceder a los beneficios del Seguro de Desempleo.

Otorgar un derecho económico a los beneficiarios, bajo las condiciones establecidas en esta Ley;

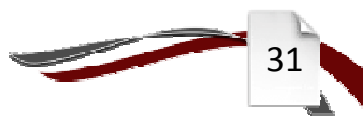
Gobernador.- Al Gobernador del Estado de Zacatecas;

Estimular y promover la incorporación las personas beneficiadas del Seguro a un empleo en el sector formal de la economía en el Estado de Zacatecas;

Ley.- A la Ley de Seguro de Desempleo para el Estado de Zacatecas

Impulsar la capacitación de los beneficiarios en el desarrollo de nuevas habilidades que les permitan fortalecer su potencial laboral y orientarlos hacia la organización social del trabajo, a través de acciones complementarias implementadas por la Administración Pública del Estado de Zacatecas en sus programas sociales.

Reglamento.- Al Reglamento de la Ley de Seguro de Desempleo para el Estado de Zacatecas;



Artículo 7.- Los Beneficiarios sólo pueden acceder al Seguro durante un plazo no mayor a seis meses, cada dos años, siempre que justifiquen ante la Secretaría el cumplimiento de los requisitos y las obligaciones previstas en este ordenamiento, en la convocatoria respectiva y demás disposiciones administrativas aplicables.

El monto del Seguro ascenderá a 30 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado de Zacatecas y deberá ser entregado mensualmente al beneficiario.

Artículo 8.- El derecho a los beneficios del Seguro es de carácter personal e intransferible y podrá otorgarse a aquellas personas desempleadas que:

- I. Sean mayores de 18 años;
- II. Residan en el Estado de Zacatecas;
- III. Hayan laborado previamente a la pérdida del empleo, para una persona moral o física, con domicilio fiscal en Estado de Zacatecas, al menos durante seis meses;
- IV. No perciban otros ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa;
- V. Se encuentren inscritas en las oficinas de empleo ya sea de manera directa en la Secretaría o en su caso en representaciones municipales existentes;
- VI. Sean demandantes activas de empleo, y
- VII. Cumplan con el resto de los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

De las obligaciones de la Secretaría, los beneficiarios y el Gobernador

Artículo 9.- La Secretaría expedirá la convocatoria para acceder al Seguro y sus bases de participación establecerán cuando menos:

- I. Las características del Seguro a otorgarse;
- II. La documentación y demás requisitos necesarios para acceder al Seguro;
- III. El modelo de carta compromiso que deberán suscribir los interesados, a efecto de que conozcan las obligaciones que adquieren quienes son acreedores a dicho beneficio;
- IV. El procedimiento que habrán de agotar los interesados en obtener el seguro;
- V. El domicilio de las oficinas y módulos a los que habrán de acudir los interesados para presentar su solicitud y pedir orientación o aclaraciones, y
- VI. Las demás que determine la Secretaría y el Reglamento.

Artículo 10.- La Secretaría deberá dar respuesta a las solicitudes presentadas por las personas interesadas en obtener el Seguro, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de las mismas; así como a publicar en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y en su página de internet la lista de quienes, en su caso, accedan a dicho beneficio, salvaguardando las previsiones que en estos casos plantea la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.



Artículo 11.- Los Beneficiarios del Seguro se encuentran obligados, entre otras acciones, a:

I. Entregar a la Secretaría, la documentación e información que reglamentariamente se determine a efectos del otorgamiento, suspensión o reanudación de las prestaciones que marque la presente Ley;

II. Participar en programas de empleo o en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales que determine la Secretaría;

III. Suscribir una carta compromiso en la que se adquiere el derecho de recibir las prestaciones por desempleo en el lapso y condiciones determinadas por la Secretaría;

IV. Solicitar la baja en las prestaciones por desempleo cuando se produzcan situaciones de suspensión o extinción del derecho o se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción, en el momento de la producción de dichas situaciones y las demás que determine la Secretaría y el Reglamento;

V. Comunicar de inmediato sus cambios de domicilio;

VI. Conducirse con verdad en todo momento, apercibidos que en caso de falsedad en sus declaraciones, le serán retirados los beneficios del Seguro, sin perjuicio de las consecuencias legales procedentes.

Artículo 12.- La Secretaría suspenderá el derecho a la percepción del Seguro cuando se presenten algunos de los siguientes supuestos:

I. Agotamiento del plazo de duración de la prestación;

II. Rechazo injustificado de una oferta de empleo adecuada al perfil y aptitudes del beneficiario;

III. Negativa a participar en los programas de empleo y capacitación, o en acciones de promoción, formación, y reconversión profesional, salvo causa justificada;

IV. Cuando se esté cumpliendo condena que implique privación de la libertad;

V. Realización de un trabajo por cuenta ajena de duración igual o superior a doce meses, o realización de un trabajo por cuenta propia, por tiempo igual o superior a veinticuatro meses;

VI. Ser beneficiario de algún otro programa del Gobierno del Estado de Zacatecas con ayuda económica;

VII. Cambiarse de residencia al extranjero o algún otro Estado de la República Mexicana, y

VIII. Renuncia voluntaria al derecho.

Artículo 13.- El Gobernador, deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, la asignación que garantice, efectivamente, el derecho al Seguro que se regula en la presente Ley, a favor de todas las personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en la misma y los demás que señale la Secretaría para tal efecto.

Disposiciones Complementarias

Artículo 14.- Las reglas de operación fijarán la forma como se hará valer el Seguro, así como la verificación de la residencia, la elaboración, mecanismo de entrega del seguro y, la actualización permanente del padrón de beneficiarios y demás requisitos y procedimientos



necesarios para el ejercicio del derecho establecido en esta Ley.

Artículo 15.- La Secretaría elaborará en coordinación con los municipios, un padrón de las personas que soliciten empleo, según aptitudes, aspiraciones o profesión y de las empresas que manifiesten tener puestos vacantes.

El Reglamento determinará los datos personales, laborales y demás que considere la Secretaría para el padrón.

Artículo 16.- El padrón de las personas que soliciten empleo será regulado por la Secretaría y ésta deberá informar al Gobernador para que, en el marco de sus atribuciones, tomen las medidas pertinentes para llevar a cabo los programas o en su caso, realizar las modificaciones o ajustes al mismo, con el objeto de propiciar una mayor estabilidad laboral en el Estado.

Artículo 17.-La Secretaría deberá informar anualmente al Congreso del Estado de Zacatecas sobre los resultados del programa y contenidos del padrón para que en su caso, éste en la esfera de sus atribuciones, oriente o coadyuve en la determinación de medidas complementarias para mejorar la protección al empleo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Sólo podrán ser beneficiarios del Seguro, aquellas personas que cumplan los requisitos estipulados en la presente Ley y demás disposiciones aplicables y que hayan perdido su empleo a partir del 1º de enero de 2012 por causas ajenas a su voluntad.

Zacatecas, Zacatecas a 25 de junio de 2012

Firma

Dip. Jorge Álvarez Máynez



4.6

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

CC. DIPUTADOS

P R E S E N T E S

El suscrito Diputado ROBERTO LUÉVANO RUIZ, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 24 fracción XIII, 45, 46 fracción I y 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a su consideración una Iniciativa de Ley, motivada al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La obesidad y el sobrepeso han sido en los últimos años una pandemia en todo el mundo, que se ha incrementando en cifras alarmantes, y sobre todo en México por la falta de cultura alimenticia, ocasionando con ello un efecto negativo en la salud de los mexicanos por ser una de las principales causas de riesgo para padecer enfermedades crónicas no transmisibles, como la hipertensión arterial, dislipidemias, enfermedad coronaria, enfermedad vascular cerebral, osteoartritis, y los cánceres de mama, esófago, colon, endometrio y riñón, entre otras.

El exceso de peso (Sobrepeso y Obesidad) es una condición corporal caracterizada por la acumulación anormal y excesiva de grasa corporal. Todos los mamíferos almacenan grasa,

en condiciones normales ésta constituye el 25% del peso corporal en mujeres, y el 15% en los varones.

Según la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2010, Para el Tratamiento Integral de la Obesidad la define como la enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo, la cual se determina cuando en las personas adultas existe un IMC(Índice de Masa Corporal) igual o mayor a 30 kg/m² y en las personas adultas de estatura baja igual o mayor a 25 kg/m².

Es preocupante que de 1980 a la fecha, la obesidad y el sobrepeso en México se ha triplicado, en particular en la población adulta, ya que 39.5% de los hombres y mujeres tienen sobrepeso y 31.7% obesidad, ello nos lleva a la conclusión de que poco más del 70% de la población en México tiene un exceso en la masa corporal, pero aún más preocupante es el incremento de esta tendencia en niños en edad escolar de entre los 5 y 11 años, por ejemplo en el caso del estado de Zacatecas el 7.9 por ciento de los niños se encuentra en situación de obesidad y el 9.4 por ciento en obesidad, y en el caso de las niñas 4.9 por ciento se encuentra en estándares de obesidad y el 19.3 por ciento en el de sobrepeso, lo anterior de acuerdo a los criterios de la IOTF (International Obesity Task Force) para sobrepeso y obesidad.

México recientemente ha ocupado el nada honroso primer lugar en cuanto a prevalencia mundial de obesidad, superando a los Estados Unidos de Norteamérica, lo que debe ponernos aún más en alerta, ya que los costos al Estado Mexicano en materia de salud, se han incrementado exponencialmente en las últimas décadas por este motivo, por ejemplo, la diabetes mellitus, que es una importante complicación de

la obesidad, es la primera causa de muerte en México, y su tratamiento y sus complicaciones cuesta al Estado cerca de 80 mil millones de pesos al año, más el impacto sobre la economía familiar y el sufrimiento humano que esto trae consigo; pero no sólo es el costo en servicios de salud lo que nos debe preocupar, sino también la disminución del promedio de vida de nuestra población debido precisamente a la obesidad y el sobrepeso.

México pierde hasta 250 mil millones de pesos anuales debido a la mal nutrición de su población, pues el mal estado de salud afecta la productividad, deteriora las funciones cognitivas y aumenta los costos de la atención médica. Lo anterior genera un débil crecimiento económico y perpetúa la pobreza, de acuerdo con estudios del Banco Mundial (BM) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Según las instituciones, las pérdidas de los países en desarrollo por la malnutrición, se encuentran entre 2% y 3% del PIB, y en lo que respecta a la productividad superan 10% de los ingresos que una persona obtendría a lo largo de su vida. En México existen 47 millones de personas que comprenden la Población Económicamente Activa, de las cuales, según las secretarías del Trabajo y de Salud, 32 millones enfrentan problemas de obesidad y sobrepeso. Hasta 2008 el costo directo e indirecto de todo el sector salud atribuible a la obesidad y al sobrepeso era de 64 mil millones de pesos, con lo que se rebasa varios presupuestos de programas sociales y asistenciales.

La principal causa del sobrepeso y la obesidad, es sin lugar a dudas la generada por la falta de una sana alimentación, ya que hay dificultades estructurales para el acceso y la disponibilidad a alimentos no procesados, a una alimentación variada equilibrada y suficiente, generadas por diversos factores, entre los que se pueden incluir

el crecimiento económico, incorporación de la mujer a la fuerza de trabajo, masificación de la producción de alimentos, conservación industrial de alimentos (enlatados, alto vacío, etcétera), abaratamiento de los precios relativos de los alimentos procesados en relación a los alimentos frescos por economías de escala, transporte, conservación y almacenaje, todo ello, impacta directamente a los hábitos alimenticios en menor o mayor medida.

Otra de las causas principales generadoras del problema de sobrepeso y obesidad, es la falta de actividad física de la población, y este problema se presenta desde los planteles educativos, en donde la asignatura de educación física no es de las principales, además de no existir un incentivo real a los niños para la práctica de algún deporte, y si a ello le agregamos que en la preparatoria esta asignatura no es obligatoria, la mayoría de los adolescentes dejan de llevar a cabo actividades deportivas entre los 14 y 18 años de edad, por lo que las estadísticas arrojan que en México sólo el 35% de las personas entre 10 y 19 años de edad son activas, el 40% de las personas de 12 a 29 años de edad practican algún tipo de actividad física, siendo mayor el sedentarismo en mujeres que en hombres.

En el Estado de Zacatecas, según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, se obtuvieron los siguientes datos:

- En Zacatecas 8 de cada 100 niños menores de 5 años de edad tienen baja talla
- Una quinta parte de los niños y niñas en edad escolar y un tercio de los adolescentes presentan exceso de peso, es decir, una combinación de sobrepeso más obesidad.



- La prevalencia de sobrepeso es mayor en los niños de localidades urbanas (8.1%) que en las localidades rurales (1.5%).
- 7 de cada 10 adultos mayores de 20 años de edad en Zacatecas presentan exceso de peso (IMC \geq 25).
- La prevalencia en las localidades rurales fue de 63.8% (En mujeres 74.4% y en hombres 62.3%).
- El 75.3% de la población mayor de 20 años de edad (62.3% de los hombres y el 83.2% de las mujeres) en Zacatecas tiene obesidad abdominal (circunferencia de cintura $>$ 80 cm en mujeres y $>$ de 90 cm en hombres), este parámetro es muy importante ya que se considera como un factor de riesgo para el desarrollo de diabetes e hipertensión arterial, así como para presentar infartos agudo al miocardio sin presencia o diagnóstico de las enfermedades señaladas.

Para evitar que el problema del sobrepeso y la obesidad siga incrementándose día con día, es necesario que los tres órdenes de gobierno instituyan políticas públicas en diversas materias, no sólo avocarse a planes y programas en el sector salud, pues debe incluirse a diversas dependencias y organismos para atacar el problema desde todos los sectores y ámbitos, como por ejemplo desde el sector educativo y el deportivo, permitiendo mitigar de manera preventiva este mal, por ello, en la presente Ley se crea el Consejo para la Prevención y la Atención Integral del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimenticia, cuya finalidad primordial será la de diseñar y evaluar políticas de prevención y atención integral en esta materia, así como en el fomento y adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos, Consejo que se integrará por los sectores público, social y privado, es decir, que será un órgano colegiado en donde toda la sociedad tendrá representación.

Otra de las aportaciones de la presente Ley, es que impone como obligación a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que integren la administración pública del Estado de Zacatecas, incluir en los anteproyectos de presupuestos que formulen, la previsión de gasto para el desarrollo de acciones de prevención y atención al sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios entre su personal y, dentro de sus atribuciones, las que van dirigidas a la población en general, por lo que se ataca este problema de manera frontal desde las oficinas gubernamentales e instituciones educativas, tratando de hacer conciencia en todos los sectores de la población, recurriendo también a través de la Secretaría de Educación y Cultura, así como de los Servicios de Salud del Estado, a fomentar el consumo de comida saludable en los planteles educativos a cargo del gobierno del Estado y establecer la prohibición de distribuir, comercializar o fomentar el consumo de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional que contengan altos contenidos de azúcares refinados, sal, colesterol, ácidos grasos saturados y transaturados, así como emprender programas para la práctica frecuente de ejercicio.

Por lo anteriormente expuesto y atendiendo lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 98 del Reglamento General, presento para su consideración la siguiente:

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL SOBREPESO, OBESIDAD Y TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTICIA EN EL ESTADO DE ZACATECAS

CAPÍTULO I



Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Zacatecas, y tienden a coadyuvar a la protección de la garantía constitucional del Derecho a la Salud.

La aplicación de la presente Ley corresponde al Gobierno del Estado de Zacatecas, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.

Artículo 2.- La presente ley tiene por objeto:

I. Proporcionar un marco jurídico que permita desarrollar los mecanismos y las herramientas necesarias para prevenir y atender integralmente el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimenticia, así como para promover la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos.

II. La especial atención a la niñez y adolescencia con sobrepeso u obesidad, mediante acciones en escuelas, en la comunidad en la que se desarrollan y de atención médica.

III. Determinar las bases generales para el diseño, la ejecución y evaluación de las estrategias y programas públicos que tengan como objetivo prevenir y atender integralmente el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimenticia, así como cualquier actividad pública

tendiente a promover la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos.

IV. Establecer la obligación de las autoridades públicas del Estado en el ámbito de sus respectivas atribuciones, de prevenir y atender integralmente el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimenticia, así como fomentar de manera permanente e intensiva la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos, en los que se deberá incluir invariablemente el consumo de agua natural y la disminución de alimentos excesivos en azúcares, grasas y sal, de conformidad con los términos establecidos en la presente ley.

V. Fijar las medidas generales de carácter administrativo para la prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimenticia, así como para el fomento de hábitos alimenticios y nutricionales correctos.

VI. Establecer medidas generales para las autoridades educativas del Estado para la prevención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimenticia en toda la población educativa del Estado, y

VII. La promoción de actividades físicas en los centros educativos y públicos.

Artículo 3.- Para efectos de esta ley, se entiende por:



I. Consejo: Consejo para la Prevención y la Atención Integral del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimenticia en el Estado de Zacatecas.

II. Dieta adecuada: Es la que está acorde con las características biológicas, psicológicas y sociales de cada individuo, con los gustos y la cultura de quien la consume y ajustada a sus recursos económicos, sin que ello signifique que se deban sacrificar sus otras características.

III. Dieta completa: Es la que contiene todos los nutrimentos, para ello se recomienda incluir en cada comida alimentos de los tres grupos (frutas y verduras, leguminosas y alimentos de origen animal y cereales).

IV. Dieta correcta: Es la que de acuerdo con los conocimientos aceptados en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

V. Dieta equilibrada: Es en la que los nutrimentos guardan las proporciones apropiadas entre sí.

VI. Dieta inocua: Es aquella donde el consumo habitual no implica riesgos para la salud porque está exenta de microorganismos patógenos, toxinas y contaminantes y se consume con moderación.

VII. Dieta suficiente: Es la que cubre las necesidades de todos los nutrimentos, de tal manera que el sujeto adulto tenga una buena nutrición y un peso saludable y, en el caso de los niños, que crezcan y se desarrollen de manera correcta.

VIII. Dieta variada: Es la que de una comida a la siguiente se utilizan, de cada grupo, alimentos distintos a los usados anteriormente.

IX. Obesidad: Es la enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 30. Se debe a la ingestión de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulándose el exceso en el organismo en forma de grasa.

X. Orientación Alimenticia: Es el conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

XI. Prevención: Es la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

XII. Programa: Programa del Estado de Zacatecas para la Prevención y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y Trastornos de la conducta alimenticia.

XIII. Sobrepeso: Es el exceso de peso en relación con la edad y estatura de la persona.

XIV. Trastorno de la Conducta Alimenticia (TAC): Son los Trastornos psicológicos que comportan anomalías graves en el comportamiento de la ingesta.

XV. Tratamiento: Es el conjunto de medios que se emplean para curar o aliviar una enfermedad.

Artículo 4.- El Gobierno del Estado, en el marco del Sistema de Salud, está obligado a propiciar, coordinar y supervisar la participación de los sectores privado, público y social en el diseño, ejecución y evaluación del programa.

CAPÍTULO II

De la Prevención y combate del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimenticia

Artículo 5.- Corresponde al Estado de Zacatecas:

A) A través de los Servicios de Salud:

I. Formular el programa;

II. Garantizar la disponibilidad de servicios de salud para la prevención y combate del sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimenticia;

III. Promover y ampliar permanentemente, la adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos;

IV. Motivar y apoyar la participación social, pública y privada en la prevención y combate del sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimenticia;

V. Garantizar el conocimiento, difusión y acceso a la información de la sociedad en general, en materia de prevención y combate del sobrepeso, la obesidad y trastornos de la conducta alimenticia;

VI. Impulsar y fomentar la investigación y divulgación en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimenticia;

VII. Elaborar y difundir campañas de promoción de la salud, mediante la realización de ejercicio físico entre la población, con especial énfasis en niños y jóvenes; y

VIII. Las demás que le reconozcan esta Ley y otras normas aplicables.



B) A través de la Secretaría de Educación y Cultura:

I. Observar e implementar las recomendaciones que realice el Consejo, en todos los planteles del Sistema Educativo del Estado, público o privado en todos sus tipos, niveles y modalidades;

II. Difundir e implementar las políticas públicas que establezca el Consejo, en todos los planteles del Sistema Educativo del Estado, público o privado en todos sus tipos, niveles y modalidades;

III. En términos de la Ley General de Educación, proponer la inclusión y/o permanencia en los planes y programas de estudio para los niveles de educación básica, información sobre nutrición, las ventajas de consumir alimentos sanos y variados, educación para la salud y la realización de ejercicio físico diariamente;

IV. Promover, mediante la organización de pláticas con padres de familia, las ventajas de una adecuada nutrición, con la finalidad de que los alimentos que proporcionen a sus hijos en casa y los que envíen para consumo en las escuelas, sean saludables y variados;

V. Crear conciencia en los maestros de la educación básica de las ventajas para la salud de una alimentación saludable y variada, mediante la organización de cursos de capacitación de orientación nutricional; y

VI. Las demás que le reconozcan esta Ley y otras normas aplicables.

CAPÍTULO III

Del Consejo para la Prevención y la Atención Integral del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimenticia en el Estado de Zacatecas

Artículo 6.- Se crea el Consejo como un órgano colegiado de diseño, consulta, evaluación y coordinación de las estrategias y programas en materia de prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimenticia en el Estado de Zacatecas.

Artículo 7.- El Consejo estará integrado por:

I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, quien fungirá, como Presidente;

II. El Titular de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, quien fungirá como Secretario Técnico;

III. El Titular de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas;

IV. El Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas;

V. El Titular del Instituto de Cultura Física y Deporte;

VI. El Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social de la H. Legislatura del Estado;

VII. El Presidente de la Comisión de la Niñez, la Juventud y el Deporte de la H. Legislatura del Estado; y

VIII. Un representante del sector social y uno del sector privado, ambos del Estado de Zacatecas; Los integrantes de los sectores social y privado serán propuestos por el Presidente del Consejo, éstos deberán contar con experiencia y conocimientos especializados en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimenticia, así como en el fomento y adopción social de hábitos alimenticios correctos.

Artículo 8.- A las reuniones del Consejo podrán ser invitados especialistas, funcionarios públicos, entre otros, cuya trayectoria profesional o actividades los vincule con los objetivos del mismo.

Artículo 9.- El Consejo podrá crear Comités y grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, para el estudio y atención de los asuntos específicos relacionados con sus atribuciones.

Artículo 10.- La integración de los Comités, así como la organización y funcionamiento del Consejo, se sujetará a lo que disponga su Reglamento Interno.

Artículo 8.- Todos los integrantes del Consejo tienen carácter honorario y cuentan con los mismos derechos de voz y voto.

Artículo 9.- El Pleno del Consejo sesionará por lo menos dos veces al año y de manera extraordinaria cada vez que lo convoque el Secretario Técnico.

Artículo 10.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y evaluar políticas de prevención y atención integral relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimenticia, así como en materia de fomento y adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos;

II. Funcionar como un órgano de consulta en materia de estrategias y programas encaminados hacia la prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimenticia, así como de fomento y adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos;

III. Desempeñarse como un órgano de vinculación entre los sectores público, social y privado, en materia de prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimenticia, así como de fomento y adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos;



IV. Proponer la firma de acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran para la prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimenticia con instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, así como con los Ayuntamientos, otras entidades de la Federación u organismos internacionales;

V. Expedir su reglamento interno; y

VI. Las demás que sean análogas a las anteriores y que le permitan alcanzar el objetivo de sus propósitos.

CAPÍTULO IV

Distribución de Competencias para la Prevención y Atención de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios

Artículo 11.- La prevención y atención del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios como problema de salud pública, son un asunto prioritario.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que integran la administración pública del Estado de Zacatecas, así como los órganos de gobierno y autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán acciones para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley, utilizando incluso las nuevas tecnologías de información y comunicación.

Artículo 12.- Las instancias señaladas en el artículo anterior, sin menoscabo de las atribuciones que les confiere la normatividad del estado, y con independencia de las que señale la presente Ley, instrumentarán las políticas de prevención y atención integral relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios que para tal efecto diseñe el Consejo.

Artículo 13.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que integren la administración pública del Estado de Zacatecas, así como los órganos de gobierno y autónomos fomentarán rutinas de actividad física dentro de sus instalaciones, que permitan modificar hábitos laborales de sedentarismo y brinden beneficios a la salud de los trabajadores, asimismo, promoverán espacios deportivos y de recreación para que su personal pueda acceder de manera gratuita.

Para el desarrollo de estas acciones, deberán coordinarse con los Servicios de Salud del Estado.

Artículo 14.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que integren la administración pública del Estado de Zacatecas, en los anteproyectos de presupuestos que formulen, contendrán la previsión de gasto para el desarrollo de acciones de prevención y atención al sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios entre su personal y, de conformidad con las atribuciones de la presente Ley, las que van dirigidas a la población en general.

Los órganos de gobierno y autónomos harán lo conducente, de acuerdo a los lineamientos del ejercicio presupuestal que determinen.



Artículo 15.- Corresponde a los Servicios de Salud de Estado, además de lo que señala la presente Ley:

I. Diseñar, realizar y coordinar, campañas de prevención sobre nutrición y alimentación sana, difundiendo en los centros de salud, hospitales, planteles escolares y espacios públicos, las causas que provocan el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, así como las formas de prevenir y atender esos problemas;

II. Aplicar un programa masivo para incentivar una alimentación saludable entre la población del estado, y

III. Generar y difundir bases de datos, desagregadas por grupo de edad, sexo y ubicación geográfica que registren la incidencia de trastornos alimenticios en la población indicando peso, talla y masa corporal, poniendo especial énfasis en los planteles de educación básica.

En la realización de las acciones a las que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se invitará a participar a organizaciones de la sociedad civil que trabajen en la materia.

Artículo 16.- Corresponde a la Secretaría de Educación y Cultura, además de lo que señala la presente Ley:

I. Fomentar el consumo de comida saludable en los planteles educativos a cargo del

gobierno del Estado y establecer la prohibición de distribuir, comercializar o fomentar el consumo de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional que contengan altos contenidos de azúcares refinados, sal, colesterol, ácidos grasos saturados y transaturados, así como colaborar y gestionar ante las autoridades federales para que se apliquen esta misma medida en los planteles bajo su competencia y que se encuentren ubicados en el Estado;

II. Realizar campañas de difusión en los planteles escolares del estado, tanto de educación pública como privada, previa la celebración de los convenios respectivos, sobre el mejoramiento de los hábitos alimenticios de las y los estudiantes de todos los niveles educativos, particularmente respecto a la prevención de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos alimenticios;

III. Facilitar el acceso libre y gratuito para niñas, niños y adolescentes en los lugares públicos para el deporte o la recreación ubicados en el estado, a cargo del mismo gobierno estatal;

IV. Coadyuvar con los Municipios para aplicar una medida similar a la señalada en la fracción precedente, en las instalaciones a su cargo, y

V. Incentivar la práctica del ejercicio y el deporte a través de la realización de campañas de promoción, como una medida para prevenir y contrarrestar el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, poniendo énfasis en la población infantil y adolescente.

Artículo 17.- La Secretaría General de Gobierno, llevará a cabo campañas de difusión para prevenir

y erradicar cualquier tipo de discriminación hacia las personas que padecen sobrepeso, obesidad o trastornos alimenticios, dirigida especialmente a la población infantil y adolescente.

Artículo 18.- El Instituto Zacatecano de Cultura fomentará actividades artísticas, culturales y recreativas de acceso libre y gratuito a museos, teatros y demás espacios culturales a su cargo, dirigidas especialmente a la población infantil y adolescente, para contrarrestar el sedentarismo como causa de sobrepeso, obesidad y trastornos alimenticios.

Artículo 19.- Los Municipios, en el ámbito de sus competencias, desarrollarán acciones de difusión, instrumentarán acciones de acceso libre y gratuito en instalaciones deportivas, recreativas y culturales a su cargo, además fomentarán actividades dirigidas a prevenir y atender el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, de manera especial en la población infantil y adolescente.

Artículo 20.- La Legislatura del Estado, durante el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, tomará en cuenta las previsiones de gasto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que integran la Administración Pública del estado de Zacatecas para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, debiendo asignar los recursos respectivos para la prevención y atención del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios.

CAPÍTULO V

Evaluación de las acciones para la Prevención y Atención de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios

Artículo 21.- Las instancias a las que se refiere la presente Ley, remitirán al Consejo, a través de su Secretaría Técnica, un informe a los 30 días naturales siguientes de concluido cada trimestre del año, donde se detalle las acciones y el seguimiento que realizaron para dar cumplimiento a las políticas de prevención y atención integral relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios que para tal efecto aquel diseñe, además de las atribuciones de la presente Ley, publicándolo en su página web.

El Consejo emitirá una evaluación a dicho informe, mismo que contendrá una opinión sobre las mejoras que deben realizar dichas instancias para cumplir con la presente Ley. Asimismo, podrá solicitar la colaboración de la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de salud y Asistencia Social, para la elaboración de dicho documento.

CAPÍTULO IV

De los Estímulos y Reconocimientos

Artículo 22.- Las autoridades estatales realizarán reconocimientos y otorgarán estímulos, consistentes en la donación de equipos deportivos, de cómputo, materiales educativos, culturales, artísticos, de infraestructura o cualesquier otro que se considere adecuado, a las escuelas que obtengan mejores resultados en la detección, prevención y atención del sobrepeso y obesidad.



Igual reconocimiento y estímulos se harán a los grupos de habitantes que participen en los eventos organizados por el Consejo y logren disminuir los índices de sobrepeso y obesidad, conforme a las bases que establezcan las autoridades estatales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- El Consejo a que se refiere la presente Ley deberá ser instalado a más tardar 60 días después de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- El Consejo contará con un plazo de 90 días contados a partir de su instalación, para aprobar su Reglamento Interno.



4.7

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado BLAS ÁVALOS MIRELES en mi carácter de integrante de esta H. Legislatura y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado y 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a su consideración la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, fundamentada en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Quienes desempeñamos el alto cargo de Diputados a la Legislatura del Estado, debemos en todo momento estar conscientes de que los electores y la población en general están muy atentos de las actividades que realizamos, de como las cumplimos y si ofrecemos buenos resultados de las actividades que debemos atender, tanto las formales de legislar, como las políticas y las de gestoría que nos son connaturales.

En el caso de la atención que nos merece el revisar la congruencia de la ley con la realidad, es de suma importancia que nuestra tarea formal se vea reflejada en un marco jurídico que permita el avance en el desarrollo democrático de las expresiones políticas representadas por los partidos con registro en el Estado.

Es procedente por tanto que se regule adecuadamente la participación de los ciudadanos postulados por cada una de las instituciones políticas a ocupar un cargo de elección popular en

los ayuntamientos, a fin de garantizar la participación de un mayor número de ciudadanos, pues ésta se ve limitada de manera importante, muchas veces por la propia ley.

Es por lo tanto, imprescindible garantizar la vida democrática de los municipios, pues la experiencia ha demostrado que las contiendas políticas para la elección de los miembros de los ayuntamientos provoca mayor interés que cualquier otra, esto es, porque las autoridades municipales dependen en mucho de la tranquilidad de los pueblos, el establecimiento y ampliación de los servicios públicos y las perspectivas del mejoramiento del nivel de vida de sus habitantes, tanto en las pequeñas poblaciones como en las grandes ciudades.

Sin embargo, un examen rápido de la normatividad en materia electoral para los ayuntamientos en específico, se puede observar que se ha anulado la vida democrática de los municipios, suprimiendo su estructura política, haciendo al interior del cabildo el escenario de una lucha política continuada, en razón de que actualmente la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece que quienes encabezan las planillas de los diferentes partidos políticos, en las elecciones de ayuntamientos, también encabezan las listas de regidores por el principio de representación proporcional, dando lugar a una lucha ideológica que se prolonga durante el periodo constitucional, evitando que exista un régimen democrático, que aunque incluyente y que abarque a todas las formas de la convivencia social, tenga un rumbo definido y un proyecto ideológico único.

Esto debe ser así, para que haya una verdadera vida democrática municipal y se corresponda, de una manera directa, consciente y activa de respeto a la ideología y principios del partido político que

obtenga el triunfo en la contienda electoral y para que las autoridades municipales se sientan ligadas al conjunto de la población y no a intereses partidistas.

Por lo anterior someto a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO

QUE REFORMA LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO ÚNICO: Se deroga el numeral 2 del artículo 16; se reforma el numeral 1 del artículo 29 y se deroga el inciso b) de la fracción III del numeral 1 del artículo 120 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas para quedar:

Artículo 16.-

Prohibición de registro a cargos

1.- ...

2.- Se deroga

ARTÍCULO 29

Regidores de Representación Proporcional. Reglas de Asignación

1. Los regidores de representación proporcional serán asignados a los partidos o coaliciones que hubieren registrado sus respectivas planillas en el número que corresponda a la población del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio. En la integración de la Lista de Candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional, ningún género estará representado en más del 70%. La asignación se sujetará a las siguientes reglas:

I. ...

II. ...

III. ...

Artículo 120-

Registro de candidaturas

I. ...

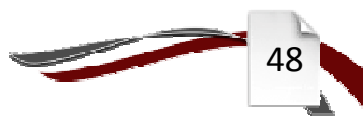
II. ...

III. ...

a) ...

b) Se deroga.

TRANSITORIOS



ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Zacatecas, Zac., 11 de junio del 2012

DIP. BLAS ÁVALOS MIRELES



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL PODER LEGISLATIVO SE SUME A LA VANGUARDIA MUNDIAL EN MATERIA DE PRÁCTICAS AMBIENTALES MEDIANTE EL EMPLEO DE MEDIOS DIGITALES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Ciencia y Tecnología de esta Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, le fue turnada, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo para que el Poder Legislativo de esta Entidad Federativa se sume a la vanguardia mundial en materia de prácticas ambientales mediante el empleo de medios digitales.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el presente dictamen al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En sesión ordinaria del Pleno de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, celebrada al día nueve de junio del año dos mil once, se dio lectura a una iniciativa que, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo; 95 fracción I, 96, 97, 98 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, presentó el diputado Luis Gerardo Romo Fonseca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por la que propone que el Poder Legislativo de esta Entidad Federativa se sume a la vanguardia mundial en materia de prácticas ambientales mediante el empleo de medios digitales.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada, en la misma fecha, a la Comisión que suscribe, a través del memorándum 0389, para su estudio y dictamen correspondiente.

MATERIA DE LA INICIATIVA: La emisión de un acuerdo, por parte de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, por el que se instruya a las instancias competentes de esta Honorable Representación Popular para que se empleen medios digitales e informáticos que permitan el ahorro de papel y para que se exhorte a los otros poderes para que realicen acciones similares.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- El diputado Luis Gerardo Romo Fonseca sustentó su iniciativa al tenor de la siguiente

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Uso de la tecnología para el ahorro de papel; en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente



En nuestro consumo diario de papel, a menudo no tenemos una conciencia clara del proceso industrial y sus impactos ambientales producidos al fabricar cada hoja que usamos. La mayor parte del papel se fabrica teniendo como materia la pulpa de los árboles y, dada la creciente demanda de este producto, es insostenible este ritmo de producción si queremos mantener el equilibrio ambiental de los bosques.

Según la FAO, entre 1990 y 2007, la producción mundial de papel y cartón pasó de 239 a 384 millones de toneladas, es decir un crecimiento del 60% en este periodo. Del total de la producción mundial del 2007, el 10% estuvo constituido por papel para periódico, el 30% fue papel de impresión y escritura y el 60% estuvo integrado por otros tipos de papel y cartón. Para el año 2010 la producción pasó a 396 millones toneladas, cifra que representa la tala de alrededor de 4000 millones de árboles cada año. De acuerdo con datos de las Naciones Unidas, anualmente se pierden cerca de 7.3 millones de hectáreas de bosque en el mundo. Parte de esa madera se utiliza para satisfacer la producción de 300 millones de toneladas de papel y el consumo per cápita del mismo a nivel mundial es de 48 kilos por persona.

En nuestro país, el consumo calculado de artículos elaborados por esta industria asciende a 6.7 millones de toneladas. El 55% de este consumo corresponde a papel para empaque, 25% a papel para escritura e impresión; el papel de uso higiénico o facial representa el 13% del consumo nacional y los papeles especiales como las cartulinas, papel de China y otros utilizados en la industria editorial y en las artes gráficas, representan el 7% restante.

Lo grave de estas cifras radica en que la celulosa y el papel generan un 32% del total de las industrias contaminantes en México y cada habitante consumimos alrededor de 57 kilogramos de papel

al año, a la vez que se desechan 22 millones de toneladas. Este círculo, además se traduce en una tala inmoderada que anualmente alcanza en México 182 millones de árboles, con una pérdida de 26 mil hectáreas de bosques y se calcula una disminución de alrededor de una hectárea por minuto. Por tal motivo, los fabricantes de papel han sido obligados a mejorar su conducta ambiental y esta industria ya comenzó a implementar procesos productivos limpios y con un sentido de sustentabilidad.

Paralelamente, es necesario reducir el consumo de papel, modificando nuestros hábitos y fomentando su reciclaje, para nutrir a la industria de materia prima que permita disminuir sustancialmente la presión sobre los bosques del Planeta. Estas acciones supondrían un importante ahorro de recursos naturales (fundamentalmente madera, agua y energía) y una reducción de la contaminación debido al menor uso de sustancias potencialmente contaminantes en el proceso de fabricación del papel reciclado, respecto al fabricado con fibra virgen. Además, se favorecería la recuperación de residuos de papel y se evitaría que miles de toneladas de materias primas se desperdicien al ser depositadas en vertederos e incineradoras. Precisamente, el reto de esta industria radica en que su capacidad para generar papel dependa más del reciclaje, que de la tala de árboles. Se estima que al utilizar fibras secundarias se ahorra hasta un 60% de energía, además de que por cada tonelada de papel reciclado se evita la tala de 17 árboles y se dejan de utilizar 25,000 litros de agua.

Cabe recordar que nuestro estado posee un clima semi-seco templado que abarca el 44.4% de nuestro territorio y el clima seco-templado el 19.9%. De esta forma, en las condiciones orográficas de Zacatecas, el semidesierto representa su característica más significativa, por lo que un árbol implica un bien escaso y muy

preciado; situación que obliga al Estado a redoblar las medidas para la preservación de nuestras reducidas reservas forestales. Cabe recordar que entre las entidades federativas que presentan una tasa de deforestación media-alta (de entre 0.2 y 0.5%), se encuentra Zacatecas, ya que hasta el año 2004 nuestro estado había perdido poco más de mil hectáreas de bosques y zonas arboladas.

Para proteger nuestras reservas boscosas, necesitamos abordar el ahorro de papel desde un enfoque integral, interviniendo necesariamente en todos los factores que condicionan el despilfarro actual. En particular, en la búsqueda de transformar los elementos que condicionan el uso de este recurso y la gestión de una parte importante de la basura doméstica, donde el papel representa el 20% del contenido de la bolsa de basura. Por lo tanto, debemos señalar una serie de objetivos que, de cumplirse, permitirán los cambios necesarios para ayudar a construir un Zacatecas limpio.

Como punto de partida, debemos fomentar la responsabilidad compartida, entendiendo que todos los agentes que forman parte del problema de la contaminación, deben de participar en la solución; y únicamente podrán tener éxito las políticas públicas en materia ecológica a partir de la educación.

Hoy en día, en nuestra propia casa, en este recinto popular, generamos un consumo excesivo de papel en las diversas actividades cotidianas: entre la papelería y carpetería que utilizamos, generamos aproximadamente 12.5 toneladas al año. Tan sólo en lo que corresponde a hojas y fotocopias, la cifra de consumo es de 1 millón de hojas anuales, que representan casi 5 toneladas. Respecto a la carpetería, que incluye carpetas, sobres, libretas, hojas membretadas, hojas opalina,

cartulinas etc. nuestro consumo anual asciende a 7.5 toneladas.

Ante estas cifras, compañeras y compañeros Diputados, no debemos continuar bajo este nivel de consumo, porque de lo contrario, desde este Congreso estaremos fomentando la tala de 213 árboles al año y contaminando 312,000 litros de agua. Creo que vale la pena evitarlo...

De ahí que sociedad y gobierno, tengamos que generar y adoptar una cultura de acción y participación sobre la utilización de los recursos naturales en nuestra entidad, porque está en juego el presente y el futuro de los zacatecanos. Necesitamos hacer valer la ansiada aspiración de la ciudadanía por mejores condiciones de vida; y éstas, inevitablemente van de la mano con el derecho a un medio ambiente de calidad.

Es claro que no podemos proseguir con esta marcha suicida del deterioro ambiental, ni seguir por el camino de quienes se benefician de ella y eluden frenar esta espiral destructiva. Es por ello, que desde esta Tribuna los convoco, compañeras y compañeros, a dar la batalla común y emprender acciones contundentes en Zacatecas para que enfrentemos este gran desafío. Tenemos que mitigar las consecuencias del modelo tecnológico autoritario y vertical que ha privilegiado el lucro, el consumismo y la mercantilización de todos los ámbitos de la vida: la transgresión de las leyes naturales por la mano del hombre ha puesto en jaque la propia permanencia de la humanidad. Como nos advierte el pensador y teólogo brasileño Leonardo Boff: “la economía no puede independizarse de la sociedad pues la consecuencia será la destrucción de la idea misma de sociedad y de bien común. El ideal a ser buscado es una economía de lo suficiente para toda la comunidad de vida”.



Por tal motivo, compañeras y compañeros, en el Partido de la Revolución Democrática refrendamos nuestro compromiso para transitar de la retórica a la acción y alcanzar la sustentabilidad. Nuestro mayor desafío consiste en pensar no sólo en los intereses del momento, sino en la viabilidad de las generaciones futuras”.

Ab initio, esta Comisión Legislativa de Dictamen reconoce la importancia de la Iniciativa presentada por el Diputado Proponente. A todas luces resulta claro que la conservación adecuada del medio ambiente garantiza la permanencia de la raza humana en este planeta y, por el contrario, tenemos claro que la explotación irracional e inadecuada de nuestros recursos naturales degradará nuestro entorno natural, a grado tal que pudiera poner en riesgo a la supervivencia misma de la humanidad.

Quienes integramos este Cuerpo Colegiado Dictaminador expresamos nuestra preocupación respecto de la explotación no sustentable que, en la actualidad, está realizando la humanidad en relación a los recursos de nuestro medio ambiente. Nos preocupa, de manera fundamental, que la raza humana esté alterando los sanos equilibrios que han permitido la existencia armoniosa de la flora, la fauna y los ecosistemas de nuestro Planeta a través de los pasados milenios. Externamos nuestra preocupación porque el hombre, en su afán desenfrenado por poseer riqueza está extrayendo del suelo de la Tierra recursos naturales no renovables que generan contaminación y que tardarán cientos o quizás miles de años en reintegrarse al suelo.

Precisamente, dentro de los recursos naturales, los forestales tienen una trascendencia fundamental pues, como mucho se ha dicho, son el pulmón de

la Tierra y, por ello, coincidimos con el diputado Romo Fonseca cuando respecto del uso del papel afirma que “... a menudo no tenemos conciencia clara del proceso industrial y sus impactos ambientales producidos al fabricar cada hoja que usamos”.

Ante una realidad como esa, resulta incuestionable que debemos modificar nuestras conductas en relación al uso y reutilización del papel en nuestras actividades diarias, a la vez que debemos impulsar la investigación respecto de procesos de fabricación y reciclaje que dañen menos el medio ambiente y, a la par, también, de la utilización de las tecnologías que, incluso, pudieran permitir que no se siga utilizando papel, lo que redundaría, sin lugar a dudas, en el mejoramiento de nuestro entorno natural.

Este Cuerpo Colegiado que dictamina reconoce la exhaustiva recolección de datos que realizó el Diputado Iniciante, misma que se ve reflejada en las múltiples cifras contenidas en el cuerpo de su Iniciativa y que nos muestran la urgencia de abocarnos al análisis de este tema, con objeto de proponer y llevar a cabo acciones que redunden en la protección y conservación del medio ambiente.

Al efecto, este Órgano Legislativo de Dictamen advierte que la importancia de este tema fue reconocido por el Poder Revisor de nuestra Carta Fundamental, por el Constituyente Permanente Local y por los Gobiernos Federal y Estatal.

Lo anterior es observable de la Lectura de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo párrafo sexto de su artículo cuarto ordena:



“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

En lo que concierne esta Entidad Federativa, el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas indica

“ARTÍCULO 30

Todo individuo tiene derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado y sano que propicie el desarrollo integral de manera sustentable.

El Estado dictará, en el ámbito de su competencia, las medidas apropiadas que garanticen la preservación del equilibrio ecológico, la protección del ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de generaciones futuras”.

Por su parte, el Gobierno Federal, en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su eje número 4 que titula sustentabilidad ambiental, literalmente señala:

“La sustentabilidad ambiental se refiere a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras. Uno de los principales retos que enfrenta México es incluir al medio ambiente como uno de los

elementos de la competitividad y el desarrollo económico y social. Solo así se puede alcanzar un desarrollo sustentable. Desafortunadamente, los esfuerzos de conservación de los recursos naturales y ecosistemas suelen verse obstaculizados por un círculo vicioso que incluye pobreza, agotamiento de los recursos naturales, deterioro ambiental y más pobreza.

Es momento de convertir la sustentabilidad ambiental en un eje transversal de las políticas públicas. México está aún a tiempo de poner en práctica las medidas necesarias para que todos los proyectos, particularmente los de infraestructura y los del sector productivo, sean compatibles con la protección del ambiente. Es necesario que el desarrollo de nuevas actividades económicas en regiones rurales y semirurales contribuya a que el ambiente se conserve en las mejores condiciones posibles. Todas las políticas que consideran la sustentabilidad ambiental en el crecimiento de la economía son centrales en el proceso que favorece el Desarrollo Humano Sustentable.

La sustentabilidad ambiental requiere así de una estrecha coordinación de las políticas públicas en el mediano y largo plazo. Esta es una premisa fundamental para el Gobierno Federal, y en este Plan Nacional de Desarrollo se traduce en esfuerzos significativos para mejorar la coordinación interinstitucional y la integración intersectorial. La sustentabilidad ambiental será un criterio rector en el fomento de las actividades productivas, por lo que, en la toma de decisiones sobre inversión, producción y políticas públicas, se incorporarán consideraciones de impacto y riesgo ambientales, así como de uso eficiente y racional de los recursos naturales. Asimismo, se promoverá una mayor participación de todos los órdenes de gobierno y de la sociedad en su conjunto en este esfuerzo. La consideración del tema ambiental será un eje de la

política pública que esté presente en todas las actividades de gobierno.

El cuidado del ambiente es un tema que preocupa y ocupa a todos los países. Las consecuencias de modelos de desarrollo, pasados y actuales, que no han tomado en cuenta al medio ambiente, se manifiestan inequívocamente en problemas de orden mundial como el cambio climático”.

En esta Entidad Federativa, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en cuanto “... guía precisa de la ruta que ampliará las oportunidades de los individuos y sus familias, garantizará sus libertades y derechos humanos, y dará viabilidad a la seguridad pública, al empleo y a la sustentabilidad del desarrollo” compromete lo siguiente:

Esta administración, abordará la disminución de los riesgos ambientales como parte integral de las políticas públicas y el diseño de esquemas de regulación. El principio de sustentabilidad ambiental no será aislado, ya que se considera fundamental reducir el ritmo de la deforestación y desertificación, hacer uso racional de los recursos naturales, así como enfrentar desafíos en materia de administración sustentable del agua”.

De lo anteriormente transcrito, esta Comisión Legislativa advierte que contamos con un marco normativo tendiente a la protección y mejoramiento del medio ambiente; sin embargo, justo es reconocerlo, requerimos llevar a cabo mayores acciones que permitan que tengamos un desarrollo sustentable; que las actividades que desarrollamos, día a día, tengan el menor impacto posible sobre la naturaleza.

En ese sentido se expresa Narciso Sánchez Gómez cuando escribe: “... propongo un cambio de mentalidad y un replanteamiento jurídico, financiero, político y administrativo, de todos los actores de la sociedad en general, porque cada quien debe poner la parte que le corresponde, porque vivimos en sociedad y para alcanzar nuestras exigencias y satisfactores debemos ser solidarios con los intereses públicos, sin distinciones de partidos políticos, condiciones económicas y sociales, religión, formación profesional o inclinaciones elitistas; y que las autoridades de todo el país en la materia que me ocupa, sean las principales conductoras y ejecutoras del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano, vivienda y de tareas públicas conexas, para darle su correcta eficacia al ambiente construido y no contrariar el equilibrio ecológico (Véase SÁNCHEZ Gómez, Narciso; Desarrollo Urbano y Derecho Ambiental; Editorial Porrúa, México, 2004, Pags. XII y XIII).

En relación a la conservación de los suelos, el autor en cita manifiesta: “La conservación de los suelos tiene que ver, en primer lugar, con el hecho de que sean utilizados de acuerdo con sus aptitudes naturales, y, en segundo que su manejo sea técnicamente adecuado, dado que en caso contrario, se corre el riesgo de generar efectos físico-químicos que traigan como consecuencia la pérdida de su fertilidad y de las sustancias que lo hacen productivo... (Op. Cit. Pag. 39)

A juicio de esta Comisión que dictamina, la propuesta que formula el compañero Diputado que inició, tiene gran relevancia para alcanzar los objetivos que nos debemos trazar en la protección y conservación del medio ambiente y, como consecuencia, la diputada y diputados que integramos la Comisión Legislativa de Ciencia y Tecnología de esta Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, la dictaminamos como



procedente; sin embargo, también consideramos que el exhorto y medidas que se proponen no deben limitarse en los términos propuestas sino que, como lo dijimos antes, debemos emprender una gran cruzada para conservar y proteger nuestro medio ambiente; debemos convocar a todas las personas par que se unan a este esfuerzo que, de llevarlo a cabo habrá de redundar, de manera necesaria, en un mejor ambiente para nosotros mismos y para las futuras generaciones.

Creemos que al incrementar los destinatarios del exhorto estaremos contribuyendo a que más personas e instituciones tomen conciencia de este importante tema y se sumen a este esfuerzo por restablecer los frágiles equilibrios que tiene nuestra Madre Tierra, por ello consideramos que, igualmente, el exhorto que se propone, se haga extensivo, también, a los Poderes Federales, a los organismos constitucionalmente autónomos y a los Honorables Congresos y Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que, de considerarlo procedente, emitan acuerdos similares a éste.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas instruye, a las áreas competentes de este Poder Legislativo, a efecto de que, en la medida de lo posible, empleen los medios digitales a nuestro alcance para la difusión de la gaceta parlamentaria, la publicidad y la comunicación

social de las actividades legislativas, que no requieran de un soporte perdurable como el papel. Así mismo, para que al interior de esta Legislatura se utilice el correo electrónico para oficios, memorándums o circulares, siempre y cuando la naturaleza del asunto y su importancia lo permitan.

Lo anterior no será aplicable a las convocatorias a sesiones de comisión, las cuales, invariablemente, deberán hacerse por escrito.

SEGUNDO.- La Honorable Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que instruya al Instituto Estatal de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas a efecto de que, como Institución Rectora de las pautas de cuidado ambiental en el Estado, integre un programa de ahorro de papel, y que la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado lo consolide como Política Pública con el apoyo presupuestal necesario por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; para que todas las dependencias del Gobierno Estatal establezcan políticas innovadoras tendientes a convertirse en modelos sociales y de referencia en el uso y gestión del papel y sean difusoras de las nuevas prácticas ambientales en el Estado, particularmente en lo que se refiere a la reducción y ahorro de papel.

TERCERO.- La Honorable Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, al Honorable Poder Judicial del Estado, los Organismos Autónomos del Estado, Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado, a los Honorables Ayuntamientos del Estado y, en general, a los servidores públicos del Gobierno Estatal y Municipal a implementar una política de ahorro y uso de papel introduciendo, de



la manera más rápida posible, el uso de papel reciclado siguiendo los siguientes criterios de compra:

- a) Comprar papel 100% reciclado y libre de cloro, y
- b) Verificar que todos los equipos tengan capacidad para imprimir y fotocopiar el papel reciclado y a doble cara.

Que se tomen las siguientes medidas para reducir el consumo:

- a) Imprimir en documentos a doble cara (sólo para documentos que se manejen de manera interna reduciendo, de este modo, el consumo hasta en un 50%), y
- b) Reutilizar las hojas escritas o impresas por una sola cara para apuntes, block de notas u otros usos internos.

CUARTO.- La Honorable Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Federación, Organismos Constitucionalmente Autónomos Nacionales y Federales con objeto de que, de considerarlo procedente, en su funcionamiento interno, apliquen medidas como las que se contienen en este acuerdo.

QUINTO.- La Honorable Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, a los Honorables Congresos o Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a efecto de que, de considerarlo procedente, emitan acuerdos similares a éste.

SEXTO.- La Honorable Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, a la Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y del Papel (Cámara del Papel) para que ofrezca al mercado un producto que sea enteramente natural y sin procesos de blanqueado que contribuya a evitar la contaminación.

Así lo dictaminaron y firman la ciudadana Diputada y los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Ciencia y Tecnología de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 22 de junio de 2012

COMISIÓN LEGISLATIVA DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

PRESIDENTE

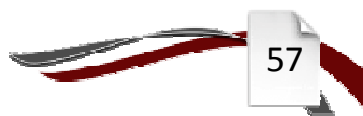
DIP. BLAS ÁVALOS MIRELES

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA



5.2

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y JURISDICCIONAL, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE DOS CONSEJEROS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, les fue turnado para su estudio y dictamen, escrito de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura, relativo a la propuesta para designar Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, las Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión del Pleno de fecha 14 de junio del 2012, se dio cuenta del escrito de la misma fecha, que radican los ciudadanos diputados FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ, MA. ESTHELA BELETRÁN DÍAZ, ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, SAÚL MONREAL ÁVILA y RAMIRO ROSALES ACEVEDO, quienes en su carácter de integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, y en el ejercicio de las

facultades que les confieren los artículos 23 de la Constitución Política del Estado; 19 y 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, en relación con el artículo 17, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentan la propuesta de ternas para la designación de dos Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

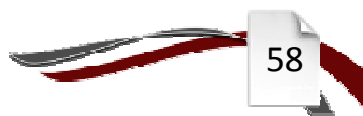
RESULTANDO SEGUNDO.- A través del memorándum número 0900, de igual fecha, el escrito se turnó para su trámite a las Comisiones que suscriben.

RESULTANDO TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 149 del Reglamento General del Poder Legislativo, fueron remitidas a las Comisiones de Dictamen, las propuestas de ternas de candidatos para la designación de Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mismas que se integran de la siguiente forma:

Terna Uno

- 1.- C. MIGUEL RODRÍGUEZ JÁQUEZ
- 2.- C. ARTURO ACUÑA DEL RIO
- 3.- C. GERARDO MARTÍNEZ CARRILLO

Terna Dos



- 1.- C. ISMAEL SALAS LUEVANOS
- 2.- C. BERTINA PONCE VILLALOBOS
- 3.- C. JOSÉ FRANCISCO JARA DE SANTIAGO

RESULTANDO CUARTO.- En Sesión de fecha 14 de junio del presente año, se dio lectura al escrito signado por el C. ARTURO ACUÑA DEL RÍO, por el que manifiesta su determinación de no participar como candidato a Consejero de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Una vez que la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política fue informada que el aspirante ARTURO ACUÑA DEL RÍO, presentó su declinación para participar como candidato en la terna uno, en fecha 19 de junio del presente año, la citada Comisión propuso ante el Pleno nueva terna en la que se incluye a la C. SONIA GUADALUPE RAMÍREZ DÍAZ, lo que se hizo del conocimiento de las Comisiones de Dictaminadoras para los efectos conducentes.

CONSIDERANDO PRIMERO.- El artículo 65 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el artículo 17 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, otorgan facultades plenas a la Legislatura del Estado, a efecto de proponer y designar al Presidente y Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos..

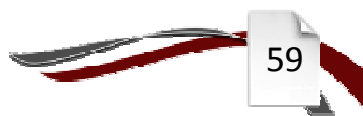
A su vez, el artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, establece la existencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, como un organismo público descentralizado de la administración pública; los artículos 19 y 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, establecen que el Consejo Consultivo de la Comisión estará integrado, además del Presidente, por siete personas de

reconocida solvencia moral, mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos y que no desempeñen cargo o comisión como servidores públicos; que los cargos de miembros del Consejo serán honoríficos, y que serán designados por la Legislatura, a propuesta que le formulen las fracciones parlamentarias representadas en dicho Órgano Legislativo y que durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser ratificados para otro periodo igual.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Mediante Decreto Número 325, expedido el 2 de junio de 2009 por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, se designó a los ciudadanos GERARDO MARTÍNEZ CARRILLO e ISMAEL SALAS LUÉVANOS, como Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por un periodo de tres años. De conformidad con el contenido del acta de la Sesión del Pleno celebrada el día 2 de junio de 2009, los ciudadanos mencionados rindieron protesta y asumieron el cargo para el que fueron designados, cuyo periodo concluye el día 2 de junio de 2012.

CONSIDERANDO TERCERO.- El artículo 19 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, establece los requisitos para ser integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y que son los siguientes:

- I. Ser de reconocida solvencia moral;
- II. Ser mexicano;



III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, y

Electoral en la cual se acredita la vigencia de sus derechos políticos.

IV. No desempeñar cargo o comisión como servidores públicos.

d. Escrito bajo protesta de que actualmente no desempeña cargo o comisión como servidor público.

V.

CONSIDERANDO SEXTO.- La C. SONIA GUADALUPE RAMÍREZ DÍAZ presenta documentación consistente en:

CONSIDERANDO CUARTO.- Conocidos los extremos legales exigidos por el numeral en cita y con el objeto de realizar un análisis de los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, las comisiones que dictaminan, tienen a bien reseñar la documentación presentada por los aspirantes a integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, a efecto de determinar si reúnen los requisitos de elegibilidad en los términos de los siguientes considerandos.

a. Constancia de no haber sido condenada por delito intencional, emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas.

b. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, de donde se desprende su calidad de mexicana;

CONSIDERANDO QUINTO.- El C. MIGUEL RODRÍGUEZ JÁQUEZ, presenta documentación consistente en:

c. Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral en la cual se acredita la vigencia de sus derechos políticos.

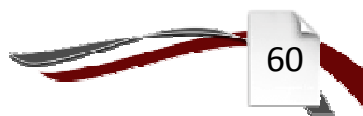
a. Constancia de no haber sido condenado por delito intencional, emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas.

d. Escrito bajo protesta de que actualmente no desempeña cargo o comisión como servidora pública.

b. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, de donde se desprende su calidad de mexicano;

CONSIDERANDO SÉPTIMO.- La C. BERTINA PONCE VILLALOBOS, presenta documentación consistente en:

c. Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal



a. Constancia de no haber sido condenada por delito intencional, emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas.

b. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio del Oro, Chihuahua, de donde se desprende su calidad de mexicana;

c. Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral en la cual se acredita la vigencia de sus derechos políticos.

d. Escrito bajo protesta de que actualmente no desempeña cargo o comisión como servidora pública.

CONSIDERANDO OCTAVO.- El C. JOSÉ FRANCISCO JARA DE SANTIAGO, presenta documentación consistente en:

a. Constancia de no haber sido condenado por delito intencional, emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas.

b. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Zacatecas, Zacatecas, de donde se desprende su calidad de mexicano;

c. Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral en la cual se acredita la vigencia de sus derechos políticos.

d. Escrito bajo protesta de que actualmente no desempeña cargo o comisión como servidor público.

CONSIDERANDO NOVENO.- Las Comisiones Dictaminadoras estiman, que de conformidad con lo previsto por la propia Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, los Consejeros podrán ser ratificados, razón por la cual fueron integrados en las propuestas de ternas los ciudadanos GERARDO MARTÍNEZ CARRILLO E ISMAEL SALAS LUÉVANOS, quienes por haber desempeñado el cargo, reúnen los requisitos de elegibilidad, omitiéndose el análisis de los documentos que así los acreditó. Al efecto, las Comisiones de turno, consideraron que a fin de valorar la procedencia o improcedencia de la ratificación en el cargo, se considere su participación en el proceso de elección en igualdad de circunstancias que los demás integrantes de las ternas propuestas, procediéndose a entrevistarlos para que las Comisiones normaran su criterio para considerar o no su ratificación. Haciéndose la observación en el sentido de que el C. ARTURO ACUÑA DEL RÍO, no fue entrevistado por haber declinado a participar como candidato en la Terna Uno.

CONSIDERANDO DÉCIMO.- Una vez realizadas las entrevistas en fecha 19 y 20 de junio del presente año, por parte de los Diputados Integrantes de las comisiones unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, y del análisis detallado de los requisitos que establece la normatividad aplicable, las Comisiones que suscriben, concluyen que los ciudadanos propuestos reúnen los requisitos para ser elegibles al nombramiento que con tal carácter propusieron a su favor los Diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone al Pleno elija de las ternas presentadas, mediante votación por cédula, a los ciudadanos de entre los propuestos como candidatos, a ocupar el cargo de Consejero de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el periodo constitucional respectivo, el cual comprende un periodo de tres años a partir del día de la elección. En caso de resultar ratificados los Consejeros GERARDO MARTÍNEZ CARRILLO y/o ISMAEL SALAS LUÉVANOS, se entenderá que se ratifican a partir del día 2 de junio del presente año.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO.- De ser aprobado el presente Dictamen, proponemos se realice el trámite correspondiente a efecto de que se mande llamar a los ciudadanos que sean designados, a fin de que comparezcan ante esta Soberanía Popular, para que en Sesión Solemne rindan la protesta de ley, en cumplimiento a los artículos 65 fracción XXXII y 158 de la Constitución Política del Estado, y 77 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y se expida el Decreto correspondiente, para que sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 106 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Instrumento Legislativo.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y

JURISDICCIONAL, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE DOS CONSEJEROS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac. a 20 de junio de 2012

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTE

DIP. JUAN FRANCISCO CUEVAS
ARREDONDO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

SECRETARIA

DIP. MA. ESTHELA BELTRÁN DÍAZ

COMISIÓN JURISDICCIONAL

PRESIDENTA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS
DE LA TORRE

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ



5.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2009.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Juchipila, Zacatecas, del ejercicio 2009;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 del Municipio de Juchipila, Zacatecas, el día 11 de marzo de 2010, que fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública,

que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 23 de julio de 2010, en oficio PL-02-01/1418/2010.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$46,758,727.87 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 87/100 M.N.), que se integran por el 70.97% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, por el 19.49% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y el 9.54% de Otros Programas. Con un alcance de revisión de 93.50%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$54,489,636.45 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.), de los que se destinó el 65.13% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 5.89% para Obra Pública, el 17.13% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 11.85% para Otros Programas. Con un alcance de revisión de 48.13%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2009, un Déficit, por el orden de \$7,730,908.58 (SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 58/100 M.N.). El cual se explica por la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio y los pasivos contratados durante el mismo.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2009, de \$685,599.21

(SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.), integrado en 5 cuentas bancarias a nombre del municipio.

IVA ACREDITABLE.- El Municipio de Juchipila, Zacatecas, presentó un saldo al 31 de diciembre de 2009, de \$1,836,444.07 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.), mismo que corresponde a un saldo referente a la contabilidad del Sistema Municipal de Agua Potable.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2009 ascendió a la cantidad de \$122,500.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), representando un incremento del 100% en el estado de Posición Financiera, ya que en el ejercicio anterior no se registró saldo en este rubro.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009, fue por \$14,835,720.59 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 59/100 M.N.), el cual incluye un monto de \$420,587.22 (Cuatrocientos veinte mil quinientos ochenta y siete pesos 22/100 m.n.), de incorporaciones omitidas en el ejercicio 2008. Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$725,929.47 (Setecientos veinticinco mil novecientos veintinueve pesos 47/100 m.n.).

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo en este rubro al 31 de diciembre de 2009 ascendió a la cantidad de \$2,853,388.31 (DOS

MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.), de los cuales 67.33% corresponde a Deuda con Gobierno del Estado, 9.37% a Proveedores, 12.53% a Acreedores Diversos, 5.32% a Impuestos y Retenciones por pagar y 5.45% a Deuda Pública a Largo Plazo.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido el 67.65% del importe presupuestado. Se programaron 10 obras, las cuales se terminaron, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución más no en su programación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$4,619,241.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre fue ejercido el 96.10% de los recursos, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$5,569.00 (CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$4,484,508.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 95.32% a Obligaciones Financieras, 1.26% a Seguridad Pública y 3.42% a Infraestructura Básica. Al 31 de diciembre de 2009 los recursos fueron ejercidos totalmente y revisados documentalmente.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$4,768.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

RAMO 20. PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa Estatal de Obras, que corresponde a la muestra seleccionada de ocho obras del Programa 3x1 para Migrantes, aprobadas en los rubros de Alcantarillado, Urbanización Municipal e Infraestructura Básica Educativa, con un monto de \$3,393,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

RAMO 23. FONDO REGIONAL (FONREGIÓN)

Se revisaron recursos correspondientes al Fondo Regional que corresponde a la muestra seleccionada de una obra aprobada en el rubro de Infraestructura Productiva Rural, con un monto de \$3,525,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).



EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
 Cuenta con liquidez, ya que el municipio dispone de \$1.06 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
 La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$7,089,293.36 que representa el 13.01% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel positivo de solvencia, con un indicador del 16.13%, para cumplir con sus obligaciones a largo plazo.

Administración de Ingresos Financiera Autonomía
 Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 75.67%.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 41.62% de

los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a obras de Infraestructura, servicios públicos y obras de beneficio social, existiendo por tanto un nivel no aceptable de inversión en los rubros mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó decremento del 1.71% respecto del ejercicio anterior.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2009 asciende a \$28,888,203.83, siendo el gasto en nómina de \$19,653,575.19, el cual representa el 68.03% del gasto de operación.

Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos, con un indicador de 0.95%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal**

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR % CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 39.1

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 2.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 1.8



Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 1.2

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 67.7

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 55.8

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan N/A

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 51.2

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Índice de cumplimiento de metas 96.3

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 6.2

Gasto en Obligaciones Financieras 95.3

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Gasto en Seguridad Pública 1.3

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 93.8

Gasto en Otros Rubros 3.4

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa 3x1 para Migrantes.

III) INDICADORES DE OBRA PÚBLICA

a) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 95.3

CUMPLIMIENTO DE METAS

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS



Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 12.5

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 87.5

d) Fondo Regional. FONREGION

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 81.2

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

f) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 89.5% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel Positivo en este rubro. En el relleno sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiente por tanto al tipo D.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal presenta un 88.5% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la norma oficial mexicana, observándose que cuenta con un nivel positivo en esta materia.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Juchipila, Zacatecas, cumplió en 72.30 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/544/2011 de fecha 30 de marzo de 2011, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

SUBSISTENTES

Cantidad Tipo

Acciones Correctivas



Pliego de Observaciones	8	3	5
Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	5		
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	18	0	18
Solicitud de Intervención al Órgano Interno de Control	18		
Solicitud de Aclaración	9	0	7
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	7		
		2	
Recomendación	2		
Subtotal	35		
2			
33	33		
Acciones Preventivas			
Recomendación	24	1	23
Recomendación	23		
Subtotal	24	1	23
TOTAL	59	3	56

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** y

SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, por un monto de \$12,524,152.33 (DOCE MILLONES QUINIENTOS VEITICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.), resultado de la Acción a Promover AF-09/22-003, así como las derivadas de las Solicitudes de Aclaración AF-09/22-010, AF-09/22-020, AF-09/22-025, PF-09/22-004, PF-09/22-006, PF-09/22-007 y PF-09/22-014 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Secretario de Gobierno, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-09/22-003.- Por no haber efectuado el cobro correspondiente al 10% adicional a los derechos en aquellos locales o establecimientos en que se expenden bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos, dejando de percibir ingresos por el orden de \$13,802.60 (TRECE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 60/10 M.N.), desatendiendo la Recomendación AF-08/22-004 realizada en el Informe de Resultados del ejercicio 2008, a quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de



2009, T.A. Jaime Pilar Vicuña Haro. Lo anterior con base en lo previsto en los artículos 47 fracción de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, 93 fracción IV y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-09/22-010.- Por presentar en el mes de diciembre de 2009, nóminas de salarios, dietas y aguinaldos en las que faltan firmas de los beneficiarios, y que corresponde a un monto de \$53,439.73 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 73/100 M.N.), cabe señalar que los recursos se erogaron vía transferencia electrónica; A los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz y Jaime Pilar Vicuña Haro, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

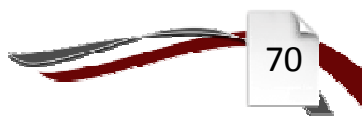
- AF-09/22-020.- Por no exhibir a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental respecto de la situación jurídica que guarda el terreno adquirido con recursos propios del Municipio, mediante cheque número 7234, expedido en fecha 26 de enero de 2009, de la cuenta bancaria número 826007087 de Banorte, por un importe de \$3,492,500.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que se donó a la Universidad Politécnica, sin presentar evidencia del proceso de la enajenación de conformidad a la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; a los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz, María Ruvalcaba Limón y Profr. Juan Héctor Luna Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009. Todo lo anterior con fundamento en los artículos 28 fracción II, 30 y 31

del ordenamiento legal mencionado, así como 49 fracción XXVIII, 50 fracción VIII, 78 fracción V, 154 y 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio.

- AF-09/22-025.- Por un importe de \$4,030,170.00 (CUATRO MILLONES TREINTA MIL CIENTO SETENTA 00/100 M. N.) por no presentar a la Auditoría Superior del Estado la aclaración correspondiente, así como la documentación comprobatoria que avale los adeudos que el municipio tiene con el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el último pago realizado al mismo. Asimismo por no presentar informe documental de el estado legal que guarda el embargo efectuado por el IMSS. A los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz y Jaime Pilar Vicuña Haro, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 170 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental - Revelación Suficiente.

- PF-09/22-004.- Por presentar de manera incompleta los expedientes unitarios de cinco obras aprobadas por un monto total de \$159,790.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), con recursos del Fondo III, cabe hacer mención que estas están terminadas y operando, faltando únicamente exhibir números generadores y bitácoras de obra. El detalle de lo anterior, se cita a continuación:

NÚMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
----------------	-------------------	-----------	------------------------



09FIII23004 CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN PROLONGACIÓN CALLE 5 DE MAYO APROBADA POR \$28,000.00 JUCHIPILA NÚMEROS GENERADORES

99923005 APORTACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES (PROGRAMA 3X1) APROBADA POR \$8,750.00 EL REMOLINO

09FIII23022 CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA EN CALLE LOS ALBAÑILES APROBADA POR \$24,000.00 JUCHIPILA

09FIII23006 CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO ECOLÓGICO CALLE A TELESECUNDARIA APROBADA POR \$64,000.00 PUEBLO VIEJO NÚMEROS GENERADORES Y BITÁCORA DE OBRA

09FIII23008 CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA APROBADA POR \$35,040.00 EL REMOLINO NÚMEROS GENERADORES

A los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz, Ing. Sergio Jacobo Vidauri y M.V.Z. Marco Antonio Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos, y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

- PF-09/22-006.- Por no presentar la documentación comprobatoria y documentación técnica y social de las obras y/o acciones realizadas, que demuestre el destino y aplicación de los recursos provenientes del adeudo contraído

con la Secretaría de Finanzas por el orden de \$3,300,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según convenios de adelanto de Participaciones celebrados entre el municipio y la Dependencia en mención, en fechas 28 de octubre y 09 de diciembre de 2008. A los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz, Jaime Pilar Vicuña Haro y M.V.Z. Marco Antonio Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

- PF-09/22-007.- Por no presentar documentación financiera, técnica y social que evidencie la ejecución de la obra “Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Sistema Lagunar en la Ciudad de Juchipila”, terminada al 100%, para la cual, del Fondo IV se destinaron recursos por el orden de \$974,450.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir mensualidades durante el ejercicio 2009, correspondientes a la deuda contraída con Banobras por un monto de \$3,567,615.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución de la misma, presentando como documentación comprobatoria el convenio de fecha 31 de julio de 2006, a cubrirse en un plazo de hasta 51 mensualidades mediante abonos iguales y consecutivos. Cabe señalar que la Planta de Tratamiento fue ejecutada completamente por Banobras y está en funcionamiento. A los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz, Jaime Pilar Vicuña Haro, Ing. Sergio Jacobo Vidauri y M.V.Z. Marco Antonio Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.



- PF-09/22-014.- Por no exhibir bitácora, números generadores de trabajos realizados, reporte fotográfico final que demuestre la colocación de toda la herrería y cancelería (puertas, ventanas, escaleras, tubulares y barandales), así como acta de entrega recepción que demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra “Construcción de Auditorio en Escuela Secundaria Técnica número 32, Quinta Etapa”, aprobada por \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) la cual se encuentra terminada al 100%. A los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz, Ing. Sergio Jacobo Vidauri y M.V.Z. Marco Antonio Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009. Adicionalmente se emitió la acción número OP-09/22-005 de Pliego de Observaciones.

3.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-22-2009-18/2010, por la cantidad de \$1,026,063. 95 (UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL SESENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.); a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-09/22-008.- Por realizar erogaciones de la cuenta bancaria número 826007087 de Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V., con cargo al Presupuesto de Egresos, por un importe de \$166,645.49 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO

PESOS 49/100 M.N.), mismas que no se justifican en virtud de que no se comprueba el destino del gasto, Presenta únicamente las solicitudes de apoyo omitiendo presentar evidencia de que fue recibida por los beneficiarios. A los ciudadanos Profr. Guillermo Quintero Muñoz y Jaime Pilar Vicuña Haro, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- AF-09/22-011.- Por otorgar sueldos, compensaciones y/u otras prestaciones a Maestros Comisionados por los cargos que desempeñaron por el ejercicio 2009, superiores a los autorizadas en la Plantilla de Personal, por lo que se observa un excedente pagado por un importe de \$534,307.20 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.). La cantidad mencionada se determinó analizando las nóminas y las deducciones vía Participaciones de cada maestro, respetando siempre el importe mayor y su percepción como docente, tal como se muestra a continuación:

CARGO	NOMBRE DEL MAESTRO	EGRESO VÍA PARTICIPACIONES	EGRESO NÓMINA	EGRESO	TOTAL	SALARIO EN PLANTILLA	DIFERENCIA
-------	--------------------	----------------------------	---------------	--------	-------	----------------------	------------

MENSUAL POR EL PERÍODO

PRESIDENTE MUNICIPAL



GUILLERMO	QUINTERO	MUÑOZ
319,082.43	435,218.40	
754,300.83	36,268.20	
435,218.40	319,082.43	

al 31 de diciembre del 2009, en la modalidad de Responsables Directos.

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

FRANCISCO HUERTA CASTRO	186,051.32
107,964.72	294,016.04
8,997.06	107,964.72

- AF-09/22-017.- Por realizar un préstamo al Sistema Municipal de Agua Potable por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales no se cuenta con ningún pagaré que avale dicho adeudo y/o Convenio que permita asegurar su exigibilidad legal, así como tampoco se presentó documentación que justifique el destino de los recursos. A los ciudadanos Profr. Guillermo Quintero Muñoz y Jaime Pilar Vicuña Haro, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

ASESOR JURÍDICO

FERNANDO	VILLALPANDO	HARO
278,005.37	25,188.00	
303,193.37	9,168.42	0.00
25,188.00		

SECRETARIO DE GOBIERNO

JUAN HECTOR	LUNA SANDOVAL
443,086.45	82,072.05
525,158.50	7,136.70
82,072.05	82,072.05

- PF-09/22-005.- Por haber ejercido Recursos Federales del Fondo III, en la obra "Construcción de Bodega para Almacenamiento" ubicada en la Cabecera Municipal, por un importe de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), construida en un terreno propiedad de la Sociedad Cooperativa denominada "El Ajolote Azul, S.C. de R.L.", integrada por 26 socios y representada legalmente por el C. J. Trinidad Mercado Lara, para uso y beneficio exclusivo de los socios. A los ciudadanos Profr. Guillermo Quintero Muñoz, Jaime Pilar Vicuña Haro y M.V.Z. Marco Antonio Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario y Directos respectivamente.

TOTAL

1,248,052.33	650,443.17
1,898,495.50	61,570.38
625,255.17	534,307.20

A los ciudadanos Profr. Guillermo Quintero Muñoz, Profr. Francisco Huerta Castro, Profr. Fernando Villalpando Haro, Profr. Juan Héctor Luna Sandoval y Jaime Pilar Vicuña Haro, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Seguridad Pública, Asesor Jurídico, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero

- OP-09/22-006.- Por conceptos de obra pagados y no ejecutados en la obra "Construcción



de centro de comercialización agropecuaria Xochipillan”, ubicada en la cabecera municipal, para la cual se aprobó un monto de \$3,525,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Fondo Regional (FONREGIÓN). Durante la revisión física realizada el 14 de mayo de 2010, la obra se encontró en proceso, faltando los siguientes conceptos de obra pagados y no ejecutados: 106.13 metros cuadrados de suministro e instalación de impermeabilizante en la bodega, marca Fester a 2 capas con membrana; conceptos que ascienden a un importe de \$9,111.26 (NUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS 26/100 M.N.). A los ciudadanos Profr. Guillermo Quintero Muñoz, M.V.Z. Marco Antonio Mercado Torres e Ing. Sergio Jacobo Vidauri, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, así como al Contratista Construcciones Civiles e Hidráulicas SOCA S.A. de C.V. (Rafael Soto Rojero), en la modalidad de responsables Subsidiario, Directos y Solidario respectivamente.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009 del Municipio de Juchipila, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Juchipila, Zacatecas del ejercicio fiscal 2009.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de \$12,524,152.33 (DOCE MILLONES QUINIENTOS VEITICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.), resultado de la Acción a Promover AF-09/22-003, así como las derivadas de las Solicitudes de Aclaración AF-09/22-010, AF-09/22-020, AF-09/22-025, PF-09/22-004, PF-09/22-006, PF-09/22-007 y PF-09/22-014 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Secretario de Gobierno, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-09/22-003.- Por no haber efectuado el cobro correspondiente al 10% adicional a los derechos en aquellos locales o establecimientos en que se expenden bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos, dejando de percibir ingresos por el orden de \$13,802.60 (TRECE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 60/10 M.N.), desatendiendo la Recomendación AF-08/22-004 realizada en el Informe de Resultados del ejercicio 2008, a quien se desempeño como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de

2009, T.A. Jaime Pilar Vicuña Haro. Lo anterior con base en lo previsto en los artículos 47 fracción de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, 93 fracción IV y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-09/22-010.- Por presentar en el mes de diciembre de 2009, nóminas de salarios, dietas y aguinaldos en las que faltan firmas de los beneficiarios, y que corresponde a un monto de \$53,439.73 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 73/100 M.N.), cabe señalar que los recursos se erogaron vía transferencia electrónica; A los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz y Jaime Pilar Vicuña Haro, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

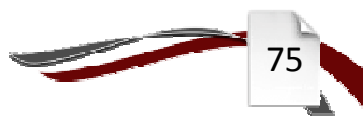
- AF-09/22-020.- Por no exhibir a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental respecto de la situación jurídica que guarda el terreno adquirido con recursos propios del Municipio, mediante cheque número 7234, expedido en fecha 26 de enero de 2009, de la cuenta bancaria número 826007087 de Banorte, por un importe de \$3,492,500.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que se donó a la Universidad Politécnica, sin presentar evidencia del proceso de la enajenación de conformidad a la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; a los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz, María Ruvalcaba Limón y Profr. Juan Héctor Luna Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009. Todo lo anterior con fundamento en los artículos 28 fracción II, 30 y 31

del ordenamiento legal mencionado, así como 49 fracción XXVIII, 50 fracción VIII, 78 fracción V, 154 y 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio.

- AF-09/22-025.- Por un importe de \$4,030,170.00 (CUATRO MILLONES TREINTA MIL CIENTO SETENTA 00/100 M. N.) por no presentar a la Auditoría Superior del Estado la aclaración correspondiente, así como la documentación comprobatoria que avale los adeudos que el municipio tiene con el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el último pago realizado al mismo. Asimismo por no presentar informe documental de el estado legal que guarda el embargo efectuado por el IMSS. A los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz y Jaime Pilar Vicuña Haro, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 170 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental - Revelación Suficiente.

- PF-09/22-004.- Por presentar de manera incompleta los expedientes unitarios de cinco obras aprobadas por un monto total de \$159,790.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), con recursos del Fondo III, cabe hacer mención que estas están terminadas y operando, faltando únicamente exhibir números generadores y bitácoras de obra. El detalle de lo anterior, se cita a continuación:

NÚMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
----------------	-------------------	-----------	------------------------



09FIII23004 CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN PROLONGACIÓN CALLE 5 DE MAYO APROBADA POR \$28,000.00 JUCHIPILA NÚMEROS GENERADORES

99923005 APORTACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES (PROGRAMA 3X1) APROBADA POR \$8,750.00 EL REMOLINO

09FIII23022 CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA EN CALLE LOS ALBAÑILES APROBADA POR \$24,000.00 JUCHIPILA

09FIII23006 CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO ECOLÓGICO CALLE A TELESECUNDARIA APROBADA POR \$64,000.00 PUEBLO VIEJO NÚMEROS GENERADORES Y BITÁCORA DE OBRA

09FIII23008 CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA APROBADA POR \$35,040.00 EL REMOLINO NÚMEROS GENERADORES

A los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz, Ing. Sergio Jacobo Vidauri y M.V.Z. Marco Antonio Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos, y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

- PF-09/22-006.- Por no presentar la documentación comprobatoria y documentación técnica y social de las obras y/o acciones realizadas, que demuestre el destino y aplicación de los recursos provenientes del adeudo contraído

con la Secretaría de Finanzas por el orden de \$3,300,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según convenios de adelanto de Participaciones celebrados entre el municipio y la Dependencia en mención, en fechas 28 de octubre y 09 de diciembre de 2008. A los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz, Jaime Pilar Vicuña Haro y M.V.Z. Marco Antonio Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

- PF-09/22-007.- Por no presentar documentación financiera, técnica y social que evidencie la ejecución de la obra “Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Sistema Lagunar en la Ciudad de Juchipila”, terminada al 100%, para la cual, del Fondo IV se destinaron recursos por el orden de \$974,450.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir mensualidades durante el ejercicio 2009, correspondientes a la deuda contraída con Banobras por un monto de \$3,567,615.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución de la misma, presentando como documentación comprobatoria el convenio de fecha 31 de julio de 2006, a cubrirse en un plazo de hasta 51 mensualidades mediante abonos iguales y consecutivos. Cabe señalar que la Planta de Tratamiento fue ejecutada completamente por Banobras y está en funcionamiento. A los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz, Jaime Pilar Vicuña Haro, Ing. Sergio Jacobo Vidauri y M.V.Z. Marco Antonio Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.



- PF-09/22-014.- Por no exhibir bitácora, números generadores de trabajos realizados, reporte fotográfico final que demuestre la colocación de toda la herrería y cancelería (puertas, ventanas, escaleras, tubulares y barandales), así como acta de entrega recepción que demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra “Construcción de Auditorio en Escuela Secundaria Técnica número 32, Quinta Etapa”, aprobada por \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) la cual se encuentra terminada al 100%. A los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz, Ing. Sergio Jacobo Vidauri y M.V.Z. Marco Antonio Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009. Adicionalmente se emitió la acción número OP-09/22-005 de Pliego de Observaciones.

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-22-2009-18/2010, por la cantidad de de \$1,026,063.95 (UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL SESENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.); a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-09/22-008.- Por realizar erogaciones de la cuenta bancaria número 826007087 de Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V., con cargo al Presupuesto de Egresos, por un importe de \$166,645.49 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.), mismas que no se justifican en virtud de que no se comprueba el destino del gasto, Presenta únicamente las solicitudes de

apoyo omitiendo presentar evidencia de que fue recibida por los beneficiarios. A los ciudadanos Profr. Guillermo Quintero Muñoz y Jaime Pilar Vicuña Haro, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- AF-09/22-011.- Por otorgar sueldos, compensaciones y/u otras prestaciones a Maestros Comisionados por los cargos que desempeñaron por el ejercicio 2009, superiores a los autorizadas en la Plantilla de Personal, por lo que se observa un excedente pagado por un importe de \$534,307.20 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.). La cantidad mencionada se determinó analizando las nóminas y las deducciones vía Participaciones de cada maestro, respetando siempre el importe mayor y su percepción como docente, tal como se muestra a continuación:

CARGO	NOMBRE DEL MAESTRO	EGRESO VÍA PARTICIPACIONES		DIFERENCIA
		EGRESO NÓMINA	EGRESO	
TOTAL				
SALARIO EN PLANTILLA				
		MENSUAL	POR EL PERÍODO	
	PRESIDENTE MUNICIPAL			
	GUILLERMO QUINTERO MUÑOZ	319,082.43	435,218.40	



754,300.83	36,268.20
435,218.40	319,082.43

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

FRANCISCO HUERTA CASTRO	186,051.32
107,964.72	294,016.04
8,997.06	107,964.72

ASESOR JURÍDICO

FERNANDO VILLALPANDO HARO	
278,005.37	25,188.00
303,193.37	9,168.420.00
25,188.00	

SECRETARIO DE GOBIERNO

JUAN HECTOR LUNA SANDOVAL	
443,086.45	82,072.05
525,158.50	7,136.7082,072.05
82,072.05	

TOTAL

1,248,052.33	650,443.17
1,898,495.50	61,570.38
625,255.17	534,307.20

A los ciudadanos Profr. Guillermo Quintero Muñoz, Profr. Francisco Huerta Castro, Profr. Fernando Villalpando Haro, Profr. Juan Héctor Luna Sandoval y Jaime Pilar Vicuña Haro, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Seguridad Pública, Asesor Jurídico, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, en la modalidad de Responsables Directos.

- AF-09/22-017.- Por realizar un préstamo al Sistema Municipal de Agua Potable por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales no se cuenta con ningún pagaré que avale dicho adeudo y/o Convenio que permita asegurar su exigibilidad legal, así como tampoco se presentó documentación que justifique el destino de los recursos. A los ciudadanos Profr. Guillermo Quintero Muñoz y Jaime Pilar Vicuña Haro, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- PF-09/22-005.- Por haber ejercido Recursos Federales del Fondo III, en la obra "Construcción de Bodega para Almacenamiento" ubicada en la Cabecera Municipal, por un importe de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), construida en un terreno propiedad de la Sociedad Cooperativa denominada "El Ajolote Azul, S.C. de R.L.", integrada por 26 socios y representada legalmente por el C. J. Trinidad Mercado Lara, para uso y beneficio exclusivo de los socios. A los ciudadanos Profr. Guillermo Quintero Muñoz, Jaime Pilar Vicuña Haro y M.V.Z. Marco Antonio Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario y Directos respectivamente.

- OP-09/22-006.- Por conceptos de obra pagados y no ejecutados en la obra "Construcción de centro de comercialización agropecuaria Xochipillan", ubicada en la cabecera municipal, para la cual se aprobó un monto de \$3,525,000.00

(TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Fondo Regional (FONREGIÓN). Durante la revisión física realizada el 14 de mayo de 2010, la obra se encontró en proceso, faltando los siguientes conceptos de obra pagados y no ejecutados: 106.13 metros cuadrados de suministro e instalación de impermeabilizante en la bodega, marca Fester a 2 capas con membrana; conceptos que ascienden a un importe de \$9,111.26 (NUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS 26/100 M.N.). A los ciudadanos Profr. Guillermo Quintero Muñoz, M.V.Z. Marco Antonio Mercado Torres e Ing. Sergio Jacobo Vidauri, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, así como al Contratista Construcciones Civiles e Hidráulicas SOCA S.A. de C.V. (Rafael Soto Rojero), en la modalidad de responsables Subsidiario, Directos y Solidario respectivamente.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 12 de junio del año dos mil doce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA



DIPUTADA SECRETARIA

NOEMI BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.4

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE COS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2009.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villa de Cos, Zacatecas, del ejercicio 2009;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

1) a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, el día 2 de marzo de 2010, que fue presentada en tiempo y forma.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 23 de julio de 2010, en oficio PL-02-01-1418/2010.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$130,033,362.26 (CIENTO TREINTA MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS



26/100 M.N.), que se integran por el 45.74% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 24.40% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 29.86% de Otros Programas. Con un alcance de revisión de 74.55%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$136,302,999.40 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.), de los que se destinó 34.77% para Gasto Corriente y Deuda Pública, 8.49% para Obra Pública, 22.55% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 34.19% para Otros Programas. Con un alcance de revisión de 45.76%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2009, Déficit por \$6,269,637.14 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio y pasivos contratados durante el mismo.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- El saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2009, fue por \$3,221,783.56 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.), integrado en 13 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2009, fue por \$3,819,374.49 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS

DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.), el cual se integra por el 10.11% de Préstamos a Empleados, 14.16% de Deudores, el 70.50% de Otros Deudores y 5.23% a Gastos por Comprobar.

ANTICIPO A PROVEEDORES.- El saldo de Anticipo a Proveedores al 31 de diciembre de 2009, fue por \$62,106.25 (SESENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS PESOS 25/100 M.N.), mismo que representa un decremento del 94.48% con relación al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo del Activo Fijo al 31 de diciembre de 2009, fue por \$32,703,685.05 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por \$6,937,586.30 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), de las cuales 6.04% se realizaron con Recursos Propios, 6.90% de Recursos Federales y 87.06% con Recursos de Otros Programas.

IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO.- El saldo de Impuestos Pagados por Anticipado al 31 de diciembre de 2009, fue por \$118,166.41 (CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.).

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo de los adeudos del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, al 31 de diciembre de 2009, fueron por \$8,914,629.47 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 47/100 M.N.), mismo que representa una disminución del



15.46% respecto al monto registrado al cierre del ejercicio anterior; además de que se integra por Deuda Pública a Corto Plazo en un 51.30%, Proveedores en 7.20%, Acreedores Diversos 16.69%, Impuestos y Retenciones por Pagar 18.70% y Deuda Pública a Largo Plazo 6.11%.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$19,936,982.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2009 los recursos fueron aplicados en 91.47% y revisado documentalmente la totalidad de lo ejercido. Es conveniente señalar que además de los recursos ya mencionados en el 2009 se recibió el importe de \$24,034.00 (Veinticuatro mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$11,757,196.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 45.19% en Obligaciones Financieras, 25.52% en Seguridad Pública, 8.06% Infraestructura Básica de Obras, 15.44% de Infraestructura Básica de Acciones y 5.79% en Adquisiciones. El ejercicio de los recursos se realizó en 97.19% al 31 de diciembre del 2009, revisándose documentalmente la totalidad de lo ejercido. Es conveniente señalar que además de los recursos ya mencionados, se recibieron

Rendimientos del ejercicio anterior por el orden de \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

RAMO 20

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.- Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$5,073,348.00 (CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a tres obras que constituyen la muestra de revisión, aprobadas en los rubros de Urbanización e Infraestructura Básica Educativa. La aplicación de los recursos se realizó en 99.36% al 31 de diciembre de 2009 y fueron revisados documentalmente el total de lo ejercido.

RAMO 23

FONREGION.- Del Programa Fonregión se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$9,506,486.78 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N) correspondiente a la muestra de diez obras, aprobadas a través del rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos y la revisión documental se realizó en su totalidad, ya que al cierre del ejercicio 2009 se aplicó el 100% de los recursos.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$12,104,335.15 (DOCE MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.), de los cuales al 31 de diciembre de 2009 se ejerció el 96.71%, así mismo las 15 obras programadas se ejecutaron en su totalidad, observándose cumplimiento en su ejecución.



Administración

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
El municipio dispone de \$0.85 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$14,405,725.40 que representa el 10.57% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 22.31% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Financiera Autonomía
Los Ingresos Propios del municipio representan un 10.33% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 89.67% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 71.63% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel positivo de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2009 ascendió a \$22,032,406.22, representando éste un 0.17% de decremento con respecto al ejercicio 2008 el cual fue de \$22,071,348.20.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2009 ascendió a \$41,803,739.91, siendo el gasto en nómina de \$22,032,406.22, el cual representó el 52.70% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

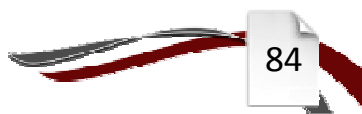
a) **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III)**

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 97.5

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS



Concentración de inversión en pavimentos 1)

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 9.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 27.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 3.5

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 1)

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 16.5

DIFUSIÓN.-Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

1) Por parte del municipio no fue presentada información.

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FONDO IV)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
2)

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras -

Gasto en Seguridad Pública -

Gasto en Obra Pública -

Gasto en Otros Rubros -

Nivel de Gasto ejercido -

2) Por parte del municipio no fue presentada información.

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 96.7

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.00

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal-Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Índice de cumplimiento de metas 93.8

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

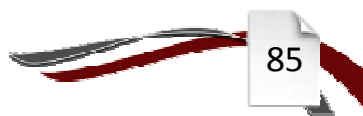
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Programa 3X1 para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %



CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 80.2

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 66.7

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 33.3

un nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 76.9% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

f) Fonregión

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

El Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, cumplió en 89.50 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/541/2011 el día 28 de marzo de 2011, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

g) Servicios Públicos

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 45.5% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

SUBSISTENTES



	Cantidad		Tipo
Acciones Correctivas			
Pliego de observaciones	14	14	0
Promoción para el Fincamiento			
de Responsabilidad Resarcitoria		0	
Solicitud de Intervención del O.I.C.			29
0 29 Solicitud			de
Intervención del Órgano Interno de Control			29
Solicitud de Aclaración	9	0	5
Promoción para el Fincamiento de			de
Responsabilidad Administrativa		5	
		4	
Recomendación		4	
Subtotal	52	14	38 38
Acciones Preventivas			
Recomendación	35	1	34
Recomendación		34	
Subtotal	35	1	34 34
TOTAL	87	15	72 72

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las acciones a promover PF-09/53-010, OP-09/53-009 y OP-09/53-013 y las derivadas de Solicitudes de Aclaración número PF-09/53-019, OP-09/53-003 y OP-09/53-011, a quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

- PF-09/53-010.- Aprobar y ejercer recursos del Fondo III por el orden de \$3,816,922.43 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 43/100 M.N.) en trece obras improcedentes, mismas que se relacionan a continuación:

No. de Obra	Descripción	Localidad
		Monto



Ejercido		099951028	Construcción de módulos sanitarios en escuela preparatoria Estancia la Colorada	284,706.00
099951015	Construcción de salón para usos múltiples	Emiliano Zapata		
\$ 682,052.00			TOTAL	\$ 3,816,922.43
099951069	Construcción de cancha de usos múltiples	Nuevo Rucio		204,300.00
099951039	Construcción de cancha de usos múltiples	Chupaderos		204,300.00
099951073	Instalación de cantera en el edificio de la presidencia municipal de Cos	Villa		120,000.00
099951056	Rehabilitación de auditorio	La Prieta		556,300.00
099951070	Terminación de auditorio	La Campechana		221,241.60
099951082	Construcción de baños en el auditorio	Serteneja		186,883.29
099951083	Baños en auditorio	Villa de Cos		0.00
099951017	Relocalización de línea primaria (fachada de presidencia)	Villa de Cos		87,104.00
099951034	Instalación de red eléctrica en escuela preparatoria	El Rucio		97,682.54
099951006	Construcción de instalaciones diversas Campus UAZ programa 3x1	Villa de Cos		1,000,000.00
099951013	Construcción de aula en escuela preparatoria	Chupaderos		172,353.00

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a sus cargos, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- OP-09/53-009.- Fraccionar la obra "Pavimentación de carretera Primero de Mayo" para la cual se aprobó un monto de \$1,909,945.88 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.) del programa FONREGION, en tres partes ejecutando dos de ellas por Contrato que se adjudicaron directamente y una por Administración Directa, no presentando justificación del motivo por el cual se fraccionó, ya que debió adjudicarse por licitación pública de conformidad con los montos máximos y mínimos que marca el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 en su Anexo número 17, incumpliendo además con lo establecido en los artículos 27, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, artículo 49 cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame, Presidente Municipal y Arq. Federico Rodríguez Cardona, Director de Obras y Servicios Públicos.

- OP-09/53-013.- Fraccionar en seis partes la obra "Pavimentación de carretera, Efigenia", aprobada por un monto de \$3,331,251.36, (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.), ejecutando cinco de ellas por contrato adjudicándolas directamente, y una ejecutada por Administración Directa, situación que no fue justificada, desconociendo el motivo por el cual se fraccionó, ya que debió adjudicarse en licitación pública, de conformidad con los montos máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 en el Anexo número 17, incumpliendo además lo establecido en los artículos 27, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, artículo 49 cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame, Presidente Municipal y Arq. Federico Rodríguez Cardona, Director de Obras y Servicios Públicos.

- PF-09/53-019.- Con recursos del Fondo IV se ejecutaron: la obra "Material de construcción para Iglesias" por \$120,277.97 (CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.) y la acción "Aportación municipal para adquisición de camión recolector de basura (Programa 3x1 para Migrantes)" por \$210,140.00 (DOCIENTOS

DIEZ MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), de las cuales no se presentó documentación consistente en: reporte fotográfico, números generadores y/o estimaciones de los trabajos realizados y acta de entrega recepción; además con relación a la segunda acción a la fecha de la auditoría en campo el citado mueble aún no se entregaba al municipio no obstante que se liberó el recurso a favor de la Secretaría de Finanzas. Considerándose como presuntos responsables a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, Profr. Antonil Ríos Espino, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Secretario de Gobierno Municipal.

- OP-09/53-003.- No presentar elementos probatorios de que se han realizado los trámites y libranzas ante la Comisión Federal de Electricidad, mismos que involucran un monto observado de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) con relación a la obra "Ampliación de la red eléctrica en la colonia Nuevo México (Sanfandila)" la cual está terminada mas no operando, ya que este trámite le corresponde al municipio, en virtud de no estar contemplado para ejecutarse por parte del contratista de la obra. Incumpliendo lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma en el Estado de Zacatecas, artículo 74 fracciones XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 49 cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame, Presidente Municipal, Ing. Everardo Rodríguez Palacios, Director de Desarrollo Económico y Social y Arq. Federico Rodríguez Cardona, Director de Obras Públicas.



- OP-09/53-011.- Con relación a los trabajos contratados de drenaje por la cantidad de \$160,760.70 (CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 70/100 M.N.) para la obra "Construcción de terracería, Pabellón de Dolores", aprobada dentro del Programa Fonregión, la cual durante la verificación física realizada el 23 de marzo de 2010, se encontró concluida, pero de acuerdo a la documentación presentada y constancia de declaraciones de quien realizó los trabajos, la obra fue ejecutada en su totalidad por Administración Directa. Además no presentaron la documentación técnico-social de la citada obra, consistente en bitácora y números generadores. Incumpliendo lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma en el Estado de Zacatecas, artículo 74 fracciones XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 49 cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame Presidente Municipal, Ing. Everardo Rodríguez Palacios Director de Desarrollo Económico y Social y Arq. Federico Rodríguez Cardona Director de Obras Públicas.

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de \$267,822.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras Públicas, funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, ya que con relación a las Solicitudes de Aclaración números PF-09/53-017 y OP-09/53-012 estas Dictaminadoras consideran con

fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Villa de Cos, Zacatecas, en los siguientes términos:

- PF-09/53-017.- De la acción número 09FM51011 denominada "Pago de Deuda Pública", se expidió el cheque número 322 de fecha 7 de mayo de 2009 de la cuenta bancaria número 0530797119 del Banco Mercantil del Norte, S.A. por \$71,875.00 (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), exhibiendo como soporte documental la factura número 63375 del proveedor Abel Rodríguez Aguayo (Móvil Papelería) por concepto de 5,000 juguetes infantiles, sin embargo no presenta evidencia documental relativa al destino de los artículos adquiridos, a fin de transparentar la aplicación de los recursos en acciones propias del municipio. Considerándose como presuntos responsables a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- OP-09/53-012.- Con relación a los trabajos contratados de drenaje por la cantidad de \$195,947.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) para la obra "Pavimentación de carretera, Efigenia", aprobada dentro del Programa Fonregión, la cual durante la verificación física realizada el 24 de marzo de 2010, se encontró concluida, pero de acuerdo a la



documentación presentada y constancia de declaraciones de quien realizó los trabajos, la obra fue ejecutada en su totalidad por Administración Directa; además no presentaron la documentación técnico-social de la citada obra consistente en bitácora y números generadores. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma en el Estado de Zacatecas, artículo 74 fracciones XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 49 cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame Presidente Municipal, Ing. Everardo Rodríguez Palacios Director de Desarrollo Económico y Social y Arq. Federico Rodríguez Cardona Director de Obras Públicas.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009 del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas del ejercicio fiscal 2009.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que, en los términos señalados en el presente instrumento legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las acciones a promover PF-09/53-010, OP-09/53-009 y OP-09/53-013 y las derivadas de Solicitudes de Aclaración número PF-09/53-019, OP-09/53-003 y OP-09/53-011, a quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- PF-09/53-010.- Aprobar y ejercer recursos del Fondo III por el orden de \$3,816,922.43 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 43/100 M.N.) en trece obras improcedentes, mismas que se relacionan a continuación:

No. de Obra	Descripción	Localidad
	Monto	
Ejercicio		
099951015	Construcción de salón para usos múltiples	Emiliano Zapata



\$ 682,052.00

099951069 Construcción de cancha de usos múltiples
Nuevo Rucio
204,300.00

099951039 Construcción de cancha de usos múltiples
Chupaderos
204,300.00

099951073 Instalación de cantera en el edificio de la presidencia municipal de Cos
Villa
120,000.00

099951056 Rehabilitación de auditorio La Prieta
556,300.00

099951070 Terminación de auditorio La Campechana
221,241.60

099951082 Construcción de baños en el auditorio Serteneja
186,883.29

099951083 Baños en auditorio Villa de Cos
0.00

099951017 Relocalización de línea primaria (fachada de presidencia) Villa de Cos
87,104.00

099951034 Instalación de red eléctrica en escuela preparatoria El Rucio
97,682.54

099951006 Construcción de instalaciones diversas Campus UAZ programa 3x1 Villa de Cos
1,000,000.00

099951013 Construcción de aula en escuela preparatoria Chupaderos
172,353.00

099951028 Construcción de módulos sanitarios en escuela preparatoria Estancia la Colorada
284,706.00

TOTAL \$ 3,816,922.43

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a sus cargos, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

• OP-09/53-009.- Fraccionar la obra "Pavimentación de carretera Primero de Mayo" para la cual se aprobó un monto de \$1,909,945.88 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.) del programa FONREGION, en tres partes ejecutando dos de ellas por Contrato que se adjudicaron directamente y una por Administración Directa, no presentando justificación del motivo por el cual se fraccionó, ya que debió adjudicarse por licitación pública de conformidad con los montos máximos y mínimos que marca el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 en su Anexo número 17, incumpliendo además con lo establecido en los artículos 27, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, artículo 49 cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame, Presidente Municipal y Arq. Federico Rodríguez Cardona, Director de Obras y Servicios Públicos.

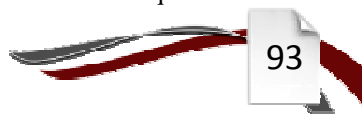
- OP-09/53-013.- Fraccionar en seis partes la obra “Pavimentación de carretera, Efigenia”, aprobada por un monto de \$3,331,251.36, (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.), ejecutando cinco de ellas por contrato adjudicándolas directamente, y una ejecutada por Administración Directa, situación que no fue justificada, desconociendo el motivo por el cual se fraccionó, ya que debió adjudicarse en licitación pública, de conformidad con los montos máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 en el Anexo número 17, incumpliendo además lo establecido en los artículos 27, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, artículo 49 cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame, Presidente Municipal y Arq. Federico Rodríguez Cardona, Director de Obras y Servicios Públicos.

- PF-09/53-019.- Con recursos del Fondo IV se ejecutaron: la obra “Material de construcción para Iglesias” por \$120,277.97 (CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.) y la acción “Aportación municipal para adquisición de camión recolector de basura (Programa 3x1 para Migrantes)” por \$210,140.00 (DOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), de las cuales no se presentó documentación consistente en: reporte fotográfico, números generadores y/o estimaciones de los trabajos realizados y acta de entrega recepción; además con relación a la segunda acción a la fecha de la auditoría en campo el citado mueble aún no se entregaba al municipio no obstante que se

liberó el recurso a favor de la Secretaría de Finanzas. Considerándose como presuntos responsables a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, Profr. Antonil Ríos Espino, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Secretario de Gobierno Municipal.

- OP-09/53-003.- No presentar elementos probatorios de que se han realizado los trámites y libranzas ante la Comisión Federal de Electricidad, mismos que involucran un monto observado de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) con relación a la obra "Ampliación de la red eléctrica en la colonia Nuevo México (Sanfandila)" la cual está terminada mas no operando, ya que este trámite le corresponde al municipio, en virtud de no estar contemplado para ejecutarse por parte del contratista de la obra. Incumpliendo lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma en el Estado de Zacatecas, artículo 74 fracciones XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 49 cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame, Presidente Municipal, Ing. Everardo Rodríguez Palacios, Director de Desarrollo Económico y Social y Arq. Federico Rodríguez Cardona, Director de Obras Públicas.

- OP-09/53-011.- Con relación a los trabajos contratados de drenaje por la cantidad de \$160,760.70 (CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 70/100 M.N.) para la obra “Construcción de terracería, Pabellón de Dolores”, aprobada dentro del Programa Fonregión, la cual durante la verificación física realizada el 23 de marzo de 2010, se encontró concluida, pero de acuerdo a la documentación



presentada y constancia de declaraciones de quien realizó los trabajos, la obra fue ejecutada en su totalidad por Administración Directa. Además no presentaron la documentación técnico-social de la citada obra, consistente en bitácora y números generadores. Incumpliendo lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma en el Estado de Zacatecas, artículo 74 fracciones XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 49 cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame Presidente Municipal, Ing. Everardo Rodríguez Palacios Director de Desarrollo Económico y Social y Arq. Federico Rodríguez Cardona Director de Obras Públicas.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de \$267,822.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras Públicas, funcionarios Municipales durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, ya que con relación a las solicitudes de Aclaración números PF-09/53-017 y OP-09/53-012 estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción precedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto

se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Villa de Cos, Zacatecas, en los siguientes términos:

- PF-09/53-017.- De la acción número 09FM51011 denominada "Pago de Deuda Pública", se expidió el cheque número 322 de fecha 7 de mayo de 2009 de la cuenta bancaria número 0530797119 del Banco Mercantil del Norte, S.A. por \$71,875.00 (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), exhibiendo como soporte documental la factura número 63375 del proveedor Abel Rodríguez Aguayo (Móvil Papelería) por concepto de 5,000 juguetes infantiles, sin embargo no presenta evidencia documental relativa al destino de los artículos adquiridos, a fin de transparentar la aplicación de los recursos en acciones propias del municipio. Considerándose como presuntos responsables a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- OP-09/53-012.- Con relación a los trabajos contratados de drenaje por la cantidad de \$195,947.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) para la obra "Pavimentación de carretera, Efigenia", aprobada dentro del Programa Fonregión, la cual durante la verificación física realizada el 24 de marzo de 2010, se encontró concluida, pero de acuerdo a la documentación presentada y constancia de declaraciones de quien realizó los trabajos, la obra fue ejecutada en su totalidad por Administración Directa; además no presentaron la documentación técnico-social de la citada obra consistente en bitácora y números generadores. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con la Misma en el Estado de Zacatecas, artículo 74 fracciones XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 49 cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como presuntos responsables a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame Presidente Municipal, Ing. Everardo Rodríguez Palacios Director de Desarrollo Económico y Social y Arq. Federico Rodríguez Cardona Director de Obras Públicas.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman, por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 12 de junio del año dos mil doce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMI BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.5

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2010.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, del ejercicio 2010;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, el día 29 de marzo de 2011, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos

de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 15 de julio de 2011, en oficio PL-02-01/1456/2011.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$14,329,866.20 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), que se integran por el 51.09% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, por el 14.40% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y el 34.51% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 63.25%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$15,214,866.24 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.), de los que se destinó el 53.21% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 4.56% para Obra Pública, el 11.50% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 30.73% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 48.70%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2010, un Déficit, por el orden de \$885,000.04 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 04/100 M.N.). El cual se explica por la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio y los pasivos contratados durante el mismo.

CUENTAS DE BALANCE:

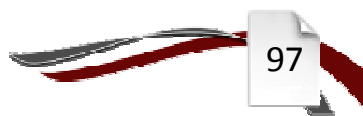
BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2010, de \$224,904.64 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 64/100 M.N.), integrado en 10 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$5,802,577.53 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.), representando un decremento del 0.60% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior. El 82.02% del saldo corresponde a préstamos a empleados de base y el 17.98% corresponde a otros deudores.

ANTICIPOS A PROVEEDORES.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 asciende a \$12,412.82 (DOCE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 82/100 M.N.), observándose que dicho importe no tuvo afectación durante el ejercicio.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2010, fue por \$5,060,982.13 (CINCO MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$62,523.69 (Sesenta y dos mil quinientos veintitrés pesos 69/100 m.n.), de las cuales el 63.68% se realizaron con Recursos Propios y el 36.32% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo en este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$3,376,313.31 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS



MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 31/100 M.N.), que representa un incremento del 7.82%, respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1,292,834.03 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.), habiéndose ejercido el 53.65% del importe presupuestado. Se programaron 12 obras, 5 se terminaron, 6 quedaron en proceso y 1 no se inició, por lo que no hubo cumplimiento en la programación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$1,419,131.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre de 2010 fue ejercido el 100% de los recursos, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$818.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue

por el orden de \$642,900.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 84.94% a Obligaciones Financieras y 13.06% a Infraestructura Básica Educativa. Al 31 de diciembre de 2010 los recursos fueron ejercidos totalmente y revisados documentalmente.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$335.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

RAMO 20. PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documental y físicamente recursos por un importe de \$1,301,072.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), ejercidos en dos obras de pavimentación.

RAMO 20. PROGRAMA APOYO A ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron recursos por la cantidad de \$1,589,375.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al Programa Apoyo a Zonas Prioritarias que corresponde a la muestra seleccionada de tres obras aprobadas en el rubro de Drenaje y Alcantarillado.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos

humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN

INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo **Liquidez**
 Cuenta con liquidez, ya que el municipio dispone de \$1.80 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
 La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$847,185.22 que representa el 5.57% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir sus compromisos a largo plazo, su pasivo total representa un 30.30% de la suma de sus activos.

Administración de Ingresos **Autonomía Financiera**
 Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 93.74%.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social
 El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 50.82% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó un incremento de 13.37% respecto del ejercicio anterior.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación
 El gasto de operación del ejercicio 2010 asciende a \$7,479,692.69, siendo el gasto en nómina de \$4,454,911.76, el cual representa el 68.03% del gasto de operación.

Resultado Financiero Presenta un nivel positivo de equilibrio financiero en la administración de sus recursos, con un indicador de 1.16%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal**

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

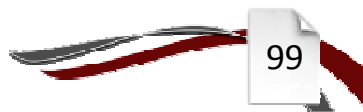
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 58.8

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 1.7

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 7.8

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 1.7



Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 63.6

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 30.2

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 86.9

Gasto en Otros Rubros 13.1

Nivel de Gasto ejercido 100.0

III) INDICADORES DE OBRA PÚBLICA

a) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 53.6

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Índice de cumplimiento de metas 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

c) Programa 3x1 para Migrantes.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 50.7

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 33.3

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 66.7



d) Programa Atención a Zonas Prioritarias

El Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, cumplió en 65.40 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/734/2012 de fecha 22 de marzo de 2012, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

e) Servicios Públicos

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

INDICADOR

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

INTERPRETACIÓN

SUBSISTENTES

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 45.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel No Aceptable en este rubro. En el relleno sanitario de este municipio se depositan menos de 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiente por tanto al tipo D.

Cantidad Tipo

Acciones Correctivas

Pliego de Observaciones 7 3 4
Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias 4

RASTRO MUNICIPAL El Municipio no cuenta con Rastro Municipal.

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 31 28 3 Solicitud de Intervención al Órgano Interno de Control 3

Solicitud de Aclaración 4 0 1
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas 1

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

2

Recomendación 2



	1	Procedimiento de Responsabilidades	
para el Fincamiento de Resarcitorias	1		
Subtotal	42	31	11
Acciones Preventivas			
Recomendación	34	0	34
Recomendación		34	
Subtotal	34	0	34
TOTAL	76	31	45

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, por un monto de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), resultado de la Acción a Promover OP-10/10-004, así como la derivada de la Solicitud de Aclaración AF-10/10-051 a quienes se desempeñaron como Presidente, Directores de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- OP-10/10-004.- Por no integrar adecuadamente los expedientes unitarios de las obras aprobadas dentro del Fondo III, Programa 3x1 para Migrantes y Programa Apoyo de Zonas Prioritarias, detectándose la falta de documentación técnica tal como proyecto inicial, presupuesto base, programa de obra, estudios y permisos, pruebas de laboratorio, ajustes de costos, fianza de vicios y finiquito. A los ciudadanos Isidro Loera Solís, Arq. Rafael Márquez Saldaña y Lic. Bulmaro Mayorga Leños, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social (del 01 de enero al 15 de marzo de 2010), y Director de Desarrollo Económico y Social (del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2010), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010; lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 fracciones III y X, 97 y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, 50, 51, 52, 59, 65, 66, 70, 80, 91 y 124 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 18, 35, 70, 86, 88 fracción IV, 98, 101, 102 fracción I, 103, 121 de su Reglamento, artículos 24, 26, 27, 31, 34, 35 bis, 37, 39, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 66 y

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.



72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la federación, y 26, 84, 86, 87 y 102 de su Reglamento.

- AF-10/10-051.- Por no presentar la documentación que justifique el registro realizado mediante póliza de diario 250 de fecha 13 de septiembre de 2010, por concepto de “registro de deuda adquirida en el mes de agosto de 2010”, en la subcuenta 2600 que corresponde a Combustibles, Lubricantes y Aditivos por la cantidad de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor de Servicio Villanueva. A los ciudadanos Isidro Loera Solís y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010; lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 fracciones III y X, y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de \$465,991.74 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.), resultado de la Acción a Promover PF-10/10-003, PF-10/10-006, PF-10/10-011 y OP-10/10-003 a quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-10/10-003.- Por haber aplicado Recursos del Fondo III en la adquisición de 121.5

toneladas de cemento, presentando la factura número B-23079, detectándose un sobreprecio de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 m.n.) por tonelada, lo cual ocasionó que se adquirieran 45.4 toneladas menos de las programadas cuyo costo por tonelada de \$1,600.00 (Un mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), asciende a un monto de \$72,640.00 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), recibándose en cambio una donación en especie por parte del proveedor consistente en 5 equipos de cómputo y juegos infantiles para el Jardín Municipal, con un valor de \$89,160.20 (Ochenta y nueve mil ciento sesenta pesos 20/100 m.n.), la cual no corresponde a las vertientes establecidas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. A los ciudadanos Arq. Rafael Márquez Saldaña y L.C.I.A. Rafael Álvarez Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010; lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 49 fracción V, 74 fracción III, y 97 y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, 20 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

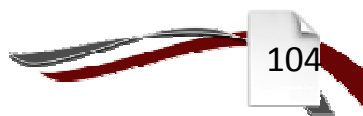
- PF-10/10-006.- Por haber aplicado Recursos del Fondo III en la adquisición de 365.17 metros cúbicos de grava y arena, presentando el contrato de compraventa con un proveedor de Villanueva, Zacatecas, detectándose que por la distancia con el proveedor, el costo se incrementó en \$243.00 (Doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.), por metro cúbico, lo cual ocasionó que se adquirieran 513.93 metros cúbicos menos de los programados cuyo costo presupuestado por metro cúbico de \$149.12 (Ciento cuarenta y nueve pesos 12/100 m.n.),

asciende a un monto de \$76,637.24 (SETENTA Y SEIS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.), y no haber realizado un análisis de los proveedores de la región o la localización de un nuevo banco de arena. A los ciudadanos Arq. Rafael Márquez Saldaña y L.C.I.A. Rafael Álvarez Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010; lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 49 fracción V, 74 fracción III, 97 y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, 20 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

- PF-10/10-011.- Por aprobar con recursos del Fondo III una acción improcedente consistente en la “Aportación para construcción de corredero en lienzo charro en la Cabecera Municipal, Programa 3x1 para Migrantes”, por un importe de \$316,714.50 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 50/100 M.N.), ya que esta obra no beneficia directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 fracción III, 97, 99 fracción VI, y 182 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. A los ciudadanos Arq. Rafael Márquez Saldaña y L.C.I.A. Rafael Álvarez Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010.

- OP-10/10-003.- Por haber liberado la Aportación para “Construcción de corredero en lienzo charro en la Cabecera Municipal” dentro del programa 3x1 para Migrantes, por la cantidad de \$316,714.50 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 50/100 M.N.), amparada con recibo oficial de la Secretaría de Finanzas, sin embargo, durante la verificación física realizada el 12 de abril del 2011, la obra se encontró sin iniciar, ya que el club no depositó su aportación, por lo cual no fue ejecutada y terminada dentro del ejercicio, incumpliendo lo establecido en los artículos 24, 26, 27, 31, 34, 35 bis, 37, 39, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la federación, y artículos 26, 84, 86, 87 y 102 de su reglamento, artículos 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 fracción III, 97 y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio. A los ciudadanos Arq. Rafael Márquez Saldaña y L.C.I.A. Rafael Álvarez Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-10-2010-08/2011, por la cantidad de \$21,308.00 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:



- AF-10/10-012.- Por la cantidad de \$6,808.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a las ganancias obtenidas por la realización de la Feria de el Plateado de Joaquín Amaro 2010, de las cuales no se presentó evidencia de su depósito a cuentas bancarias del Municipio o bien de su ingreso a la Caja de la Tesorería Municipal. A los ciudadanos María Isabel Márquez García, Herminio Loera Gálvez, Elizabeth Ledesma Gálvez e Isidro Loera Solís, quienes se desempeñaron como Presidenta y Tesorero del Patronato de la Feria, Tesorera y Presidente Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros y Subsidiarios los otros dos.

- AF-10/10-013.- Por la cantidad de \$14,500.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al importe del cheque número 989952 expedido de la cuenta bancaria 447481225, por concepto de “pago por reparación de vehículos oficiales” del cual no se presentó la documentación comprobatoria correspondiente. A los ciudadanos Elizabeth Ledesma Gálvez e Isidro Loera Solís, quienes se desempeñaron como Tesorera y Presidente Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, en la modalidad de Responsables Directa la primera y Subsidiario el segundo de los mencionados.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la cantidad de \$39,872.32 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.), derivado de la no solventación del

Pliego de Observaciones número ASE-PO-10-2010-09/2011, por la cantidad de \$29,872.32 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.), y derivado de la solicitud de Aclaración AF-10/10-019, por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/10-007.- Por la cantidad de \$5,203.54 (CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 54/100 M.N.), correspondiente a una diferencia de menos entre los ingresos contabilizados en el mes de noviembre por la cantidad de \$613,502.01 (Seiscientos trece mil quinientos dos pesos 01/100 m.n.) y la cantidad depositada según estado de cuenta bancario por \$608,298.47 (Seiscientos ocho mil doscientos noventa y ocho pesos 47/100 m.n.). A los ciudadanos Elizabeth Ledesma Gálvez y Arq. Rafael Márquez Saldaña, quienes se desempeñaron como Tesorera y Presidente Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, en la modalidad de Responsables Directa la primera y Subsidiario el segundo de los mencionados.

- OP-10/10-002.- Por la cantidad de \$24,668.78 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.), por conceptos de obra pagados y no ejecutados y erogaciones sin soporte documental dentro de la “Rehabilitación de salón de Jardín de Niños Manuel Gutiérrez Nájera (techo, plafón y pintura) en Cabecera Municipal”, aprobada dentro del Fondo III, observándose durante la revisión física realizada el 13 de abril de 2011, que la obra está inconclusa, faltando 6 cajas de cable para instalación eléctrica tipo THW, 10 chalupas galvanizadas, 4 pastillas de treinta amperes, 10 metros de cable para instalación eléctrica tipo THW, 1 base monofásica, 10 apagadores, 10



contactos, 10 placas de ventana, 3 cubetas de pintura, 2 cubetas de impermeabilizante y 30 bultos de cemento, que suman un total de \$11,429.18 (Once mil cuatrocientos veintinueve pesos 18/100 m.n.), además de no presentar la comprobación de mano de obra por \$13,239.60 (Trece mil doscientos treinta y nueve pesos 60/100 m.n.). A los ciudadanos Arq. Rafael Márquez Saldaña y L.C.I.A. Rafael Álvarez Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo de los mencionados.

- AF-10/10-019.- Por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al importe del cheque número 0991405, destinado a “Apoyo a Escuela Telesecundaria Ricardo Flores Magón de la cabecera Municipal para entrar al proyecto de Escuelas de Calidad”, sin presentar documento que demuestre la recepción del recurso por parte de la institución educativa. A los ciudadanos Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2010 del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas del ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), resultado de la Acción a Promover OP-10/10-004, así como la derivada de la Solicitud de Aclaración AF-10/10-051 a quienes se desempeñaron como Presidente, Directores de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- OP-10/10-004.- Por no integrar adecuadamente los expedientes unitarios de las obras aprobadas dentro del Fondo III, Programa 3x1 para Migrantes y Programa Apoyo de Zonas



Prioritarias, detectándose la falta de documentación técnica tal como proyecto inicial, presupuesto base, programa de obra, estudios y permisos, pruebas de laboratorio, ajustes de costos, fianza de vicios y finiquito. A los ciudadanos Isidro Loera Solís, Arq. Rafael Márquez Saldaña y Lic. Bulmaro Mayorga Leños, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social (del 01 de enero al 15 de marzo de 2010), y Director de Desarrollo Económico y Social (del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2010), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010; lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 fracciones III y X, 97 y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, 50, 51, 52, 59, 65, 66, 70, 80, 91 y 124 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 18, 35, 70, 86, 88 fracción IV, 98, 101, 102 fracción I, 103, 121 de su Reglamento, artículos 24, 26, 27, 31, 34, 35 bis, 37, 39, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la federación, y 26, 84, 86, 87 y 102 de su Reglamento.

- AF-10/10-051.- Por no presentar la documentación que justifique el registro realizado mediante póliza de diario 250 de fecha 13 de septiembre de 2010, por concepto de “registro de deuda adquirida en el mes de agosto de 2010”, en la subcuenta 2600 que corresponde a Combustibles, Lubricantes y Aditivos por la cantidad de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor de Servicio Villanueva. A los ciudadanos Isidro Loera Solís y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010; lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 5

fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 fracciones III y X, y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de \$465,991.74 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.), resultado de la Acción a Promover PF-10/10-003, PF-10/10-006, PF-10/10-011 y OP-10/10-003 a quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-10/10-003.- Por haber aplicado Recursos del Fondo III en la adquisición de 121.5 toneladas de cemento, presentando la factura número B-23079, detectándose un sobreprecio de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 m.n.) por tonelada, lo cual ocasionó que se adquirieran 45.4 toneladas menos de las programadas cuyo costo por tonelada de \$1,600.00 (Un mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), asciende a un monto de \$72,640.00 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), recibándose en cambio una donación en especie por parte del proveedor consistente en 5 equipos de cómputo y juegos infantiles para el Jardín Municipal, con un valor de \$89,160.20 (Ochenta y nueve mil ciento sesenta pesos 20/100 m.n.), la cual no corresponde a las vertientes establecidas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. A los ciudadanos Arq. Rafael Márquez Saldaña y L.C.I.A. Rafael Álvarez Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras Públicas y

Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010; lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 49 fracción V, 74 fracción III, y 97 y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, 20 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

- PF-10/10-006.- Por haber aplicado Recursos del Fondo III en la adquisición de 365.17 metros cúbicos de grava y arena, presentando el contrato de compraventa con un proveedor de Villanueva, Zacatecas, detectándose que por la distancia con el proveedor, el costo se incrementó en \$243.00 (Doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.), por metro cúbico, lo cual ocasionó que se adquirieran 513.93 metros cúbicos menos de los programados cuyo costo presupuestado por metro cúbico de \$149.12 (Ciento cuarenta y nueve pesos 12/100 m.n.), asciende a un monto de \$76,637.24 (SETENTA Y SEIS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.), y no haber realizado un análisis de los proveedores de la región o la localización de un nuevo banco de arena. A los ciudadanos Arq. Rafael Márquez Saldaña y L.C.I.A. Rafael Álvarez Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010; lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 49 fracción V, 74 fracción III, 97 y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, 20 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

- PF-10/10-011.- Por aprobar con recursos del Fondo III una acción improcedente consistente en la “Aportación para construcción de corredero en lienzo charro en la Cabecera Municipal, Programa 3x1 para Migrantes”, por un importe de \$316,714.50 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 50/100 M.N.), ya que esta obra no beneficia directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 fracción III, 97, 99 fracción VI, y 182 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. A los ciudadanos Arq. Rafael Márquez Saldaña y L.C.I.A. Rafael Álvarez Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010.

- OP-10/10-003.- Por haber liberado la Aportación para “Construcción de corredero en lienzo charro en la Cabecera Municipal” dentro del programa 3x1 para Migrantes, por la cantidad de \$316,714.50 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 50/100 M.N.), amparada con recibo oficial de la Secretaría de Finanzas, sin embargo, durante la verificación física realizada el 12 de abril del 2011, la obra se encontró sin iniciar, ya que el club no depositó su aportación, por lo cual no fue ejecutada y terminada dentro del ejercicio, incumpliendo lo establecido en los artículos 24, 26, 27, 31, 34, 35 bis, 37, 39, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la federación, y artículos 26, 84, 86, 87 y 102 de su reglamento, artículos 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 fracción

III, 97 y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio. A los ciudadanos Arq. Rafael Márquez Saldaña y L.C.I.A. Rafael Álvarez Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010.

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-10-2010-08/2011, por la cantidad de \$21,308.00 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/10-012.- Por la cantidad de \$6,808.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a las ganancias obtenidas por la realización de la Feria de el Plateado de Joaquín Amaro 2010, de las cuales no se presentó evidencia de su depósito a cuentas bancarias del Municipio o bien de su ingreso a la Caja de la Tesorería Municipal. A los ciudadanos María Isabel Márquez García, Herminio Loera Gálvez, Elizabeth Ledesma Gálvez e Isidro Loera Solís, quienes se desempeñaron como Presidenta y Tesorero del Patronato de la Feria, Tesorera y Presidente Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros y Subsidiarios los otros dos.

- AF-10/10-013.- Por la cantidad de \$14,500.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al importe del cheque número 989952 expedido de la cuenta bancaria 447481225, por concepto de “pago por reparación de vehículos oficiales” del cual no se presentó la documentación comprobatoria correspondiente. A los ciudadanos Elizabeth Ledesma Gálvez e Isidro Loera Solís, quienes se desempeñaron como Tesorera y Presidente Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010, en la modalidad de Responsables Directa la primera y Subsidiario el segundo de los mencionados.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la cantidad de \$39,872.32 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-10-2010-09/2011, por la cantidad de \$29,872.32 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.), y derivado de la solicitud de Aclaración AF-10/10-019, por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/10-007.- Por la cantidad de \$5,203.54 (CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 54/100 M.N.), correspondiente a una diferencia de menos entre los ingresos contabilizados en el mes de noviembre por la cantidad de \$613,502.01 (Seiscientos trece mil quinientos dos pesos 01/100 m.n.) y la cantidad



depositada según estado de cuenta bancario por \$608,298.47 (Seiscientos ocho mil doscientos noventa y ocho pesos 47/100 m.n.). A los ciudadanos Elizabeth Ledesma Gálvez y Arq. Rafael Márquez Saldaña, quienes se desempeñaron como Tesorera y Presidente Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, en la modalidad de Responsables Directa la primera y Subsidiario el segundo de los mencionados.

- OP-10/10-002.- Por la cantidad de \$24,668.78 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.), por conceptos de obra pagados y no ejecutados y erogaciones sin soporte documental dentro de la “Rehabilitación de salón de Jardín de Niños Manuel Gutiérrez Nájera (techo, plafón y pintura) en Cabecera Municipal”, aprobada dentro del Fondo III, observándose durante la revisión física realizada el 13 de abril de 2011, que la obra está inconclusa, faltando 6 cajas de cable para instalación eléctrica tipo THW, 10 chalupas galvanizadas, 4 pastillas de treinta amperes, 10 metros de cable para instalación eléctrica tipo THW, 1 base monofásica, 10 apagadores, 10 contactos, 10 placas de ventana, 3 cubetas de pintura, 2 cubetas de impermeabilizante y 30 bultos de cemento, que suman un total de \$11,429.18 (Once mil cuatrocientos veintinueve pesos 18/100 m.n.), además de no presentar la comprobación de mano de obra por \$13,239.60 (Trece mil doscientos treinta y nueve pesos 60/100 m.n.). A los ciudadanos Arq. Rafael Márquez Saldaña y L.C.I.A. Rafael Álvarez Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras Públicas y Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo de los mencionados.

- AF-10/10-019.- Por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al importe del cheque número 0991405, destinado a “Apoyo a Escuela Telesecundaria Ricardo Flores Magón de la cabecera Municipal para entrar al proyecto de Escuelas de Calidad”, sin presentar documento que demuestre la recepción del recurso por parte de la institución educativa. A los ciudadanos Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman, por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 08 de mayo del año dos mil doce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA



DIPUTADO SECRETARIO

NOEMI BERENICE LUNA AYALA

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ANA MARÍA ROMO FONSECA

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE
LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

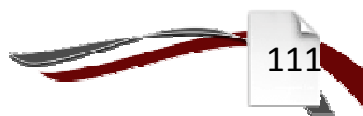
MARIVEL LARA CUIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA



5.6

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MOYAHUA DE ESTRADA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2010.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas, del ejercicio 2010;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, el día 29 de marzo de 2011, la cual fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 18 de julio de 2011 en oficio PL-02-01/1460/2011.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$24'245,961.01 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN



PESOS 01/100 M.N.), que se integran por el 68.46% de Ingresos Propios y Participaciones; 20.39% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 11.15% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance global de revisión de 82.60%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$27'098,573.12 (VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.), de los que se destinó el 52.40% para el concepto de Gasto Corriente, 11.59% para Obra Pública, 18.28% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 17.73% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance global de revisión de 45.53%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2010, un Déficit, por el orden de \$2'852,612.11 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 11/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2010 de \$28,866.94 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.), integrado en 3 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$38,543.00 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS

00/100 M.N.), integrado únicamente por el deudor denominado Sistema de Agua Potable, observándose su cancelación mediante la póliza de Diario 61 de fecha 30 de junio de 2011.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2010 fue por \$13'927,335.66 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$434,736.42 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y seis mil 42/100 M.N.), de las cuales el 83.74% se realizaron con recursos propios y el 16.26% con recursos federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2010 fue por la cantidad de \$53,340.98 (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 98/100 M.N.), de los cuales 99.53% corresponde a Acreedores Diversos y 0.47% a Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$3'148,736.46 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.), habiéndose ejercido el 100.00% de dichos recursos. Así mismo las 16 obras programadas fueron terminadas, por lo que se observó cumplimiento en la ejecución de dicho programa.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$3'105,485.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional, al 31 de diciembre de 2010 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,790.00 (Un mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$1'826,645.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 84.17 para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 11.15% para Seguridad Pública y 4.68 a Adquisiciones, al 31 de diciembre de 2010 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$953.00 (Novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

RAMO 20

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por un monto de \$411,400.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL

CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una obra, aprobada en la vertiente de Urbanización Municipal. De lo anterior se aplicó y revisó documentalmente el 100.00% de los recursos.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron recursos del Programa de Atención a Zonas Prioritarias, que corresponde a la muestra seleccionada de tres obras aprobadas en los rubros de Agua Potable, Letrinas y Drenaje, por un monto de \$1'427,267.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

PROGRAMA PESO X PESO

Se revisaron recursos del Programa Peso x Peso por un monto de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de cuatro obras, aprobadas en la vertiente de Urbanización Municipal. De lo anterior se aplicó y revisó documentalmente el 100.00% de los recursos.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR
INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez
El municipio dispone de \$1.59 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$17,158.66 que representa el 0.06% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que su pasivo total representa un 0.38% del total de sus activos.

Administración de Ingreso Financiera Autonomía

Los Ingresos Propios del municipio representan un 12.65% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 87.35% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 60.15% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2010 ascendió a \$8'528,915.30, representando éste un 0.60% de decremento respecto del ejercicio 2009, el cual fue de \$8'580,241.95.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2010

ascendió a \$12'560,585.00, siendo el gasto en nómina de \$8'528,915.30, el cual representó el 67.90% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 1.00

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 15.4

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 8.0

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 1.8

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.5

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 28.4

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 46.7

DIFUSIÓN



Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Gasto en Obligaciones Financieras 0.0

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

Gasto en Seguridad Pública 11.1

Gasto en Obra Pública 74.6

e) Programa de Atención a Zonas Prioritarias

Gasto en Otros Rubros 14.3

Nivel de Gasto ejercido 100.0

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

c) Programa Municipal de Obras

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 99.9

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

f) Programa Peso x Peso

d) Programa 3x1 Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS



Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

g) Servicios Públicos

documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/734/2012 de fecha 22 de marzo de 2012, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel no aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por lo tanto a tipo C.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal cuenta con un nivel no aceptable, debido a que presenta un 46.1% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN SUBSISTENTES

	Cantidad	Tipo
Acciones Correctivas		
Solicitud de Intervención del O.I.C.	13	0
Subtotal	13	0
Acciones Preventivas		
Recomendación	17	0
Subtotal	17	0
TOTAL	30	0

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, cumplió en 86.30 por ciento la entrega de

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.



RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de la Acción a Promover PF-10/33-002 por un total de \$212,860.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-10/33-002.- Por programar, autorizar y ejecutar con recursos del Fondo III, dos obras improcedentes denominadas “Aportación para la obra Segunda Etapa de la Unidad Deportiva” 3x1 para Migrantes y “Tercera Etapa del Centro de Rehabilitación” por un monto de \$212,860.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) ya que no benefician directamente a sectores de la población

que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2010, los C.C. Ing. José Manuel Ledesma Haro y Arq. Octavio Ramos Castañeda, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2010 del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas del ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:



1.- PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de la Acción a Promover PF-10/33-002 por un total de \$212,860.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-10/33-002.- Por programar, autorizar y ejecutar con recursos del Fondo III, dos obras improcedentes denominadas “Aportación para la obra Segunda Etapa de la Unidad Deportiva” 3x1 para Migrantes y “Tercera Etapa del Centro de Rehabilitación” por un monto de \$212,860.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) ya que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2010, los C.C. Ing. José Manuel Ledesma Haro y Arq. Octavio Ramos Castañeda, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 12 de junio del año dos mil doce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

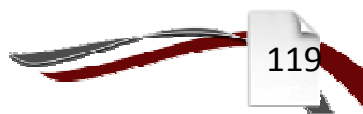
DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO



ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CUIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMI BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.7

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SUSTICACÁN, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2010.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Susticacán, Zacatecas, del ejercicio 2010;

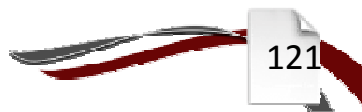
II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Susticacán, Zacatecas, el día 29 de marzo de 2011, la cual fue presentada en tiempo y forma legal.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 15 de julio de 2011 en oficio PL-02-01/1456/2011.



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$10'843,786.05 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.), que se integran por: 69.97% de Ingresos Propios, y Participaciones, 14.27% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 15.76% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance global de revisión de 93.61%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$11,390,224.25 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 25/100 M.N.), de los que se destinó el 56.36% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 13.22% para Obra Pública, 15.41% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 15.01% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance global de revisión de 57.09%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2010, un Déficit, por el orden de \$546,438.20 (QUINIENOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2010 de \$6,500.04 (SEIS MIL QUINIENOS PESOS 04/100 M.N.), correspondiente a fondo fijo, teniendo un adecuado manejo.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2010 de \$303,067.03 (TRESCIENTOS TRES MIL SESENTA Y

SIETE PESOS 03/100 M.N.), integrado en 7 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$25,425.96 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 96/100 M.N.), mismos que representan un decremento del 70.57% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior. Es conveniente señalar que el 94.3.9% del saldo al cierre del ejercicio 2010 corresponde a préstamos de Otro Deudores.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2010 fue por \$3'206,688.81 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$36,383.00 (Treinta y seis mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), de las cuales el 55.36% se realizaron con Recursos Propios y 44.64% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2010 fue por la cantidad de \$450,757.35 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N.), de los cuales 77.10% corresponde a Proveedores, el 18.13% a Acreedores Diversos y el 4.77% a Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1'715,000.00 (UN



MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido el 84.09% de dichos recursos. Así mismo de las 16 obras programadas fueron terminadas 13 y 3 están sin iniciar, observándose incumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$1,015,191.00 (UN MILLÓN QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional, al 31 de diciembre de 2010 los recursos fueron aplicados en un 100%, habiendo sido revisado documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$585.00 (Quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$490,414.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 73.08% a Obligaciones Financieras y 26.92% para Seguridad Pública, al 31 de diciembre de 2010 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 100%, lo cual fue en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$256.00 (Doscientos

cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

RAMO 20 PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL

El Programa de Empleo Temporal, fue aprobado por un monto de \$58,317.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a una obra destinada a ampliación de red de drenaje, se ejerció y revisó documentalmente el 100% de los recursos.

FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FIDEM)

Se revisaron recursos del Programa FIDEM, que corresponden a una obra aprobada con un monto de \$1,648,350.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), de lo anterior se ejerció y revisó documentalmente en su totalidad.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS



CLASIFICACIÓN INDICADOR
INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez
El municipio dispone de \$0.74 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$747,215.51 que representa el 6.56% del gasto total.

Solvencia
El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que el total de sus pasivos representa un 12.73% del total de sus activos.

Administración de Ingreso Financiera Autonomía
Los Ingresos Propios del municipio representan un 10.01% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 89.99% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social
El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 47.27% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2010 asciende a \$3,722,944.11, representando éste un 7.19% de incremento con respecto al ejercicio 2009 el cual fue de \$3,473,072.94.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2010

asciende a \$6,046,416.58, siendo el gasto en nómina de \$3,722,944.11, el cual representa el 61.57 % del gasto de operación.

Resultado Financiero
El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos con un indicador del 0.97.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.
Concentración de inversión en pavimentos 49.2

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 3.0

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 23.0

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 3.3

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 64.9

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 68.5

DIFUSIÓN



Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

PARTICIPACIÓN SOCIAL

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

Gasto en Obligaciones Financieras 73.1

Gasto en Seguridad Pública 26.9

Nivel de Gasto ejercido 100.0

e) Ramo 20 Programa de Empleo Temporal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

c) Programa Municipal de Obras

CUMPLIMIENTO DE METAS

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE METAS

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 84.1

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

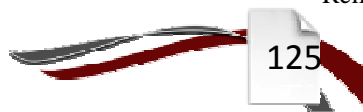
f) Servicios Públicos

d) Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM)

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un



42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan de 8 a 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL El municipio no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Susticacán, Zacatecas, cumplió en 89.70 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/734/2012 de fecha 22 de marzo de 2011, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN REVISIÓN DERIVADAS SOLVENTACIÓN	DETERMINADAS EN SOLVENTADAS DE LA	
	Cantidad	Tipo

Acciones Correctivas

Pliego de Observaciones	3	0	3
Fincamiento			Responsabilidad
Resarcitoria	3		
Solicitud de intervención del órgano Interno de Control	13	0	13
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control			Solicitud de
Solicitud de Aclaración	1	0	1
Fincamiento			Responsabilidad
Administrativa	1		
Subtotal	17	0	

17 17

Acciones Preventivas

Recomendación	21	1	20
Recomendación			20
Subtotal	21	1	20
TOTAL	38	1	37

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la



atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover OP-10/44-003 y de la derivada en Solicitud de Aclaración PF-10/44-005 por el orden de \$370,503.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- OP-10/44-003.- Por no haber integrado en los expedientes unitarios la documentación técnica que se debe generar en todas las fases de ejecución de las obras aprobadas del Fondo III y del Fideicomiso para coadyuvar al Desarrollo de las Entidades y Municipios, tales como números generadores, bitácora de obra, fianzas y finiquito, incumpliendo con lo establecido en los artículos 85 fracción II, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 62, 67, 68, 70, 86, 88, 134, 135 y 136 de su Reglamento; artículos 46, 48, 49, 50, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas de la Federación, y artículos 2, 14, 89, 90, 91, 95, 96, 97, 98, 108, 113, 168, 169 y 170 de su Reglamento; artículos 74 fracción III, 97, 99 fracción VI y 102 fracciones I y V de la Ley

Orgánica del Municipio, así como el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Lic. José de Santiago Díaz, Jesús Flores Sánchez y Rolando Guardado Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15° de septiembre de 2010, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

Y derivada de la Solicitud de Aclaración la siguiente:

- PF-10/44-005.- Por autorizar y ejecutar con recursos de Fondo III, de las obras: Segunda Etapa para la Pavimentación de las calles Juan N. Carlos, Morelos y Arroyo del Fresno, y Pavimentación de las calles Centenario en Chiquihuite y Justo Sierra por un monto total de \$370,503.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la adquisición de cemento sin anexar vales y/o recibos debidamente requisitados por la entrega de dicho material a los beneficiarios, aclarando que dichas obras se revisaron físicamente encontrándose terminadas, incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracción III, 97 y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y los artículos 5 y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Lic. José de Santiago Díaz y C. Rolando Guardado Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15° de septiembre de 2010, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de



Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-44-2010-16/2011 por la cantidad de \$42,688.79 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, funcionarios Municipales durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, relativo a lo siguiente:

- AF-10/44-009.- Por la cantidad de \$18,263.33 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), derivado de la revisión a la muestra seleccionada de Egresos, se observan gastos de los cuales no se presenta documentación que justifique su destino, así como pago a miembros del Ayuntamiento no establecidos en el Presupuesto de Egresos, según se muestra en el cuadro siguiente:

FECHA No.

PÓLIZA	Cuenta No.	CHEQUE
CONCEPTO	IMPORTE	

10/Sep/10	C00269 5000-01-1102	1382
Por pago de nómina del 1 al 15 de septiembre de 2010 al C. José Ángel González Menchaca, policía preventivo, no presentando copia de identificación oficial del beneficiario para cotejo de firmas. \$ 2,115.00		

19/Feb/

10	E00067 5000-01-3702	0455
Erogaciones con cargo al presupuesto de Egresos que presenta documentación comprobatoria incompleta, toda vez que no exhibe el informe de actividades realizadas con motivo		

del pago de pasajes a la Ciudad de México en el mes de febrero de 2010. 990.00

13/Sep/10	D00101 5000-01-1507	Sin
Número Erogaciones por pagos a miembros del Ayuntamiento adicionales a las Dietas y otras prestaciones no establecidas en el Presupuesto de egresos en la cuenta 5000-01-1507, la cual presenta un desfase de \$15,158.33.		
		15,158.33

TOTAL \$ 18,263.33

Considerando como presuntos responsables a los C.C. Lic. José de Santiago Díaz y Margarita Marín Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, en calidad de Responsable Subsidiario y Directa respectivamente.

- AF-10/44-015.- Por la cantidad de \$24,425.46 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 46/100 M.), por realizar préstamos, de los cuales \$425.46 (Cuatrocientos veinticinco pesos 46/100 M.N) no cuentan con documento mercantil que garantice su exigibilidad legal de cobro y por la cantidad de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) ya que aunque se presentó documento mercantil y copia fotostática de la Demanda en contra del deudor, aún o se ha recuperado el importe observado. A los C.C. Lic. José de Santiago Díaz y Margarita Marín Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, en calidad de Responsable Subsidiario y Directa respectivamente.



Así mismo, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-44-2010-17/2011 por la cantidad de \$5,657.94 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 94/100 M.N.) a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, relativo a lo siguiente:

- AF-10/44-010.- Por autorizar y realizar erogaciones por la cantidad de \$5,657.94 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 94/100 M.N.), correspondiente al cheque número 1497 de fecha 24 de diciembre de 2010 de la cuenta de Gasto Corriente, por concepto de renta de sonido y elaboración de alimentos, sin presentar evidencia documental de la realización de los eventos ni comprobación fiscal del gasto. A los C.C. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y Esther García Marcial, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, en calidad de Responsable Subsidiario y Directa respectivamente.

4. La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Susticacán, Zacatecas, derivado de las Acciones a Promover AF-10/44-011 y AF-10/44-012, por un monto de \$137,500.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL

QUINIENTOS PESOS 008/100 M.N.), durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, mismas que se detallan a continuación:

- AF-10/44-011.- Derivado de la revisión a la muestra seleccionada de Egresos, se observaron erogaciones por un monto de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a lo siguiente: se pagaron los cheques número 1251 y 1320 por \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente, al C. Oscar Jesús Herrera Torres por la presentación de “La Número 1 Banda Jerez”, así mismo los cheques número 1288 y 0494 por \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) y \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente al C. Fernando Tapia Coronado, contrato celebrado con Promociones Románticas S.A. de C.V. de Guadalajara, Jal., por la presentación de “Grupo los Fredys”, y el cheque número 0471 por \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) al C. José Antonio Luna, lo anterior en virtud a que no expidieron comprobantes que reúnan los fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A.

- AF-10/44-012.- Con relación a la prestadora de servicios por la elaboración de alimentos, a la C. Patricia Marín Suárez por un monto de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin exhibir documentación comprobatoria con requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en



el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2010 del municipio de Susticacán, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Susticacán, Zacatecas del ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover OP-10/44-003 y de la derivada en Solicitud de Aclaración PF-10/44-005 por el orden de \$370,503.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- OP-10/44-003.- Por no haber integrado en los expedientes unitarios la documentación técnica que se debe generar en todas las fases de ejecución de las obras aprobadas del Fondo III y del Fideicomiso para coadyuvar al Desarrollo de las Entidades y Municipios, tales como números generadores, bitácora de obra, fianzas y finiquito, incumpliendo con lo establecido en los artículos 85 fracción II, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 62, 67, 68, 70, 86, 88, 134, 135 y 136 de su Reglamento; artículos 46, 48, 49, 50, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas de la Federación, y artículos 2, 14, 89, 90, 91, 95, 96, 97, 98, 108, 113, 168, 169 y 170 de su Reglamento; artículos 74 fracción III, 97, 99 fracción VI y 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Lic. José de Santiago Díaz, Jesús Flores Sánchez y Rolando Guardado Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15° de septiembre de 2010, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

Y derivada de la Solicitud de Aclaración la siguiente:

- PF-10/44-005.- Por autorizar y ejecutar con recursos de Fondo III, las obras: Segunda Etapa para la Pavimentación de las calles Juan N. Carlos, Morelos y Arroyo del Fresno, y Pavimentación de las calles Centenario en Chiquihuite y Justo Sierra por un monto total de \$370,503.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la adquisición de cemento sin anexar vales y/o recibos debidamente requisitados

por la entrega de dicho material a los beneficiarios, aclarando que dichas obras se revisaron físicamente encontrándose terminadas, incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracción III, 97 y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y los artículos 5 y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Lic. José de Santiago Díaz y C. Rolando Guardado Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15° de septiembre de 2010, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-44-2010-16/2011 por la cantidad de \$42,688.79 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, funcionarios Municipales durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, relativo a lo siguiente:

- AF-10/44-009.- Por la cantidad de \$18,263.33 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), derivado de la revisión a la muestra seleccionada de Egresos, se observan gastos de los cuales no se presenta documentación que justifique su destino, así como pago a miembros del Ayuntamiento no establecidos en el Presupuesto de Egresos, según se muestra en el cuadro siguiente:

FECHA No.

PÓLIZA	Cuenta No.	CHEQUE
CONCEPTO	IMPORTE	

10/Sep/10	C00269 5000-01-1102	1382
Por pago de nómina del 1 al 15 de septiembre de 2010 al C. José Ángel González Menchaca, policía preventivo, no presentando copia de identificación oficial del beneficiario para cotejo de firmas. \$ 2,115.00		

19/Feb/

10	E00067 5000-01-3702	0455
Erogaciones con cargo al presupuesto de Egresos que presenta documentación comprobatoria incompleta, toda vez que no exhibe el informe de actividades realizadas con motivo del pago de pasajes a la Ciudad de México en el mes de febrero de 2010. 990.00		

13/Sep/10	D00101 5000-01-1507	Sin
Número Erogaciones por pagos a miembros del Ayuntamiento adicionales a las Dietas y otras prestaciones no establecidas en el Presupuesto de egresos en la cuenta 5000-01-1507, la cual presenta un desfase de \$15,158.33. 15,158.33		

TOTAL \$ 18,263.33

Considerando como presuntos responsables a los C.C. Lic. José de Santiago Díaz y Margarita Marín Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, en calidad de Responsable Subsidiario y Directa respectivamente.

- AF-10/44-015.- Por la cantidad de \$24,425.46 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS



46/100 M.), por realizar préstamos, de los cuales \$425.46 (Cuatrocientos veinticinco pesos 46/100 M.N) no cuentan con documento mercantil que garantice su exigibilidad legal de cobro y por la cantidad de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) ya que aunque se presentó documento mercantil y copia fotostática de la Demanda en contra del deudor, aún o se ha recuperado el importe observado. A los C.C. Lic. José de Santiago Díaz y Margarita Marín Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, en calidad de Responsable Subsidiario y Directa respectivamente.

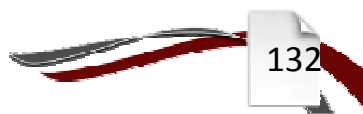
Así mismo, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-44-2010-17/2011 por la cantidad de \$5,657.94 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 94/100 M.N.) a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, relativo a lo siguiente:

- AF-10/44-010.- Por autorizar y realizar erogaciones por la cantidad de \$5,657.94 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 94/100 M.N.), correspondiente al cheque número 1497 de fecha 24 de diciembre de 2010 de la cuenta de Gasto Corriente, por concepto de renta de sonido y elaboración de alimentos, sin presentar evidencia documental de la realización de los eventos ni comprobación fiscal del gasto. A los C.C. Profr. Matías Gutiérrez Guerrero y Esther García Marcial, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, funcionarios municipales

durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, en calidad de Responsable Subsidiario y Directa respectivamente.

4. La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Susticacán, Zacatecas, derivado de las Acciones a Promover AF-10/44-011 y AF-10/44-012, por un monto de \$137,500.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 008/100 M.N.), durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, mismas que se detallan a continuación:

- AF-10/44-011.- Derivado de la revisión a la muestra seleccionada de Egresos, se observaron erogaciones por un monto de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a lo siguiente: se pagaron los cheques número 1251 y 1320 por \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente, al C. Oscar Jesús Herrera Torres por la presentación de “La Número 1 Banda Jerez”, así mismo los cheques número 1288 y 0494 por \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) y \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente al C. Fernando Tapia Coronado, contrato celebrado con Promociones Románticas S.A. de C.V. de Guadalajara, Jal., por la presentación de “Grupo los Fredys”, y el cheque número 0471 por \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) al C. José Antonio Luna, lo anterior en virtud a que no expidieron comprobantes que reúnan los fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A.



- AF-10/44-012.- Con relación a la prestadora de servicios por la elaboración de alimentos, a la C. Patricia Marín Suárez por un monto de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin exhibir documentación comprobatoria con requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman, por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 12 de junio del año dos mil doce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

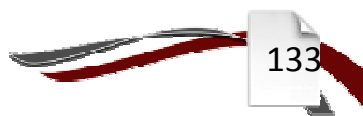
NOEMI BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.8

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se Derogan, Reforman y Adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, que presenta el Ciudadano Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Pleno, correspondiente al día 15 de mayo del año 2012, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96 y 97 fracción I de nuestro Reglamento General y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, presenta el C.

Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas.

En la misma fecha y por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 83 fracción V de su Reglamento General, mediante memorándum número 0852, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión que suscribe, para su estudio y Dictamen.

SEGUNDO.- Los proponentes justificaron su iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 10 de junio del 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo Primero del Título Primero; el primero y quinto párrafos del artículo 1o.; el segundo párrafo del artículo 3o.; el primer párrafo del artículo 11; el artículo 15; el segundo párrafo del artículo 18; el primer párrafo del artículo 29; el primer párrafo del artículo 33; la fracción décima del artículo 89; el segundo párrafo del artículo 97; el segundo y tercer párrafos del apartado B del artículo 102; y el inciso g) de la fracción segunda del artículo 105; la adición de dos nuevos párrafos, segundo y tercero, al artículo 1o. y recorriéndose los actuales en su orden; un nuevo párrafo segundo al artículo 11, los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo 29; un nuevo párrafo segundo al artículo 33, recorriéndose el actual en su orden y los nuevos párrafos quinto, octavo y décimo primero, recorriéndose los actuales en su orden, al artículo 102 del Apartado B; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Virtud de esta trascendente reforma constitucional, en nuestro país todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Nuestra Carta Magna determina ahora que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por otra parte, el 18 de junio del 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A partir de esta importante reforma constitucional, el ofendido o la víctima del delito tiene derecho a recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo

del procedimiento penal. Puede coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.

Por otra parte, debe recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia y que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. Tiene derecho asimismo al resguardo de su identidad y otros datos personales cuando se trate de menor de edad, cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

También tiene derecho a solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, a impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

En este sentido, la ley debe fijar procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño y el Ministerio Público debe garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todos los sujetos que



intervengan en el proceso. Los jueces deben vigilar el buen cumplimiento de esta obligación.

Por todo lo anterior, la presente iniciativa propone crear la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Atención a Víctimas, en aras de que la Procuraduría General de Justicia del Estado cuente con un área especializada para garantizar el cumplimiento de los nuevos dispositivos constitucionales ya descritos.

Se propone asimismo la supresión de la Dirección de Servicios Periciales para crear un órgano desconcentrado de la Procuraduría “con autonomía técnica” denominado Instituto

Zacatecano de Ciencias Forenses.

Este órgano tendrá por objeto, entre otros, establecer y operar un sistema de ciencias forenses; emitir normas, lineamientos, criterios técnicos y científicos de las diversas especialidades de las ciencias forenses; establecer los requisitos de acreditación del desempeño profesional de los peritos y los aplicables para la validación y certificación.

También será la instancia encargada de acreditar y evaluar a los peritos forenses del Estado que presten servicios de manera oficial o particular; validar y certificar de oficio los dictámenes periciales realizados por sus laboratorios y departamentos administrativos y, a petición de parte, por otras dependencias públicas del Estado, de las entidades federativas o particulares interesados.

Deberá también auxiliar al Ministerio Público en la elaboración o, en su caso, la validación de los dictámenes periciales forenses; administrar los laboratorios que tenga asignados; prestar trabajos

periciales especializados de carácter gratuito para las instituciones públicas del Estado; y ofrecer sus servicios a dependencias públicas estatales o municipales de otras entidades federativas, así como a personas físicas o jurídicas que se lo soliciten.

Los peritos que forman parte del Instituto, no podrán ser sujetos de responsabilidad en las opiniones y dictámenes que emitan, salvo que se demuestre dolo o culpa grave.

Se propone asimismo que por acuerdo del Gobernador del Estado y atendiendo a la incidencia delictiva que se presente en las diversas regiones de la Entidad, se puedan conformar Delegaciones Regionales de la Procuraduría, en lugar de Subprocuradurías Regionales; lo anterior con el propósito de no incrementar la nómina de mandos superiores en ésta institución.

Finalmente, la presente iniciativa plantea la derogación de las disposiciones que adscriben a la Procuraduría el Instituto de Formación Profesional, en virtud de que el artículo 43 de la Ley de Seguridad Pública determina que éste es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno.”

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Constituir el Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses y la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Atención a Víctimas, así como sentar las bases para la creación de las Delegaciones Regionales, todas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Como acertadamente lo señala en su Exposición de Motivos el Titular del Ejecutivo del Estado, la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de junio del año próximo pasado, es un paso trascendental en el país en el reconocimiento de los derechos humanos. Efectivamente, como lo señala el iniciante en el instrumento legislativo en análisis, ahora todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales.

Bajo ese mismo contexto, el promovente trae a cuenta la reforma de junio de dos mil ocho al máximo Código Político de la Nación, a través de la cual, entre otras importantes modificaciones, se elevaron a rango constitucional los derechos de las víctimas. En ese tenor, el Ejecutivo Estatal aduce que la Representación Social tiene la obligación de garantizar la protección de las víctimas, situación que lo motiva a crear un área para la protección de los derechos humanos y la atención a las mismas.

Así las cosas, propone la creación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Atención a Víctimas, en aras de que, como lo refiere el proponente, la Procuraduría General de Justicia del Estado cuente con una unidad especializada para garantizar el cumplimiento de los preceptos constitucionales invocados. Arguye también, que en el mismo sentido, se propone la supresión de la Dirección de Servicios Periciales para sustituirla por un órgano que se denominará "Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses", mismo que de acuerdo al iniciante, auxiliará al Ministerio Público en la elaboración o validación de los dictámenes periciales forenses, entre otras importantes atribuciones.

Esta Comisión de dictamen coincide con el planteamiento del proponente, en virtud de que como consecuencia de las reformas constitucionales señaladas líneas supra, resulta ineludible fortalecer a las dependencias y entidades con la finalidad de lograr una eficaz promoción, respeto, protección y garantía de los derechos del hombre y del ciudadano, para que con ello, se alcancen mejores niveles de bienestar. De igual forma, concordamos con el Ejecutivo, en el sentido de que con dichas reformas a la Ley Suprema del País, las víctimas requieren de un nuevo tratamiento y una mejor protección.

Concordamos con el planteamiento del Titular del Ejecutivo, en el sentido de que atendiendo a la incidencia delictiva que permea en diversas regiones del Estado, es necesario conformar Delegaciones Regionales, mismas que vendrán a sustituir a las actuales Subprocuradurías Regionales, propuesta que tiene como base el hecho de evitar el incremento de personal; argumento con el que somos coincidentes los integrantes de este Colectivo dictaminador.

Esta Comisión Legislativa considera que la iniciativa en estudio contiene bondades que nos motivan a aprobarla, pero sin embargo, estimamos necesario realizar algunas puntualizaciones y adiciones al texto de origen, con el único propósito de enriquecer su contenido, mismas que se reseñan en el presente instrumento legislativo.

En la iniciativa de origen el promovente plantea derogar los artículos 40 y 41 del ordenamiento en estudio, cuyo contenido se relaciona con la Dirección de Servicios Periciales. Asimismo, propone estipular las atribuciones del Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses, en los ordinales correspondientes al Instituto de Formación

Profesional, que son, como se mencionó anteriormente el 46 y 47. Atento a lo anterior, este cuerpo dictaminador estima, que no resulta conveniente establecer las potestades del referido Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses en el artículo relativo al de Formación Profesional, sino que, es preciso consignarlas en los mencionados numerales 40 y 41, por tratarse de las disposiciones idóneas por el tema que regulan. Y respecto a los artículos 46 y 47, relativos al Instituto de Formación Profesional, proponemos derogarlos en virtud de que de acuerdo a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, ya no se encuentra adscrito a la Procuraduría General de Justicia, sino que ahora, conforme al artículo 57 del citado ordenamiento, el Instituto de Formación Profesional es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y se regirá por el Reglamento que al efecto se expida el Ejecutivo; razón que nos motiva a derogar los ordinales 46 y 47 en cita.

Asimismo, en el artículo tercero transitorio se establece un plazo de treinta días para que se nombre al Director del Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses. Sin embargo, esta Dictaminadora considera que, en virtud de que también se crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y Atención a Víctimas, es necesario que en el acápite de alusión se estipule expresamente que en ese mismo plazo se nombrará al titular de la citada Subsecretaría.

Por último, derivado de los cambios reseñados con antelación, es menester modificar el artículo distribuidor en el que se especifican las reformas y adiciones de los artículos propuestos; por lo que, esta Comisión Legislativa considera necesario realizar las variaciones pertinentes a efecto de que las reformas tengan la coherencia que el caso amerita.

Por todo lo anterior, estimando que dichas modificaciones sólo tienen como objeto enriquecer el contenido de esta importante reforma, para esta Comisión de dictamen es motivo de congratulación de aprobar el presente instrumento legislativo, ya que con la creación de estos órganos la protección de los derechos humanos en el diario actuar de la Representación Social vendrá a fortalecerse y también, porque las víctimas contarán con un aliado en la salvaguarda de los derechos que les otorga la Ley Fundamental del País.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el inciso b) de la fracción I del artículo 5; se reforma la fracción III-A, se adiciona la fracción IX-A y se reforman las fracciones XI y XII del artículo 16; se reforma el primer párrafo del artículo 20; se reforma la fracción II del artículo 21; se reforma el artículo 33; se derogan las fracciones III y IV y se reforma el inciso a) de la fracción VIII del artículo 34; se adicionan los artículos 34-A, 34-B; se reforma el artículo 35-A; se reforma el proemio y las fracciones I, II, III y IV y se adicionan las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X del artículo 40; se reforma y se adiciona un segundo párrafo con las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X al artículo 41; se reforma el artículo 43; se reforma el proemio y se adicionan las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII al artículo 44; se reforma el primer párrafo, se deroga el segundo párrafo y se adicionan las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII al artículo 45; se derogan los artículos 46 y 47; se reforman las fracciones I y IX del artículo 48 y se reforman los artículos 55 y 58, todos de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I. ...

a) ...

b) Investigar los delitos del orden común con la ayuda del Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses y de la Policía Ministerial Investigadora y otras autoridades, tanto Federales como de las entidades federativas, en los términos de los convenios de colaboración celebrados;

c) a o)

II. a IV.

Artículo 16.- ...

I. a III.

III-A. Subprocuraduría de Derechos Humanos y Atención a Víctimas;

IV. a VIII.

IX. Dirección de Prevención y Atención a Víctimas del Delito;

IX-A. Unidad de Contraloría Interna y Derechos Humanos;

X. ...

XI. Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses como órgano desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el cual tendrá su sede en la capital del Estado y establecerá centros de servicio en las regiones o distritos que acuerde el Procurador General de Justicia;

XII. El número de Delegaciones Regionales que determine mediante Acuerdo el Gobernador del Estado y el número de Agentes del Ministerio Público que determine mediante Acuerdo General el Procurador; y

XIII. ...

...

Artículo 20.- El nombramiento y remoción de los Subprocuradores, Directores Generales, Directores y Delegados Regionales, corresponderá al Gobernador del Estado, a propuesta del Procurador General de Justicia.

...

Artículo 21.- ...

I. ...

II. Los Peritos del Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses.



...

IX. a XIV.

...

Artículo 34-A.- Corresponde a la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Atención a Víctimas:

Artículo 33.- El Subprocurador de Investigaciones tendrá adscrita a su cargo y responsabilidad, la Dirección General de Investigaciones.

I. Proponer e instrumentar las políticas institucionales para la capacitación y promoción de los derechos humanos;

Artículo 34.- ...

I. a II.

II. Fomentar entre los servidores públicos de la Procuraduría una cultura de respeto a los derechos humanos que ampara la legislación federal, los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano y las leyes locales vigentes en el estado de Zacatecas;

III. Se deroga.

IV. Se deroga.

III. Establecer las relaciones de la Procuraduría con los Organismos Públicos de Derechos Humanos y las Organizaciones No Gubernamentales, así como proponer la celebración de convenios y bases de colaboración con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para la capacitación y promoción en materia de derechos humanos;

V. a VII.

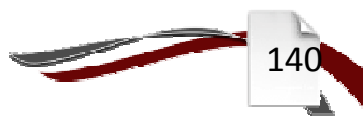
VIII. ...

a). Practicar visitas generales o especiales a las Agencias del Ministerio Público, Dirección de la Policía Ministerial, Dirección de Prevención y Atención a Víctimas del Delito, y demás unidades administrativas de la Institución, a fin de supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y las instrucciones del Procurador General de Justicia y de los Subprocuradores;

IV. Intervenir, conforme a las normas aplicables, en la investigación, resolución y seguimiento de las quejas que hagan del conocimiento de la Procuraduría, las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos, así como en las visitas que éstas realicen a la misma;

b) a c)

V. Atender y dar seguimiento a la implementación y cumplimiento de las medidas



cautelares que soliciten las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos;

VI. Resolver oportunamente las solicitudes de información o inconformidades que plantee la ciudadanía, en relación con el respeto y observancia de los derechos humanos por parte de los servidores públicos de la Procuraduría;

VII. Intervenir, conforme a las normas aplicables, en las propuestas de conciliación y las recomendaciones que envíen las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos, respecto de las quejas en que se vean involucrados servidores públicos de la Procuraduría;

VIII. Dar vista al órgano interno de control, en los casos de probable responsabilidad con motivo de las propuestas de conciliación y recomendaciones provenientes de las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos;

IX. Atender por parte de la Procuraduría, en términos de las disposiciones legales aplicables, los Programas de las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos, relacionados con la procuración de justicia;

X. Cumplimentar en coordinación con las autoridades correspondientes, los requerimientos, visitas, medidas cautelares y recomendaciones que los organismos internacionales de derechos humanos realicen, respecto de aquellos casos que sean competencia de la Procuraduría;

XI. Proporcionar orientación y asesoría jurídica a las víctimas y ofendidos por delitos del fuero común;

XII. Coordinarse con las áreas competentes para promover que se garantice y haga efectiva la reparación de los daños y perjuicios a las víctimas y ofendidos de los delitos del fuero común, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XIII. Proponer la celebración de convenios con instituciones de asistencia médica y social, públicas y privadas, para los efectos del artículo 20, apartado C, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIV. Canalizar a las víctimas y ofendidos por delitos del fuero común, así como a otras personas cuando resulte necesario, a las dependencias y entidades que proporcionen servicios de carácter tutelar, asistencial, preventivo, médico, psicológico y educacional, vigilando su debida atención;

XV. Implementar medidas que faciliten el avenimiento entre la víctima u ofendido del delito y el imputado;

XVI. Establecer el sistema de atención a detenidos que se encuentran a disposición del Ministerio Público o en las instalaciones de la Institución, vigilando el respeto irrestricto de sus derechos humanos;

XVII. Diseñar y ejecutar el programa de vinculación de la Procuraduría con la sociedad, en coordinación con el Centro Estatal para la Prevención del Delito y Participación Ciudadana;

XVIII. Facilitar el acceso a los servicios requeridos por las víctimas, en el ámbito de competencia de la Procuraduría, promoviendo acciones de coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales;

XIX. Establecer mecanismos para la recepción de información ciudadana sobre la posible comisión de delitos, así como canalizarlas a las unidades y órganos competentes;

XX. Recabar, difundir y propiciar la actualización de la información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado;

XXI. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información a cargo de la Procuraduría, así como practicar las notificaciones respectivas, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado;

XXII. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, dar orientación a los solicitantes acerca de las dependencias, entidades u órganos que pudieran tener la información solicitada, y

XXIII. Proponer los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia y eficiencia en la

gestión de las solicitudes de acceso a la información, así como los criterios para la clasificación de información reservada y confidencial a cargo de la Institución.

Artículo 34-B.- El Subprocurador de Derechos Humanos y Atención a Víctimas tendrá a su cargo y responsabilidad:

I. La Dirección de Prevención y Atención a Víctimas del Delito; y

II. La Unidad de Contraloría Interna y Derechos Humanos.

Artículo 35 A.- Las Delegaciones Regionales se crearán por el Gobernador del Estado a propuesta del Procurador General de Justicia, en aquellos municipios o regiones que en razón de los índices delictivos así se considere necesario.

Los delegados regionales, ejercerán, en su ámbito territorial, las atribuciones que en materia de investigaciones y de procedimientos jurisdiccionales se refieren los artículos 32 y 34 de esta ley, así como las concernientes a la atención integral a víctimas del delito, a la prevención del delito con un modelo que incluya la participación ciudadana, a la formación y profesionalización policial, al servicio forense y a la promoción y capacitación en el respeto de los derechos humanos que el respectivo acuerdo expresamente les asigne.

El Procurador General de Justicia acordará las unidades administrativas y el personal que se adscriba a las Delegaciones Regionales.



Artículo 40.- El Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses tendrá por objeto:

I. Establecer y operar un sistema de ciencias forenses;

II. Proponer al Procurador, para su aprobación y publicación, las normas, lineamientos y criterios técnicos y científicos de las diversas especialidades de las ciencias forenses; los reglamentos, normas y requisitos de acreditación del desempeño profesional de los peritos; las normas técnicas y requisitos aplicables para la validación y certificación;

III. Acreditar y evaluar a los peritos forenses del Estado que presten servicios de manera oficial o particular, para tal efecto, propondrá al Procurador las normas técnicas aplicables que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado;

IV. Validar y certificar de oficio los dictámenes periciales realizados por sus laboratorios y departamentos administrativos y, a petición de parte, por otras dependencias del Estado, de las entidades federativas o particulares interesados;

V. Auxiliar al Ministerio Público en la elaboración o, en su caso, la validación de los dictámenes periciales forenses;

VI. Administrar los laboratorios que tenga asignados;

VII. Prestar trabajos periciales especializados de carácter gratuito para las instituciones públicas del Estado;

VIII. Ofrecer sus servicios a dependencias públicas estatales o municipales de otras entidades federativas;

IX. Prestar sus servicios a personas físicas o morales que lo soliciten; y

X. Las demás que establezca esta Ley y su Reglamento.

Artículo 41.- El Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses, tendrá autonomía técnica en los dictámenes que emita, y los peritos que forman parte de el no podrán ser sujetos de responsabilidad en las opiniones y dictámenes que emitan, salvo que se demuestre dolo o culpa grave.

Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y establecer los criterios, normas técnicas y lineamientos a que deben apegarse la presentación y formulación de los dictámenes e informes de las diversas especialidades periciales;

II. Elaborar los mecanismos, procedimientos, programas de supervisión y seguimiento de las actividades que realicen los peritos adscritos al Instituto;



III. Evaluar y supervisar la intervención de los peritos del Instituto, en las diversas especialidades;

IV. Atender sin demora, las peticiones de servicios periciales que formule el Ministerio Público, las autoridades judiciales o administrativas y, canalizarlas, para su atención a los titulares de los laboratorios y departamentos de especialidades de su adscripción;

V. Establecer el procedimiento de registro y control, para la atención de las peticiones de servicios periciales, formuladas por los agentes del Ministerio Público, la autoridad judicial o administrativa, así como elaborar los informes y estadísticas correspondientes;

VI. Establecer y operar un sistema de supervisión permanente del personal técnico científico de las diversas especialidades periciales del Instituto, a efecto de garantizar que cumplan y observen las normas jurídico administrativas vigentes en la materia;

VII. Habilitar peritos cuando el Instituto no cuente con especialistas en una determinada disciplina, ciencia o arte que se requiera o en casos urgentes;

VIII. Tener a su cargo el archivo de identificación criminalística;

IX. Proponer programas de intercambio de experiencias, conocimientos y avances

tecnológicos con las unidades de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, de las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, con sus similares del extranjero e instituciones educativas, que logren el mejoramiento y la modernización de sus funciones; y

X. Las demás que establezca esta Ley y su Reglamento.

Artículo 43.- La Dirección de Prevención y Atención a Víctimas del Delito tendrá por objeto la formulación de estrategias y programas tendientes a evitar delitos, a fin de salvaguardar los valores fundamentales que son vitales para el individuo y la sociedad, tales como la vida, la integridad física y moral y la propiedad, así como el diseño de políticas tendientes a garantizar los derechos de las víctimas.

Artículo 44.- Corresponde a la Dirección de Prevención y Atención a Víctimas del Delito:

I. a IV.

V. Proporcionar orientación y asesoría jurídica a las víctimas y ofendidos por delitos del fuero común;

VI. Coordinarse con las áreas competentes para promover que se garantice y haga efectiva la reparación de los daños y perjuicios a las víctimas y ofendidos de los delitos del fuero común, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;



VII. Proponer la celebración de convenios con instituciones de asistencia médica y social, públicas y privadas, para los efectos del artículo 20, apartado C, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII. Canalizar a las víctimas y ofendidos por delitos del fuero común, así como a otras personas cuando resulte necesario, a las dependencias y entidades que proporcionen servicios de carácter tutelar, asistencial, preventivo, médico, psicológico y educacional, vigilando su debida atención;

IX. Implementar medidas que faciliten el avenimiento entre la víctima u ofendido del delito y el imputado;

X. Establecer el sistema de atención a detenidos que se encuentran a disposición del Ministerio Público o en las instalaciones de la Institución, vigilando el respeto irrestricto de sus derechos humanos;

XI. Diseñar y ejecutar el programa de vinculación de la Procuraduría con la sociedad, en coordinación con el Centro Estatal para la Prevención del Delito y Participación Ciudadana;

XII. Facilitar el acceso a los servicios requeridos por las víctimas, en el ámbito de competencia de la Procuraduría, promoviendo acciones de coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales; y

XIII. Las demás que establezca esta Ley y su Reglamento.

Artículo 45.- Corresponde a la Unidad de Contraloría Interna y Derechos Humanos:

I. Recibir y dar trámite a las quejas que se presenten en contra de servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia, conforme lo dispuesto en la presente Ley, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y demás disposiciones aplicables;

II. Aplicar las sanciones previstas en el artículo 62 de la presente Ley y dar seguimiento a las mismas;

III. Contestar las demandas y dar seguimiento a los juicios que se promuevan ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios en contra de las resoluciones emitidas;

IV. Registrar las quejas que se formulen en las Comisiones Estatal o Nacional de los Derechos Humanos en contra de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado y recabar los informes solicitados por dichas Comisiones;

V. Someter a la consideración del Procurador General de Justicia del Estado, los proyectos de conciliación, allanamiento o aceptación de las recomendaciones que emitan las Comisiones Estatal o Nacional de los Derechos Humanos;



VI. Substanciar el procedimiento administrativo que se derive de los allanamientos o recomendaciones emitidas por las Comisiones Estatal o Nacional de los Derechos Humanos y remitirles las resoluciones que al respecto se emitan; y

VII. Las demás que establezca esta Ley y su Reglamento.

Artículo 46.- Se deroga.

Artículo 47.- Se deroga.

Artículo 48.- ...

I. Será el elemento básico para el ingreso y la formación de los integrantes de la Institución, personal del Ministerio Público, de la Policía Ministerial y del Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses;

II. a VIII.

IX. Promoverá la celebración de convenios de colaboración con la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y demás autoridades que concurran en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, tendientes a la profesionalización del Ministerio Público, Policía Ministerial y el Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses.

Artículo 55.- El Consejo del Servicio Civil será la instancia normativa de supervisión, control y evaluación de la operación del servicio civil de carrera y se integrará por el Procurador General, los Subprocuradores, el Director de Administración y el Director del Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses.

Artículo 58.- Por la naturaleza de sus funciones son trabajadores de confianza: los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y los Peritos adscritos al Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses, así como los servidores públicos de las demás categorías y funciones previstas en esta Ley.

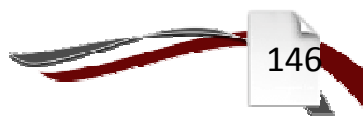
TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

Artículo tercero.- Dentro de los treinta días naturales siguientes a la vigencia de este Decreto, se nombrará al Director del Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses y al Subprocurador de Derechos Humanos y Atención a Víctimas.

Artículo cuarto.- A la entrada en vigor del presente Decreto, los recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de



Justicia del Estado de Zacatecas, se transferirán al Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses.

Artículo quinto.- El Reglamento Interno del Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses, deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de este instrumento legislativo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas.

A t e n t a m e n t e.

Zacatecas, Zac., 08 de junio de 2012

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. JOSÉ MARCO ANTONIO OLVERA
ACEVEDO

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

SECRETARIO

DIP. SAÚL MONREAL ÁVILA



5.9

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa que Reforma el Artículo Segundo Transitorio del Código Procesal Penal para el Estado de Zacatecas, que presenta el Ciudadano Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Pleno correspondiente al día 19 de junio del año 2012, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95 fracción III de nuestro Reglamento General, presenta el C. Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado.

En la misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 83 fracción V de su Reglamento General, mediante memorándum número 0906, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión que suscribe, para su estudio y Dictamen.

SEGUNDO.- El Titular del Ejecutivo del Estado justificó su iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”:

La reforma Constitucional sobre el nuevo sistema de enjuiciamiento penal fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio del 2008, adquiriendo vigencia al siguiente día de su publicación. En el artículo segundo transitorio, párrafo segundo, se dispuso un plazo improrrogable de ocho años, para que la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, expidan y pongan en vigor las modificaciones u ordenamientos legales que sean pertinentes a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafo segundo y decimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución; esto es, para el año 2016 ya deberá de estar implementado el nuevo sistema de justicia procesal penal en toda la República Mexicana.

Sin embargo, el cambio de enjuiciamiento penal, no es una tarea simple, implica, entre otras cosas, adecuar los ordenamientos jurídicos penales a la filosofía del nuevo sistema con la finalidad de



evitar contradicciones en su regulación y sobre todo en su aplicación, también es una tarea de creación de nuevos instrumentos jurídicos.

Es importante el rediseño de estructuras de varias instituciones involucradas en la investigación, procuración y administración de justicia, para luego dar paso a la formación y capacitación de los nuevos operadores del sistema de justicia penal, tareas que terminan concretizándose en la adecuación de la infraestructura física e institucional. El establecimiento del nuevo sistema también conlleva la obligación de la homologación salarial de los defensores públicos, quienes por mandato constitucional, deberán percibir lo mismo que los Ministerios Públicos.

Todo proceso modernizador que se intenta alejado de la participación social tiende a navegar en aguas turbias y peligra al naufragio, por ello, se hace necesario divulgar en la sociedad las características del nuevo sistema y sus ventajas; capacitar a los profesionales de la información, coadyuvar con las instituciones educativas a fin de que actualicen sus programas de estudio en los bachilleratos y las universidades, para que la lógica del sistema de enjuiciamiento acusatorio, adversarial y oral, se transmita desde la formación temprana de los universitarios y así asegurar la mutación de la cultura jurídica garantista y de respeto de los derechos humanos de las personas sometidas a una investigación o a un proceso judicial; apoyar a los gremios de profesionistas en el ejercicio libre que actúan en el sistema para capacitarles en el nuevo sistema. Al aceptar que la reforma procesal penal no sólo implica los aspectos técnico-jurídicos, tenemos que reconocer también que es un cambio cultural en la percepción, misión y fines que se buscan durante la investigación y persecución de los delitos, así como las actividades propias de impartición de la justicia penal.

El Estado de Zacatecas inició su transición al nuevo modelo el 5 de enero del 2009 en el distrito judicial de la Capital; el 27 de junio de ese mismo año se reformó el artículo segundo transitorio del decreto que promulgó el Nuevo Código Procesal Penal para el Estado de Zacatecas, quedando de la siguiente manera:

“Sus disposiciones se aplicarán a hechos que ocurran, en el Distrito Judicial Primero de la Capital, a partir de las cero horas del día cinco de enero del año dos mil nueve; en los Distritos Judiciales Segundo de Fresnillo y Séptimo de Calera, a partir de las cero horas del día primero de julio del año dos mil doce y, respecto a los hechos que ocurran en el resto del territorio del Estado, a partir de las cero horas del día siete de enero del año dos mil trece”.

Esta *vacatio legis*, como fue concebida por el legislador en turno, obligaba a los tres Poderes del Estado de Zacatecas, a realizar las acciones pertinentes para, en un espacio de tiempo relativamente corto, realizar los ajustes necesarios para la implementación de la reforma en dos distritos judiciales para el año 2012, siendo los de Fresnillo y Calera y a los seis meses siguientes, iniciar en todo el territorio, es decir, los quince distritos judiciales restantes; supuestos que implicaban una importante inversión del erario público en todos los rubros que concurren para una adecuada implementación y que, por diversas razones, no fue realmente considerada en su inicio por la Legislatura, programándose el gasto necesario e incorporándose, debidamente etiquetado, en el presupuesto de egresos de cada año, en los términos que el proyecto lo exigía.

Al caminar hacia el cumplimiento de la obligación constitucional se tienen que observar criterios metodológicamente adecuados a efecto de evitar un fracaso o de llevar al Estado a sus límites de

capacidad y provocar un caos en el futuro inmediato. Es por ello que se propone la modificación, en lo conducente, del artículo transitorio segundo del decreto que contiene el nuevo Código Procesal Penal para el Estado de Zacatecas, para adoptar una metodología moderna en el cumplimiento de la obligación constitucional, a partir de la ejecución de un Proyecto de Planeación Integral para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en el Estado, proyecto que ya cuenta con los recursos para llevarse a cabo en corto tiempo, cuyos resultados permitirán orientar adecuadamente el establecimiento del nuevo sistema de enjuiciamiento.

La implementación de la reforma penal, requiere toda una arquitectura jurídica, de tal forma que un espacio jurídico se haga operable, esto es, que se generen las condiciones para que se pueda lograr una transición adecuada, satisfactoria y absolutamente operante, de un sistema inquisitivo a uno de corte acusatorio, adversarial y oral.

Una de las condiciones que es preciso ir generando en la transición de la reforma, tiene relación directa con el andamiaje jurídico, crear las vías en las que fluirá la investigación y persecución de los delitos, la impartición de la justicia y finalmente la ejecución de la pena, a partir de la actualización y, en algunos casos, la creación de los ordenamientos jurídicos de última generación y que estén acorde a las nuevas doctrinas jurídico penales, pero sobre todo, que guarden congruencias con los ordenamientos de carácter internacional y con los principios garantistas del nuevo sistema de justicia penal. Y es en este tópico que Zacatecas se encuentra rezagado, pues actualmente sólo se cuenta con el Código Procesal Penal, la Nueva Ley de Ejecución de Sanciones, Ley de Justicia para Adolescentes, Ley de Justicia Restaurativa, sin embargo, es necesaria la creación de otros

instrumentos jurídicos que faciliten y brinden apoyo a las autoridades encargadas de la investigación e impartición de justicia, así tenemos que es imprescindible regular adecuadamente la protección a testigos, de igual forma una norma que regule el almacenamiento, resguardo y eliminación de datos genéticos y evidencia, una disposición que regule la aplicación de los criterios de oportunidad. Todos estos instrumentos jurídicos, con los que mínimamente debe contar el Estado, servirán para una mejor impartición de justicia y crear certidumbre en la investigación sin que se comprometa a ésta por falta de regulación en la administración y cuidado de las pruebas, como buscar que no se comprometan a las víctimas y testigos de un hecho delictuoso, y de esta forma cumplir cabalmente con los fines del proceso penal.

En estas condiciones, es idóneo trabajar en los ordenamientos jurídicos necesarios antes de aventurarnos a una implementación del nuevo sistema a grandes escalas, pues si no cubrimos todos los ángulos antes de su arranque, estaríamos dejando lagunas jurídicas que propiciarían efectos indeseables.

Otro tópico no menos importante, es el espacio donde se desarrollarán las audiencias orales del nuevo sistema de justicia penal, que deberán contar con las áreas suficientes para que se desarrollen sin inconvenientes, disponiéndose de cubículos para jueces, área de testigos, peritos, víctimas especiales, imputados, área de servicios, área de técnicos informáticos y locutorios, replicándose el esfuerzo ya realizado por el Estado en el caso del Distrito Judicial de la Capital con el edificio del juzgado de garantías, pero que significa una erogación importante que habrá de llevarse a cabo en los Distritos Judiciales siguientes. Es decir la infraestructura correspondiente para la adecuada operación de los



juzgados de control y Tribunales de Juicio Oral, lo que implica un diseño especializado, ya que, no solo es crear un edificio en el que se desahogarán los asuntos jurídico-penales, sino que, el diseño debe contar con los medios de seguridad pertinentes para sofocar cualquier acto de vandalismo que implique un peligro para las víctimas, como para los imputados, jueces, ministerios públicos, defensores, testigos y público en general.

Así mismo, es necesario construir o adecuar las áreas correspondientes a la autoridad investigadora, las que deberán contar con espacios apropiados para prestar el servicio a la ciudadanía, de tal forma que permitan por un lado, atender los conflictos de menor y mediano impacto, canalizados al área de atención temprana para su solución, como los delitos de relevancia canalizados a las unidades de investigación, logrando que el personal especializado de la Procuraduría General de Justicia, tenga el espacio y la seguridad suficiente para atender a la ciudadanía, así como dirigir y desarrollar las investigaciones.

Debe decirse que también existen distritos judiciales que exigen se construya un área propia para la policía ministerial, a fin de brindarles seguridad y tecnología necesaria para el adecuado desarrollo de sus actividades. También será necesario crear en algunos distritos judiciales del Estado, el área correspondientes a los servicios periciales.

Finalmente y no menos importante que las anteriores, deberá construirse el espacio correspondiente a los defensores públicos, quienes deberán contar con despachos que les permitan atender dignamente a la ciudadanía que requiera

de sus servicios, como el de desarrollar y dirigir la investigación para la adecuada defensa; dotarles de mobiliario y equipo tecnológico nuevo y de vanguardia; adicionalmente el Instituto de la Defensoría Pública podrá cumplir con sus atribuciones en todo el territorio estatal de mejor manera, ampliando su cobertura de asesoría jurídica y representación legal a las personas de escasos recursos que no pueden contratar los servicios de abogados privados.

Por su parte, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, en sus áreas distritales, deberá estar debidamente acondicionada con los bienes muebles suficientes, pues en el área de atención temprana que es el primer contacto con la ciudadanía, se debe mejorar substancialmente la atención, con muebles y tecnologías de la información de punta. En lo que respecta a las unidades de investigación, además de los muebles, se requiere tecnología en el edificio como tecnología de la información móvil para cada uno de los agentes del ministerio público, pues su labor no solo se desarrolla en el interior del edificio, sino que habrá ocasiones en las que tendrán que salir para realizar la investigación de campo que se requiera al momento y para esto deberán contar con la herramienta tecnológica necesaria.

En cuanto a policías ministeriales y peritos, al igual deben contar con mobiliario y tecnología de la información dentro de sus áreas respectivas, pero también es necesario dotarlos con tecnología informática móvil, pues la mayor parte de su trabajo se desarrolla fuera de las oficinas, en el lugar del evento típico que se investiga, son los que bajo la dirección del Agente del Ministerio Público realizan la investigación recabando la información de los hechos denunciados.



En el caso del Poder Judicial del Estado, se hace necesario disponer de las salas de audiencias con la tecnología de audio y video, sistemas de cómputo para encargados de salas y personal de apoyo de los juzgados de garantías, así como los aparatos electrónicos para grabar y almacenar el desarrollo de las audiencias, así como para reproducirlas en DVD y estar en condiciones de proporcionar las copias de estas a las partes interesadas cuantas veces así lo necesiten; además del mobiliario con el que deben contar las salas de audiencias, cubículos y áreas de testigos, víctimas, peritos y personal de informática.

En cuanto a los defensores no existe gran diferencia en la actividad que realizan, pues además de atender en sus despachos a la ciudadanía que requiere asesoría jurídico penal, también parte de su trabajo se desarrolla fuera del área de trabajo, es decir, también realizan investigación de campo, buscando información para estructurar una adecuada defensa, siendo necesario además de la tecnología informática, otras herramientas instrumentales que exigen esta labor, como son: cámaras fotográficas, cámaras de video, vehículos, cintas métricas, entre otras y dichas herramientas deberán de ser proporcionadas por el Instituto de la Defensoría Pública, a quien se debe dotar del presupuesto necesario para satisfacer ésta y otras necesidades.

Otro elemento a considerar es la convivencia que se dará entre el nuevo sistema en vías de implementación y los asuntos que quedarán bajo el esquema del viejo sistema inquisitivo tradicional, lo que impacta presupuestalmente.

La capacitación de los operadores del nuevo sistema para todo el territorio del Estado también impone establecer las previsiones presupuestales necesarias.

Es necesario capacitar a los jueces, a fin de que adquieran las habilidades y los conocimientos necesarios para impartir justicia de manera rápida, profesional y más justa, pero sobre todo, de frente a la sociedad, bajo el esquema de audiencias orales.

De igual forma se requiere la capacitación de los defensores, a fin de que dominen las habilidades del nuevo sistema de justicia penal dentro de la audiencia, como fuera de las salas de audiencia, es decir, en la investigación de los hechos, para que dominen las técnicas de recabar información, comprobarla y utilizarla, en la estructuración de una defensa técnica, adecuada y efectiva.

Otro tema importante, es la homologación salarial para los defensores públicos, pues debemos recordar que existe una obligación constitucional plasmada en su artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifestando que los salarios de los Defensores Públicos, no pueden ser inferiores a los del Agente del Ministerio público y esto tiene su fundamento en que ambos operadores, se les exige una actividad profesionalizada de calidad.

En la implementación del nuevo sistema de justicia penal es necesario involucrar a la ciudadanía, pues como se dijo en reglones arriba, esto implica también un cambio cultural y la sociedad debe comprender lo que ocurre durante un proceso penal y por qué ocurre de esa manera en un estado democrático y de derecho, así, parte del mensaje que debe llegar a los ciudadanos tiene relación directa con la posibilidad de resolver sus conflictos de naturaleza penal a través de las salidas alternas como la conciliación y la suspensión del proceso a prueba, esto es, incorporar en el entendimiento social la cultura de



la paz y sobre todo, permite obtener la reparación del daño sin complicaciones, logrando la restauración del tejido social. Adicionalmente, esto permitiría que la Procuraduría General de Justicia concentre todos sus esfuerzos en los asuntos de alto impacto y que mas dañan a la ciudadanía.”

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Aplazar la implementación del nuevo sistema de justicia penal en diversos distritos judiciales del Estado.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Esta Comisión Legislativa coincide con el argumento del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el sentido de que la reforma penal integral publicada en junio del año dos mil ocho, establece un plazo que no deberá exceder del año 2016. Asimismo, concordamos en que el cambio de enjuiciamiento penal no es una tarea simple, ya que implica, entre otras cuestiones, llevar a cabo un proceso para adecuar diversos ordenamientos jurídicos, con la finalidad de evitar contradicciones dentro del marco legal vigente en la Entidad.

De igual forma, compaginamos con el promovente en que la implementación de este nuevo sistema, trae consigo el rediseño de estructuras de diferentes instituciones involucradas en la investigación, procuración e impartición de justicia y que es necesario implementar un proceso de capacitación de los nuevos operadores del referido sistema.

Somos coincidentes con el iniciante en que todo proceso modernizador, debe ser socializado y lo suficientemente divulgado en la sociedad a efecto de que conozca las características y bondades del sistema, ya que esto lleva implícito un cambio cultural, además de que un aspecto neurálgico consiste en que a través de la coordinación con las instituciones educativas, se proceda a la actualización de sus planes y programas de estudio y así asegurar la mutación exitosa hacia este nuevo modelo.

Sostiene el proponente en su iniciativa de cuenta, que al caminar hacia el cumplimiento del mandato constitucional, se tienen que observar criterios metodológicamente adecuados para evitar un fracaso o llevar al Estado a sus límites de capacidad y provocar un caos en el futuro inmediato, para lo cual, puntualiza la ejecución de un proyecto de Planeación Integral para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en el Estado; razonamiento con el que coincidimos los integrantes de esta Dictaminadora.

Continúa mencionando el Ejecutivo Estatal, que la instrumentación de la reforma penal requiere, además de lo señalado con antelación, de la modernización del andamiaje jurídico, para ello, arguye, que es necesaria la creación de otros instrumentos legales que faciliten y brinden apoyo a las autoridades encargadas de la investigación e impartición de justicia, ya que de no cubrir todos los ángulos, se estarían dejando lagunas jurídicas que pudieran propiciar efectos indeseables.

Efectivamente, como lo expresa el Titular del Ejecutivo en la iniciativa primigenia, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 y



que de acuerdo a su artículo primero transitorio, entró en vigor al día siguiente de su publicación, señala un plazo perentorio de ocho años para la implantación del sistema.

Ahora bien, analizando el Dictamen emitido por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en el que se aprobó la reforma de alusión; encontramos un argumento sustancial para la resolución del asunto que nos ocupa. Así las cosas, en el citado instrumento, se expresa que “La reforma en materia de justicia es sin duda una tarea de enorme envergadura y que, por tanto, demanda un enorme esfuerzo, pero también un cuidado extremo. Las fallas en su instrumentación pueden ocasionar problemas graves que incluso han llevado al fracaso a reformas similares en otras latitudes”.

Asimismo, menciona que “El sistema federal acentúa la necesidad de cuidar el aspecto temporal de instrumentación, ya que, a diferencia de los Estados con un régimen unitario o centralista, en nuestro país un cambio como el propuesto requiere la actuación del Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados y el órgano legislativo del Distrito Federal... Lo anterior debe hacerse, además, de manera gradual, de tal manera que se permita a los integrantes de la Unión avanzar a su propio ritmo. Desde luego, con un plazo máximo que garantice a todos los mexicanos que al agotarse éste, México contará con un procedimiento penal más justo, más eficiente, más expedito.” En otro de sus párrafos se expresa que “las experiencias internacionales en esta misma materia dan cuenta de que no es aconsejable aplicar el nuevo sistema a procedimientos penales en curso...” y por último, continúa señalando que, “Por otra parte, la experiencia internacional también ha demostrado que una reforma de esta envergadura requiere una cantidad significativa de recursos financieros. Sin éstos, la reforma estaría condenada al fracaso...”.

Lo anterior, tiene total relación con lo aprobado por esta Representación Popular mediante el Decreto #339, por el que se modificó el ordenamiento que se reforma y que fuera publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha 27 de junio del 2009, cuyo objeto consistió en aplazar la implementación del nuevo sistema penal en los Distritos Judiciales de Fresnillo, Calera y en el resto del territorio del Estado. En dicho instrumento legal, esta Asamblea, en su momento, señaló que la sola aprobación de las leyes es únicamente un eslabón de la cadena, de ahí que el Poder Reformador de la Constitución haya considerado una *vacatio legis* bastante amplia, para que la Federación y las entidades federativas estemos en condiciones de implementar con éxito tal reforma. Asimismo, argumentó que “...con la aprobación de la *vacatio legis*, no se contraviene el espíritu de la reforma constitucional en la materia, sino que por ser Zacatecas uno de los primeros Estados en implementarla, estaríamos dentro del lapso fijado por la propia reforma, y con ello, en plenas posibilidades de cumplir con este mandato constitucional”.

Por todo ello, para esta Comisión Legislativa se justifica plenamente la aprobación de la iniciativa en estudio, considerando que para cumplir con toda precisión lo estipulado en la Ley Fundamental del País, es necesario realizar un gradual y escrupuloso diseño e instrumentación de la aludida reforma, en el que se tome especial atención a la capacitación de los operadores del sistema; la construcción o remodelación de los espacios físicos necesarios; la elaboración y posterior aprobación de los presupuestos respectivos, la modificación de los planes y programas de estudio y en especial, la formulación o adecuación de los cuerpos normativos que se estimen pertinentes para colmar las lagunas a que haya lugar.

Por esa razón, conscientes de que la implementación exitosa del nuevo sistema de justicia implica un rediseño de las estructuras de diferentes instituciones involucradas. Asimismo, estimando que los poderes Ejecutivo y Judicial de esta entidad federativa, ejecutarán un proyecto de Planeación Integral para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal, lo cual, como se señala en el Dictamen de la Cámara baja, envuelve un enorme esfuerzo y un cuidado extremo para evitar lo sucedido en otras latitudes y, caso contrario, instrumentar con éxito el multireferido sistema; por todo ello este Colectivo de dictamen estima que estos son argumentos suficientes para aprobar el presente Dictamen.

Por lo antes expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo segundo transitorio del Código Procesal Penal para el Estado de Zacatecas, para queda como sigue:

Artículo segundo.- Sus disposiciones se aplicarán a hechos que ocurran, en el Distrito Judicial Primero de la Capital, a partir de las cero horas del día cinco de enero del año dos mil nueve; en el Distrito Judicial Séptimo de Calera, a hechos que ocurran a partir de las cero horas del día siete de enero del año dos mil trece; en el Distrito Judicial Décimo Cuarto de Ojocaliente, a hechos que

ocurran a partir de las cero horas del día primero de julio del año dos mil trece; los Distritos Judiciales Sexto de Tlaltenango, Noveno de Jalpa, Décimo de Juchipila, Décimo Tercero de Nochistlán, Décimo Sexto de Teul de González Ortega y Décimo Octavo de Villanueva, a hechos que ocurran a partir de las cero horas del día seis de enero de dos mil catorce; los Distritos Judiciales Tercero de Jerez de García Salinas, Cuarto de Río Grande, Octavo de Concepción del Oro, Décimo Segundo de Miguel Auza y el Décimo Séptimo de Valparaíso, a hechos que ocurran a partir de las cero horas del día cinco de enero del año dos mil quince; los Distritos Judiciales Segundo de Fresnillo, Quinto de Sombrerete, Décimo Primero de Loreto y Décimo Quinto de Pinos, a hechos que ocurran a partir de las cero horas del día cuatro de enero del año dos mil dieciséis.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios incorporados en este Instrumento Legislativo.



Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos
Diputados integrantes de la Comisión de
Seguridad Pública de la Honorable Sexagésima
Legislatura del Estado de Zacatecas.

A t e n t a m e n t e.

Zacatecas, Zac., 25 de junio de 2012

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ MARCO ANTONIO OLVERA
ACEVEDO

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIP. SAÚL MONREAL ÁVILA

